TOMO LI — Montevideo, Viernes 10 de Mayo de 1918 — Núm. 3684

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.09
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Designa para ser expropiadas las parcelas de terreno que se mencionan situadas en las proximidades de la Estación Palmitas, del Ferrocarril Central del Uruguay.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 8 de 1918.

(Número 2826|12).

Vistos estos antecedentes relativos a la adquisición por el Estado de doscientas hectáreas de tierras destinadas a su fraccionamiento y venta en solares y chacras, en las proximidades de la Estación Palmitas, del Ferrocarril Central del Uruguay, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1912;

Atento a que la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas aconseja que se apruebe el deslinde practicado por el agrimensor don León Castro para la ubicación del pueblo a fundarse, y a que la Dirección de Geología informa que la fracción deslindada es buena y puede encontrarse allí agua potable, haciendo al efecto pozos de alguna profundidad;

Con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Designar para ser expropiadas las siguientes parcelas de terreno, indicadas en el plano corriente a fojas 61 de estos obrados: 155 hectáreas, 77 áreas, 11 centiáreas y 28 decímetros cuadrados, pertenecientes a la sucesión Hoffman; 39 hectáreas, 09 áreas, 19 centiáreas y 97 decímetros cuadrados, pertenecientes a don Manuel Arabeyti, y 5 hectáreas, 03 áreas, 41 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, pertenecientes a la sucesión Espinola.

Que se comunique, publique y pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, a fin de que proceda al juicio de expropiación respectivo.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede al Club Atlético «Frigorífica Uruguaya» la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 8 de 1918.

(Número 1595|1918).

Vistos los estatutos del Club Atlético "Frigorífica Uruguaya", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Club Atlético "Frigorífica Uruguaya" la personería jurídica que solicita, de conformidad con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta de los decretos y resoluciones que se insertan a continuación, y que fueron dictados de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, presento a Vuestra Honorabilidad copia auténtica de los decretos y resoluciones de esta fecha dictados en ejecución de dicha ley, agregando también testimonio de los antecedentes que justifican la adopción de las medidas de que doy cuenta.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Fija los precios máximos para la venta de harina y pan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

(Carpeta número 411|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias proponiendo la regulación de los precios máximos para la venta de harina y pan;

Considerando: Que la referida Corporación, al determinar los precios que propone para la venta de la harina, se ha basado en la relación que existe entre el precio de ésta con el del trigo; y que

con respecto a la fijación de los precios del pan ratifica la misma base que sirvió de fundamento para la regulación vigente;

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 3.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Regúlase los precios máximos para la venta de harina y pan en la siguiente forma: Harina de 1.a en bolsas listadas conteniendo 70 kilogramos, para panaderías, los diez kilogramos, $ 0,83. Harina de 2.a en bolsas listadas conteniendo 70 kilogramos, para panaderías, los diez kilogramos, $ 0.73. Pan elaborado con harina de 1.a, vendido en mostrador, el kilogramo, $ 0.10. Pan elaborado con harina de 2.a, vendido en mostrador, el kilogramo, $ 0.09.

Art. 2.o Déjase sin efecto los precios fijados para la venta de pan por decreto del 15 de Abril último.

Art. 3.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro Encargado de la Cartera de Industrias, doctor don Rodolfo Mezzera. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que la Junta que presido ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que regule los precios máximos de la harina y el pan en la siguiente forma: harina de 1.a, en bolsas listadas conteniendo 70 kilogramos, para panaderías, los 10 kilogramos, a pesos 0.83. Harina de 2.a, en bolsas listadas conteniendo 70 kilogramos, para panaderías, los 10 kilogramos, a $ 0.73. Pan elaborado con harina de 1.a, vendido en mostrador, el kilogramo, $ 0.10. Pan elaborado con harina de 2.a, vendido en mostrador, el kilogramo, $ 0.09. La Junta, para fijar los precios que aconseja regular, ha tomado por base para el de la harina el que actualmente tienen los 100 kilogramos de trigo, que es de $ 5.35, le ha deducido el costo de sus subproductos, que son 20 kilos de afrecho y 10 de afrechillo a $ 1.60 y $ 2.60 los 100 kilogramos, respectivamente, y le ha aumentado todos los gastos de molienda y demás que tienen los molineros, incluso el de las bolsas listadas, que es de pesos 0.50 cada una. Para la fijación de los precios del pan la misma base que sirve de fundamento a la regulación vigente.— Con tal motivo me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — Alberto Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Fija los precios máximos para la venta de las grasas comestibles.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

(Carpeta número 411|918).

Vista la proposición de la Junta Nacional de Subsistencias para que se fijen nuevos precios máximos destinados a regular la venta de las grasas comestibles, de caracú de vacuno, especial de frigoríficos, saladeros u otra clase de fabricación, con la sola excepción de la denominada "Palmitina";

Considerando: Que ha vencido el plazo máximo que fija la ley para la vigencia del precio regulado; y

Atento a que los nuevos precios sometidos a consideración de este Ministerio, si bien un poco más altos que los vigentes, no perjudican al consumidor y contemplan las condiciones actuales del mercado, donde el sebo ha experimentado un alza apreciable en su valor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta de la grasa de caracú de vacuno, especial de frigoríficos, saladeros u otra clase de fabricación, exceptuada la denominada "Palmitina":

	Fabricantes ó mayoristas a minoristas.	Minoristas al públ co
Latas de 20 kilos con envase, el kilo neto	$ 0.29	—
Latas de 10 kilos con envase, el kilo neto	" 0.30	—
Latas de 5 kilos con envase, el kilo neto	" 0.31	$ 0.36
Latas de 2 1|2 kilos con envase, el kilo neto	" 0.32	" 0.37
Por kilo neto	—	" 0.35

Art. 2.o Comuníquese a la Honorable Asamblea General y a la Junta Nacional de Subsistencias, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, 2 de Mayo de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de someter a la consideración de V. E. los nuevos precios que esta Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo como máximos para las grasas comestibles, de caracú de vacuno, especial de frigoríficos, saladeros u otra clase de fabricación, exceptuando la denominada "Palmitina". Dichos precios, así como los motivos determinantes de las modificaciones que ellos implican a la regulación primitiva, son los que se expresan en el informe que en copia testimoniada, adjunto a la presente, remito a V. E., a quien saludo con mi consideración más distinguida.— F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario". — "Junta Nacional de Subsistencias. — Testimonio. — Comisión Especial "Fijación de Precios". — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Señor Presidente: Habiendo vencido el plazo máximo de la ley para la vigencia del precio regulado para las grasas comestibles, vuestra Comisión, después de haber estudiado nuevamente el asunto, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado, aconseja la fijación de los siguientes precios máximos, que son un poco mayores a los regulados anteriormente, debido al mayor valor que actualmente tiene el sebo: Fabricantes o mayoristas a minoristas: latas de 20 kilos con envase, el kilo neto, $ 0.29; latas de 10 kilos con envase, el kilo neto, $ 0.30; latas de 5 kilos con envase, el kilo neto, $ 0.31; latas de 2 1|2 kilos con envase, el kilo neto, $ 0.32; del minorista al público: latas de 5 kilos con envase, el kilo neto, $ 0.36; latas de 2 1|2 kilos con envase, el kilo neto. pesos 0.37; por kilo neto, $ 0.35.—Saludan al señor Presidente con su consideración más distinguida.—Ricardo A. Ruiz. —Abelardo Rey.—O'Shanahan. — Eduardo B. Anaya.—L. Enrique Andreoli.—Es copia fiel del original que se registra en la carpeta número 29, rubro C, inciso 1.o, de que certifico.—Alberto Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Regula los precios de venta de las legumbres y tubérculos que se detallan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

(Carpeta número 411|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias sometiendo a consideración de este Ministerio nuevos precios máximos destinados a regir en la venta de determinadas verduras que enumera;

Considerando: Que los precios aconsejados han sido adoptados después de un detenido estudio del comercio hortícola y que ellos consultan de manera satisfactoria los intereses de compradores y vendedores en el momento actual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Regúlase en la forma que expresa el siguiente cuadro los precios de venta de las legumbres y tubérculos que se detallan:

Precios máximos de las verduras al consumidor

Boniatos, kilo	$	0.06
Arvejas comunes, ídem	"	0.16
Arvejas especiales, ídem	"	0.24
Porotos manteca, ídem	"	0.10
Chauchas de agua, ídem	"	0.24
Repollos chicos, cada uno	"	0.04
Repollos medianos, ídem	"	0.07
Repollos grandes, ídem	"	0.12
Lechugas comunes, ídem	"	0.03
Lechugas chicas, ídem	"	0.02
Achicoria chica, atado de 6	"	0.03
Achicoria grande, ídem de 3	"	0.04
Zanahoria grande, ídem de 6	"	0.04
Zanahoria chica, ídem de 12	"	0.03
Porros chicos, ídem de 6	"	0.03
Porros grandes, ídem de 3	"	0.04
Nabos grandes, ídem de 5	"	0.04
Nabos chicos, ídem de 7	"	0.03
Remolacha, ídem de 5	"	0.03
Albahaca, 80 gramos	"	0.03
Berros, 400 gramos	"	0.04
Acelgas, docena	"	0.19
Ajíes especiales, ídem	"	0.12
Ajíes comunes, ídem	"	0.10
Ajíes morrones, ídem	"	0.19
Choclos, ídem	"	0.14
Tomates grandes, ídem	"	0.17
Tomates medianos, ídem	"	0.10
Tomates chicos, ídem	"	0.05
Berengenas, ídem	"	0.10
Ajos grandes, ciento	"	0.12
Ajos chicos, ídem	"	0.08
Cebollas grandes, ídem	"	0.24
Cebollas chicas, ídem	"	0.10
Batatas, kilo	"	0.10

Art. 2.o Comuníquese a la Honorable Asamblea General y a la Junta Nacional

de Subsistencias, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que esta Junta en su última sesión resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que regule los precios máximos de las verduras que se detallan en el cuadro adjunto, de acuerdo con las cotizaciones que se registran a su margen. Los motivos de esa regulación son los que se expresan en el informe que en copia testimoniada remito a V. E., conjuntamente con esta nota. Con tal motivo me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

(Copia): "Testimonio.—Comisión Especial de Regulación de Precios. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Señor Presidente: Vuestra Comisión, después de haber estudiado detenidamente el comercio de las verduras, informa a esa Honorable Junta que los precios que se registran en el cuadro adjunto son los que a su juicio deben aconsejarse al Poder Ejecutivo para su regulación. Para fijar esos precios se tomó como base el de las ferias francas, más un 20 o|o (en algunos casos hasta el 25 y 30, debido al fraccionamiento de la moneda), calculando que con ese margen de ganancia el vendedor ambulante podrá atender sus gastos y la compensación de su trabajo. Los precios de las ferias francas están ya recargados con un 10 o|o y creo que sea esto la base más lógica para fijar el precio de las verduras al público. Aun cuando el margen que se deja al verdulero sea bastante amplio, los precios quedan muy reducidos en comparación con los actuales que paga la población; habremos así conseguido cortar el abuso, abaratando la verdura y "no perjudicando al verdulero" en su ganancia legítima. En cuanto al agricultor, es conveniente no fijarle precio; no es posible aplicarle un criterio racional, desde que el precio depende de mil circunstancias ajenas a la voluntad del productor. Habría, por otro lado, el peligro de que no encontrándose compensado por su trabajo, el agricultor desistiese de dedicarse a la noble tarea de hacer producir la tierra. Por lo que respecta al peso que la Junta cree conveniente fijar para toda clase de verdura, la Comisión no opina lo mismo: cree, contrariamente, que no puede irse contra prácticas establecidas, desde que se comercia con esos artículos, y que su implantación traería una revolución en el gremio por impracticable, y si fuese posible implantar esa práctica, cree Vuestra Comisión que los efectos serían contraproducentes al fin que se busca, y que el verdadero perjudicado sería el consumidor, quien pagaría los vidrios rotos. En ese caso, habríamos conseguido imponer nuestro criterio, pero sin alcanzan nuestro objetivo. Habría la conveniencia de observar muy especialmente las variaciones del Mercado Agrícola, haciendo que se nos pasase diariamente, o cuando hubiese variaciones, para modificar de inmediato y "con toda premura" los precios, porque ese es un artículo que varía constantemente. Saludan al señor Presidente muy atentamente. — L. Enrique Andreoli. — Eduardo B. Anaya. — Ricardo A Ruiz. — Es copia fiel del original que se registra en la carpeta número 30, rubro C, inciso 1.o, de que certifico. — Alberto Herrera Reyes, Prosecretario."

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Precios máximos de las verduras al consumidor

Artículo		Precio
Boniatos, kilo	$	0.06
Arvejas comunes, ídem	"	0.16
Arvejas especiales, ídem	"	0.24
Porotos manteca, ídem	"	0.10
Chauchas de agua, ídem	"	0.24
Repollos chicos, cada uno	"	0.04
Idem medianos, ídem	"	0.07
Idem grandes, ídem	"	0.12
Lechugas comunes, ídem	"	0.03
Lechugas chicas, ídem	"	0.02
Achicoria chico, atado de 6	"	0.03
Idem grande, ídem de 3	"	0.04
Zanahoria grande, ídem de 6	"	0.04
Idem chica, ídem de 12	"	0.03
Porros chicos, ídem de 6	"	0.03
Idem grandes, ídem de 3	"	0.04
Nabos grandes, ídem de 5	"	0.04
Idem chicos, ídem de 7	"	0.03
Remolacha, ídem de 5	"	0.03
Albahaca, ídem de 80 gramos	"	0.03
Berros, ídem de 400 ídem	"	0.04
Acelgas, docena	"	0.19
Ajíes especiales, ídem	"	0.12
Idem comunes, ídem	"	0.10
Idem morrones, ídem	"	0.19
Choclos, ídem	"	0.14
Tomates grandes, ídem	"	0.17
Idem medianos, ídem	"	0.10
Idem chicos, ídem	"	0.05
Berengenas, ídem	"	0.10
Ajos grandes, ciento	"	0.12
Idem chicos, ídem	"	0.08
Cebollas grandes, ídem	"	0.24
Idem chicas, ídem	"	0.10
Batatas, kilo	"	0.10

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Autoriza al señor José A. Bonino para exportar 50.000 kilos de aceitunas verdes envasadas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

(Carpeta número 604|1918).

Vista la gestión iniciada ante la Junta Nacional de Subsistencias por el señor José A. Bonino, en representación de los señores Enrique Schannan y José M. Martínez, solicitando autorización para exportar 150.000 kilos de aceitunas verdes y pidiendo urgente resolución para que de inmediato se le permita embarcar la tercera parte de dicha cantidad, que ya están cortadas y envasadas;

Atento el informe producido por la mencionada Junta, aconsejando se acceda a la exportación de los 50.000 kilos de aceitunas ya envasadas, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva respecto al total del pedido primitivamente formulado, y teniendo en cuenta la manifestación producida ante dicho organismo por el Director de Estadística Agrícola de que las aceitunas que se trata de exportar no son aptas para la fabricación de aceites,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor José A. Bonino para exportar 50.000 kilos de aceitunas verdes envasadas.

Comuníquese a la Honorable Asamblea General y a la Junta Nacional de Subsistencias.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart. — José A. Bonino, con domicilio en la calle Rincón número 456, en representación de los señores Enrique Schannan y José M. Martínez, de esta ciudad, ante usted se presenta y expone: Que en virtud de que la cosecha de aceitunas de este año excede en mucho a las exigencias de nuestro país, y dado que este producto no puede ser considerado como fruto, a los efectos de la ley que prohibe la exportación de frutas, solicito de esa Honorable Junta el permiso correspondiente para exportar 150.000 kilogramos de aceitunas verdes, sobre los cuales ya tienen comprometida su venta y envasado dicho fruto. En la creencia de que no será denegado, saluda al señor Presidente. — José A. Bonino". — "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Pase a informe de la Comisión "Exportación". — Florencio Aragón y Etchart, Presidente — J. Martínez Lamas, Secretario". — "Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, don Florencio Aragón y Etchart. — Presente. — Ruego a la Honorable Junta el pronto despacho de la solicitud presentada con fecha Marzo 27 de 1918, en la que pido se me permita la exportación de una partida de aceitunas frescas, porque corren el riesgo de perderse por una mayor demora, desde que parte de ellas están cortadas y envasadas. Ruego brevedad, pues tengo suma urgencia. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Saludo a usted atentamente. — José A. Bonino". — "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Abril 24 de 1918. —Agréguese a sus antecedentes, inciso 1.o. — F. Aragón y Etchart, Presidente". —"Comisión Especial "Exportación". — Señor Presidente: Dado que el interesado manifiesta que se trata de una partida de aceitunas de las cuales se hallan ya cortadas y envasadas de 45 a 50.000 kilos, esta Comisión opina que, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva respecto del total hasta 150.000 kilos, primitivamente solicitado, podría concederse la exportación de los 50.000 kilogramos ya envasados. Según informes suministrados por el Director de Estadística Agrícola, las aceitunas de tamaño grande, que son las que se exportan verdes, no son aptas para la fabricación de aceite. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — J. Martínez Lamas. — A Rey O'Shanann. — L. Enrique Andreoli. — Ricardo Ruiz". — "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo. Abril 30 de 1918. — Atento a lo informado precedentemente, elévese al Poder Ejecutivo, expresándole que esta Junta ha

resuelto aconsejarle que permita al señor José A. Bonino exportar hasta la cantidad de cincuenta mil kilogramos de aceitunas verdes. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario". — "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias: Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo, en mérito de las razones expuestas en el precedente informe de la Comisión Especial "Exportación", que permita al señor A. Bonino exportar hasta la cantidad de cincuenta mil kilogramos de aceitunas verdes. — Saluda a V. E. con su consideración más distinguida. —F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Autoriza la exportación de una partida de ajos, solicitada por los señores Américo Bazzani y Compañía, en representación de los señores Peluffo Hermanos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

(Carpeta número 246|18).

Vista la gestión iniciada ante la Junta Nacional de Subsistencias por los señores Américo Bazzani y Cía., solicitando autorización para exportar, con destino a Buenos Aires, 100 cajones conteniendo cada uno 120 kilos de ajos;

Atento el informe producido por la mencionada Junta, aconsejando se acuerde la autorización solicitada, por cuanto la cantidad a exportarse no afecta mayormente el stock de ajos existente para atender la demanda de los consumidores,

SE RESUELVE:

Autorizar la exportación solicitada por Américo Bazzani y Cía., en representación de los señores Juan Peluffo Hermanos.

Comuníquese e infórmese a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias.—Américo Bazzani y Cía., despachantes de Aduana, en representación de sus comitentes señores Juan Peluffo y Hnos., del comercio de esta plaza, solicitan de usted se sirva autorizarnos la exportación con destino a Buenos Aires de (100) cien cajones con (120) ciento veinte kilos cada cajón de ajos en la misma forma que esa Honorable Junta ha permitido hasta la fecha, haciendo llegar la orden correspondiente a la Dirección General de Aduanas, a los efectos consiguientes. Es justicia, etc.— Montevideo, Abril 15 de 1918.—Américo Bazzani y Cía.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Abril 22 de 1918. —A la Comisión "Exportación".—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario. — Señor Presidente: Teniendo en cuenta los datos oficiales sobre la actual cosecha de ajos, esta Comisión cree fundadamente que la exportación de la cantidad solicitada no perjudicaría en nada al consumo de la población.—Montevideo, Abril 27 de 1918. —Ricardo A. Ruiz.—J. Martínez Lamas. —Abelardo Rey O'Shanahan.—L. Enrique Andreoli.—Montevideo, Abril 30 de 1918.—Atento a lo informado precedentemente, elévese al Poder Ejecutivo aconsejando que acuerde el permiso solicitado.—F. Aragón y Etchart, Presidente.— J. Martínez Lamas, Secretario.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Mayo 2 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias: En mérito a las razones expuestas en el precedente informe de la Comisión Especial "Exportación", esta Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que a los señores Américo Bazzani y Cía. les acuerde el permiso que solicitan para exportar cien cajones conteniendo ciento veinte kilos de ajos cada uno. Lo que tengo el honor de informar a V. E., a quien saludo con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. No hace lugar a la solicitud de los señores Barth, Bier y Compañía pidiendo autorización para reexportar bolsas de arpillera.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

(Carpeta número 423|18).

Vista la solicitud de los señores Barth, Bier y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad del Salto, pidiendo autorización para reexportar a Buenos Aires las bolsas en que viene acondicionado el carbón vegetal que consume la usina de que son propietarios;

Atento el informe producido por la Junta Nacional de Subsistencias que aconseja no se haga lugar a lo solicitado, en razón de no aducirse argumentos suficientes para fundamentar una excepción a lo dispuesto por el decreto de 8 de Febrero próximo pasado que prohibe la exportación de bolsas de arpillera,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Secretaría.—Montevideo, Marzo 22 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga: Barth, Bier y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad del Salto, ante V. E. respetuosamente se presentan y exponen: Que tenemos serias dificultades para adquirir en la República Argentina el carbón vegetal que necesitamos como combustible para uso de nuestro establecimiento "Usina de Luz Eléctrica" del Salto, debido a la prohibición de poder retornar las bolsas vacías para su envase, pues no se nos vende aquel combustible sino con la expresa condición de que sean devueltas las bolsas o, en su defecto, proporcionarlas de antemano a tal fin. Tratándose, señor Ministro, de un caso especial en que se encuentra nuestro establecimiento, y siendo que aquellas bolsas no pueden prestar otro servicio que el expresado, es que venimos a molestar la atención de V. E., solicitando se nos conceda hacer la devolución de los envases y también mandar las bolsas vacías a la República Argentina, con el fin que dejamos expuesto, que es la única forma de poder conciliar con los vendedores de carbón para poder conseguir el que necesitamos para el consumo de nuestra usina. Ofrecemos, señor Ministro, toda clase de garantías y seguridades para el fiel cumplimiento de este petitorio, tomando el compromiso de retornar en un plazo prudencial todo el lote de bolsas que se remita con el fin indicado. Rogamos a V. E. quiera conceder con carácter permanente lo que solicitamos, con el fin de evitar que tengamos que molestar continuamente a ese Ministerio con solicitudes, tanto más cuanto que tendríamos que así hacerlo muy a menudo, debido a que la usina del Salto consume grandes cantidades de carbón vegetal. Otrosí decimos: Que siendo el puerto del Salto por donde conducimos el combustible, por estar autorizada aquella Receptoría para permitirnos la libre introducción, rogamos a V. E. se sirva disponer como solicitamos, autorizando a la Receptoría para aquella operación, y será justicia.—Luz Eléctrica Salteña.— Barth, Bier y Cía.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 25 de 1918.— Pase en el día a informe de la Junta Nacional de Subsistencias.—Jiménez de Aréchaga.—Junta Nacional de Subsistencias. —Montevideo, Marzo 25 de 1918.—Pase a la Comisión Delegada de esta Junta en el Departamento de Salto a fin de que se sirva informar al respecto.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario.—Junta Departamental de Subsistencias.—Salto, Abril 12 de 1918.—Vistos: Estos antecedentes pasados por la Junta Nacional de Subsistencias para que esta Delegada informe en el pedido de Barth, Bier y Cía., propietarios de la Usina Eléctrica de esta ciudad, a fin de que se les permita retornar las bolsas que traigan con carbón vegetal de la Argentina destinado al consumo de la referida usina o que se les permita enviar bolsas vacías para volver llenas de carbón; Atento a que el referido combustible será pura y exclusivamente destinado a la Usina Eléctrica del Salto, la que presta un servicio público de tanta importancia; y Considerando la situación anormal por que atraviesa el mundo entero, esta Junta Delegada informa: Que se acceda con carácter precario a lo solicitado por los señores Barth, Bier y Cía., concesionarios de la Usina Eléctrica del Salto, cometiéndose a la Receptoría de la Aduana vigilar y controlar las partidas remitidas y recibidas. Es cuanto puede informar esta Delegada, salvo mejor opinión de la Junta Nacional de Subsistencias.— Anastasio Martínez, Presidente.—José Luis Barreto, Secretario.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Abril 15 de 1918.—A la Comisión "Hilo Sisal y Arpillera".—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario.—Comisión Especial "Hilo Sisal y Arpillera". —Montevideo, Abril 27 de 1918.—Señor Presidente: Esta Comisión, en pedidos análogos al presente, ha informado que a su juicio corresponde aconsejar al Poder Ejecutivo que no se acuerde el permiso

solicitado en razón de que no hay fundamento para una excepción al decreto de fecha 8 de Febrero próximo pasado que prohibe la exportación de bolsas de arpillera. Consecuente con ese criterio, ha resuelto informar a la Honorable Junta que aconseje no se haga lugar a lo solicitado. Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.—A. Herrera.—A. Rey O'Shanahan.—Eduardo B. Anaya.—Junta Nacional de Subsistencias. —Montevideo, Abril 30 de 1918.—Aprobado el informe que precede, elévese.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario.—Excelentísimo señor Ministro: La Junta, en su última sesión y en mérito a las razones expuestas en el precedente informe de la Comisión Especial "Hilo Sisal y Arpillera", resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que no haga lugar a lo solicitado. Lo que tengo el honor de comunicar a V. E.—Montevideo, Mayo 2 de 1918.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Autoriza la exportación de unas partidas de ajos y de cebollas, solicitada por los señores Peluffo y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

(Carpeta número 606|18).

Vista la gestión iniciada ante la Junta Nacional de Subsistencias por los señores Peluffo y Cía., solicitando autorización para exportar con destino a la Argentina, el Brasil y el Paraguay 1.500.000 cabezas de cebollas y 1.600.000 cabezas de ajos;

Atento el informe producido por la mencionada Junta, aconsejando se acuerde el permiso solicitado por cuanto la cantidad disponible de dichos productos supera en mucho la cifra necesaria para el consumo de la población,

SE RESUELVE:

Autorizar la exportación solicitada.

Comuníquese a la Honorable Asamblea General y a la Junta Nacional de Subsistencias.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Peluffo y Compañía. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Señores miembros de la Junta de Subsistencias. — Presentes. — Muy señores nuestros: En nuestro carácter de exportadores de ajos y cebollas, venimos a solicitar de esa Honorable Junta se nos dé autorización para embarcar 500 bultos de cebollas y 200 de ajos con destino a las Repúblicas Argentina, del Brasil y del Paraguay. Hacemos esta solicitud en consideración a que la existencia actual de ambos artículos es muy superior a las necesidades que pueda tener la población de toda la República, y como por lo tanto ese excedente no puede ser dedicado a otro fin, mismo en beneficio de los agricultores, nos hemos atrevido a presentar ese pedido, que dado las razones que lo motiva, desde ya confiamos será despachado favorablemente. Agradecidos, nos es grato saludar a los señores miembros muy atentamente.—Sus afectísimos y seguros servidores. — Por Peluffo y Compañía, Luis Antón. — Nota: La cantidad aproximada de cada bulto se sobreentiende de son sesenta ristras de cebollas cada una, o sean 3.000 cabezas de cebollas y cabezas de ajo con 80 ristras, o sean unas 8.000 cabezas cada una. — Peluffo y Compañía. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — A la Comisión "Prohibición de Exportar". — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. —Comisión Especial "Prohibición de Exportar". — Señor Presidente: Teniendo en cuenta que según los datos oficiales la actual cosecha de ajos y cebollas supera en mucho la cantidad necesaria para el consumo de la población, esta Comisión informa a la Junta que a su juicio debe aconsejar al Poder Ejecutivo que acuerde el permiso solicitado.—Montevideo, Abril 27 de 1918. — J. Martínez Lamas. — Ricardo Ruiz. — L. Enrique Andreoli. — A. Rey O'Shanahan. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Aprobado el informe que precede, elévese al Poder Ejecutivo. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias: La Junta, en su última sesión, y en mérito a las razones expuestas en el informe precedente, resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que a los señores Peluffo y Compañía se les permita exportar un millón quinientas mil cabezas de cebollas y un millón seiscientas mil cabezas de ajos. Lo que tengo el honor de informar a V. E., a quien saludo con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Autoriza la exportación solicitada por los señores Costa y Compañía de veinte cajones conteniendo ajos y mil sacos de porotos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

(Carpeta número 605|1918).

Vista la gestión iniciada ante la Junta Nacional de Subsistencias por los señores Costa y Cía., solicitando autorización para exportar con destino a la Habana 20 cajones conteniendo alrededor de 140.000 ajos y 1.000 sacos de porotos de 60 kilos cada uno;

Atento el informe favorable producido por dicho organismo, que aconseja se acceda a lo solicitado, por cuanto la mencionada exportación no perjudicará el consumo que la población hace de dichos productos,

SE RESUELVE:

Autorizar la exportación solicitada por los señores Costa y Compañía.

Comuníquese, publíquese e infórmese a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias — Muy señor nuestro: Teniendo que proceder al embarque de veinte cajones (20) con siete mil (7.000) ajos cada uno, con destino a Buenos Aires, y mil (1.000) sacos de porotos de sesenta (60) kilos cada uno, con destino a La Habana, rogamos a usted que nos permita tramitar en las Aduanas la exportación respectiva, por tratarse de artículos que es mayor la producción que el consumo. Será justicia. —Montevideo, Abril 17 de 1918.—P. p. Costa y Cía.: Ernesto Rigau.—Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Abril 22 de 1918.—A la Comisión de "Exportación".—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario.— Señor Presidente: Teniendo en cuenta que según datos oficiales la actual cosecha de ajos supera en mucho la cantidad necesaria para el consumo de la población, esta Comisión cree que es equitativo aconsejar que se acuerde el permiso solicitado para exportar veinte cajones con siete mil ajos cada uno y los mil sacos de porotos. En consecuencia, informa a esa Honorable Junta que debe aconsejarse al Poder Ejecutivo que acuerde el permiso solicitado para exportar ajos y porotos. — Montevideo, Abril 27 de 1918. —Ricardo Ruiz. — J. Martínez Lamas. —A. Rey O'Shanahan. — L. Enrique Andreoli. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Aprobado el informe que precede, elévese al Poder Ejecutivo, aconsejándole acordar el permiso solicitado. — J. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que a los señores Costa y Cía. les acuerde el permiso que solicitan para exportar veinte cajones con siete mil ajos cada uno, y mil sacos con sesenta kilos de porotos cada uno, en razón de que dicha exportación no perjudicará el consumo de la población. Saluda a V. E. con su consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE MAYO DE 1918.

1—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito de mil setecientos noventa pesos ochenta centésimos ($ 1.790.80) para renovar la póliza de seguro contra incendio y responsabilidad civil de los automóviles de dicha institución.

2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Zoilo Rodríguez del cargo de practicante de farmacia del hospital de Fray Bentos.

3—Se concede licencia hasta el 31 de Diciembre del corriente año al practicante de farmacia del Hospital Maciel Aníbal E. Bado.

4—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Marzo próximo pasado.

5—Se libra orden de pago a favor de los señores Barreiro y Cía. por diez pesos ($ 10.00), importe del suministro de un libro "Asistencia de empleados".

6—Se concede al Club Atlético "Frigorífica Uruguaya" la personería jurídica que solicita.

7—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Febrero próximo pasado.

8—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

9—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Intendencia Municipal de Río Negro, Enrique Breccia, y se nombra en su reemplazo a Alfredo Ceferino Lascano.

10—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Febrero próximo pasado.

11—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la adquisición de forraje.

12—Se concede prórroga de licencia hasta el 30 de Abril próximo pasado al Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Durazno Gerardo R. Nogueira.

13—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete del Ferrocarril del Estado expedidas por la Jefatura de Flores en Febrero próximo pasado.

14-15—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Febrero próximo pasado.

16—Se resuelve acceder a lo solicitado por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos en el sentido de que se le permita utilizar 500 rollos de alambre para reparar la línea que une San Carlos con Rocha.

17—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil seiscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 1.675.58) por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

18-19—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales (Ferrocarril Central del Uruguay) expedidos por la Jefatura de Flores en Febrero próximo pasado.

20—Se declara cesante al subcomisario de la 2.a sección rural de Río Negro Juan Aguirre, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario.

21—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil seiscientos veintidós pesos ochenta centésimos ($ 1.622.80), por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

22—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por mil veintisiete pesos sesenta y un centésimos ($ 1.027.61), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje.

23—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales (vía fluvial) expedidos por la Jefatura de Maldonado en Febrero próximo pasado.

24—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Río Negro que liquide la suma de ocho pesos treinta centésimos ($ 8.30) por sueldos que no le fueron abonados al escribiente Andrés E. Muñoz.

22—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de treinta pesos ($ 30.00) por pasajes en Enero próximo pasado.

26—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil treinta y nueve pesos treinta y cinco centésimos ($ 2.039.45), excedente de la asignación presupuestada para la alimentación del personal.

27—Se resuelve que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Río Negro la suma de ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 8.33) por sueldos que no le fueron abonados al escribiente Juan M. Bidegain.

28—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales (Ferrocarril Central del Uruguay) expedidos por la Jefatura de Flores en Febrero próximo pasado.

29—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centésimos ($ 182.29) por pasajes y fletes en Marzo próximo pasado.

30—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 4.a sección de Tacuarembó Francisco Segovia y se nombra en su reemplazo a Juan A. Molinari.

31-32—Pasa a Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Febrero próximo pasado.

33—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de siete pesos cuarenta y seis centésimos ($ 7.46) por pasajes en Noviembre de 1917.

34—Se acepta la renuncia presentada por el oficial inspector de la primera sección urbana de Río Negro Leopoldo Tarrech.

35—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Treinta y Tres por setenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 79.90), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

36—Pasa a Contaduría la relaicón de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Marzo próximo pasado.

37—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doce pesos setenta y dos centésimos ($ 12.72) por pasajes en Diciembre y Enero próximo pasados.

38—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al sargento mayor Arturo Safons, en el cargo que desempeña en el Estado Mayor Policial.

39—Se libra orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

40—Se pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Abril próximo pasado.

41—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de cincuenta y cuatro pesos (pesos 54.00) para pago de las reparaciones efectuadas en el nombrado edificio policial.

42—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de siete pesos ($ 7.00) por un pasaje en Febrero próximo pasado.

43—Se libra orden de pago a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) por pasajes en Marzo próximo pasado.

44—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Abril próximo pasado.

45—Se autoriza a la Jefatura de Minas para invertir la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.00) en las reparaciones que exige el cuerpo de guardia de la Cárcel Central.

46—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Cenrtal del Uruguay la suma de trece pesos veinte centésimos ($ 13.20), importe de un psaaje en Febrero próximo pasado.

47—Se libra orden de pago a favor de la Compañía del Gas por trescientos treinta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos (pesos 336.49) por consumo en los meses de Enero a Marzo del corriente año.

48—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la primera sección urbana de Artigas, Plácido Vasconcellos.

49—Se libra orden de pago a favor de de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) por pasajes en Marzo próximo pasado.

50—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de seis pesos setenta y seis centésimos ($ 6.76), por pasajes en Diciembre y Enero próximo pasados.

51—Se nombra subcomisario de Castillos (Rocha) a Carlos Calibuig.

52—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Julio T. Taborda.

53—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de seis pesos sesenta centésimos ($ 6.60) importe de un pasaje en Septiembre de 1917.

54—Se declara cesante al subcomisario de la primera sección urbana de Canelones Mariano Olivera, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 14.a sección rural Pedro Abatte, y para subrogar a éste al escribiente de la misma Juan Tejera.

55—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura Política de Durazno por cuarenta y cuatro pesos diez centésimos ($ 44.10), gastos ocasionados en la conducción del médico del Servicio Público a la tercera sección.

56—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de dieciocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 18.48) por pasajes en Febrero próximo pasado.

57—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la séptima sección rural de Salto Alberto M. Jardim y se nombra en su reemplazo al escribiente de la 5.a sección urbana Alberto M. Saldaña.

58—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), gastos ocasionados en la conducción del médico del Servicio Público hasta Molles de Porrúa.

59—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de seis pesos setenta y seis centésimos ($ 6.76) por un pasaje en Febrero próximo pasado.

60—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

61—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), importe de la construcción de una pileta en la cárcel central.

62—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cuarenta y un pesos catorce centésimos ($ 41.14) por pasajes en Febrero próximo pasado.

63—Se nombra agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones al de 2.a clase Arturo Isasmendi.

64—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

65—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cincuenta y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 56.44) por pasajes en Febrero próximo pasado.

66—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Juan Gómez Gil del cargo de médico de sala del hospital de Artigas.

67—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

68—Se nombra para desempeñar el cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó al doctor Francisco Garmendia, en reemplazo del doctor Abel J. Zamora que renunció.

69—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forraje.

70-71—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50), importe de la adquisición de 50 pilas para la Jefatura de Rivera.

72—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se crea un puesto de médico honorario de sala, policlínica y asistencia domiciliaria y otro de practicante de farmacia en la sala de auxilios de Artigas, nombrándose para el primer puesto al doctor Héctor Princivalle.

73—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por treinta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 32.40), importe de la adquisición de 72 pilas para la Jefatura de San José.

74—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por ciento diez y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 116.85), importe de las raciones suministradas a los obreros indigentes del Riachuelo.

75—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), gastos de conducción de presos a la Capital.

76—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil de Artigas Máximo Teodoro.

77—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

78—Se resuelve suspender por el término de dos meses al comisario de la 3.a sección de Colonia Héctor Díaz, sin perjuicio de la sanción penal a que haya podido hacerse acreedor en los sucesos del 31 de Diciembre próximo pasado.

79—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Tacuarembó para invertir el superávit 1916-1917 en la forma que se detalla.

80—Se designan para ser expropiadas las parcelas de terreno que se indican, en las proximidades de la Estación Palmitas (Departamento de Soriano), parcelas que deberán ser fraccionadas y vendidas en solares y chacras.

81—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento veintiséis pesos veintiséis centésimos ($ 126.26), reintegro de abonado a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital con presos, enfermos, etcétera.

82 a 110—Se expide carta de ciudadanía a favor de Salomón Halegia, Rogelio López, Rafael Colas Fernández, Rafael Aguilar Medina, Juan Carrozzele Fermín Coqui, Benedicto Cuevas, Antonio Cabrera, Belekon Emelean, Pedro Silva Generoso Alvarez, Nicolás Delfraino, José Fiorina, Santiago Pérez, Luis Prenat, César Sader, Antonio Vázquez Rodríguez, Alberto C. Rodríguez, Abdala Elian Hain, Ernesto Castellaro, Pablo Rocha, Manuel Iglesias, Juan Iglesias, Ewald Werner, Capor Resk, Juan Silvera, Julio Medero, Felipe Julián Herrera y Emilio Julián Herrera.

111—Se declara jubilado de la Nación al jardinero de la Intendencia Municipal de Minas Abdón Aparicio, con derecho a percibir la suma de ochenta pesos ($ 80.00) anuales.

112—Se expide la cédula correspondiente.

113—Se manda librar orden pago a favor de la Intendencia Municipal de Cerro Largo por la suma de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00), en títulos de la Deuda Interna de Conversión, para diversas obras de carácter edilicio.

114—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

115—Mensaje y proyecto de ley relativos a la protección del niño en la primera infancia.

116—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Mundell del cargo de Administrador del Hospital Galán y Rocha, de Paysandú.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista a los señores Taranco y Cía., por el término de diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Texaco", oposición de los señores Strauch y Compañía.

—Se da vista al interesado por el término de diez días en los antecedentes sobre renovación del registro de la marca "Alfabeto", solicitado por el señor Carlos Anselmi.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Gestión sobre jubilación iniciada por la profesora normal del Liceo de Maldonado doña Polonia Sellera.

—Al Juzgado de Comercio de 2.o turno —Expediente sobre registro de la marca "Slazengers", solicitado por el mismo Juzgado.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasan los siguientes expedientes sobre privilegio: "Un procedimiento y su aparato correspondiente, para el tratamiento de aceites hidrocarburos y sus similares, por el método llamado del "Cracking", de John Nelson (Escocia)"; "Aparato descornador para terneros", "Krangelund", de Pedro Krangelund; "Nuevo aparato de seguridad para puertas, ventanas, persianas y otros órganos de cierre", de Sigmondo Buckhalter; "Cierre para recipientes de madera cilíndricos", de Paulo Trinks, de Buenos Aires; "Suelas impermeables compuestas de varias lonas engomadas y unidas entre sí, para calzado en general", de Isidro Cristiá Piñol; "Perfeccionamiento en almohadillas para herraduras y relacionado con las mismas", de Beltrán Parrottgray, de Inglaterra; feccionamiento en la conservación de car- "Perfeccionamiento en la conservación de carnes y otras substancias alimenticias y su aparato para ese objeto", del señor Louis Frederik Bullot, de Australia.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Fábrica La Constancia" o "La Constancia"—De B. A. Barrere y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—De A. Stein y Cía., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Epidermina"—De Sánchez Hermanos, de Montevideo.

"Aloxite"—De The Carborundum Company, de Niágara Falls, de Nueva York, Estados Unidos de América).

"Los 33 Orientales"—De Flores, Chans y Cía., de Montevideo.

"Idilia"—De José Nava, de Buenos Aires (República Argentina).

"Boy Scout"—De Ferratti y Cía., de Montevideo.

"Honor a España"—De Ramón Penalés, de Montevideo.

"Rough on Rats"—De Ephrain S. Wells, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Apollinaris"—De The Apollinaris Co., Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Apollinaris"—Idem ídem.

"Quaker"—De The Quaker Oats Co., de Jersey (Estados Unidos de América).

"Vermouth Noilly, Prat y Cía." — De Noilly, Prat y Cía., de Marsella (Francia).

"N. P. y Cía."—De Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia).

"Noilly Prat y Cía."—De Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia).

"Arbolito"—De María Ravenna de Chiarino, de Montevideo.

"Arbolito"—Idem ídem.

"Tres Arbolitos"—De Chiarino y Cía., de Montevideo.

"Dos Arbolitos"—Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor M. U. Meilán pidiendo se le permita la introducción al país para cuatro bovinos procedentes de Buenos Aires.

—A la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Teodoro R. Quiñones pidiendo cómputo de servicios prestados a la Administración Pública con anterioridad a la ley de 11 de Julio de 1904.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que el Inspector de Tabacales Carmelo Moratinos pasa a desempeñar ese cometido en el Departamento de Artigas.

—Al Instituto de Química Industrial — Se remiten muestras de agua recibidas del Salto por la "Ullen Contracting Company" a fin de que sean analizadas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor José L. Laugarou pidiendo admisión al país de 22 bovinos procedentes de Inglaterra.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve designar al ingeniero don Raúl Seuanes Olivera para que proceda a efectuar los estudios de defensa de la Vi-

lla de Río Branco contra las inundaciones del río Yaguarón.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre obras en el cementerio de la ciudad de Trinidad.

—Se remite a la Dirección de Hidrografía el expediente sobre obras en el puente del arroyo San Miguel.

—Vuelve a la Intendencia Municipal de Canelones el expediete sobre obras en el camino departamental a Maldonado.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un esrito de don José García, relacionado con los cometidos que desempeña como capataz del trozo de carretera de la Barra de Santa Lucía y otros que le ha asignado la referida Dirección.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía del Gas por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas durante el primer trimestre de 1918.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Contaduría General de la Nación sobre inversión de los dineros girados y pagos por la primera durante el mes de Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite un escrito del señor Vespusiano Angelini solicitando la devolución de la garantía depositada con motivo de la licitación de las obras del edificio escolar del Cerro.

—Se autoriza al señor Jorge Deambrosis, empleado de la Dirección de Vialidad, para asistir los sábados a las clases que cursa en el Liceo Departamental número 1.

—Se concede licencia por un mes y por enfermedad al señor Victorio Galli, del personal del tren de dragado del puerto de Montevideo.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú se comunica el informe de la Inspección General de las Obras de Saneamiento recaído en la nota de la referida Intendencia, relativa a la ordenanza sobre construcción y funcionamiento de las obras domiciliarias de desagüe y provisión de agua en dicha ciudad.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del soldado Carlos Borrea, del Batallón de Infantería número 4.—Pase a la Contaduría General.

2—Josefina Flores de Conti, viuda de teniente 1.o—Solicita pensión.—Pase a la Jefatura Política de Salto para la justificación de identidad.

3—Ana Leonida Godard y María Clotilde Godard.—Solicitan un testimonio de servicios prestados por su extinto padre, sargento de la Legión Francesa Pedro Godard.—Expídase testimonio de lo actuado.

4—Micaela Dante de Pearce, viuda de capitán — Solicita pensión. Pase a la Jefatura Política de Canelones para la justificación de identidad.

5—Francisco Poser y Compañía — Permiso para traer del polvorín de los señores Lorenzo Fonderé y Compañía, Canteras Rosarinas (Rosario Oriental) dos cuñetes de pólvora.—Pase a la Jefatura Política de la Capital para que se sirva informar.

6—Amanda Murias — Solicita constancia de servicios prestados por su extinto abuelo, coronel graduado Juan B. Hubó.—Expídase por Secretaría.

7—Guerra y Crovetto — Ofrecen en venta tres lanchas automóviles — Informe la Dirección de la Armada.

8—Ricardo Rodríguez, marinero — Solicita licencia.—Concedida, devuélvase.

9—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor noruego "Thor 1.o".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

10—Carlisle, Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Mercedes un cajón gelatina. — Informe la Jefatura Política de Soriano.

11—Menores Silveira, hijas de teniente 2.o—Por traspaso de pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Regimiento de Caballería número 7—Premio de constancia de primera clase para el cabo Julio A. González.—Informe la Contaduría General.

13—Dirección de los Palomares Militares—Pedido de porta despachos de cauchou, papeles cinta para despachos, calzadores de porta despachos y anillos de aluminio.—Habiendo elevado la Intendencia del Ejército y la Armada igual pedido, archívese.

14—Eulogio Rossi, cabo de mar de primera — Solicita premio de constancia de cuarta clase.—Informe la Contaduría General.

15—Wilson, Sons y Compañía — Permiso para exportar hacia Buenos Aires 500 toneladas de carbón.—Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva informar.

16—Dirección de la Armada — Comunica haber percibido la suma de pesos 6.621.51, dándole el destino correspondiente. — Vuelva para que remita los comprobantes respectivos.

17—Regimiento de Artillería número 1 — Liquidación de días de sueldos para varios artilleros por el mes de Noviembre último. — Corra la vista el señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

18—Batallón de Ingenieros número 1 —Solicita reparación de un bote. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el bote sea enviado al Depósito de Marineros y avísese.

19—Batallón de Infantería número 6 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Fermín Rodríguez.—Vuelva a informe de la Contaduría General.

20—Guillermo Villarreal, ex soldado —Solicita reincorporación a listas de premios de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Nicanora Galiano de Montesanto, madre viuda de teniente 1.o de guardias nacionales. — Solicita pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

22—J. Rossi y Cía. — Cuenta por servicio fúnebre prestado en el mes de Febrero pasado. — Vista al interesado.

23—Regimiento de Caballería número 4 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Lucas Cándido.— Vista al señor Fiscal de Gobierno.

24—Lloyd Brazileiro — Privilegios de paquete para el vapor "Sargento Alburquerque". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Batallón de Infantería número 6 —Ajuste final de haberes pertenecientes al extinto soldado Carlos Suárez por Marzo último. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Batallón de Infantería número 17 —Por liquidación de medios sueldos retenidos a los soldados J. Martínez y J. Delgado. — Informe la Contaduría General.

27—Dirección de la Aramda — Pedidos correspondientes al 4.o trimestre del año pasado. — Vuelva para que informe

28—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor Noruego "Río de la Plata".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

29—Banco Hipotecario del Uruguay —Liquidación relativa a los servicios de la hipoteca que grava el campo de los Cerrillos. — Informe la Contaduría General.

30—Banco Hipotecario del Uruguay —Cobra intereses de mora por la hipoteca rural que grava el Campo Militar de los Cerrillos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

31—Storace y Cía. — Prorroga por un año de la garantía de la firma Enrique Storace del importe de depósitos que debieran efectuar como garantía de contratos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

32—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del soldado del Batallón de Infantería número 3 Juan Silva.

33—Eduardo Cooper e hijo—Permiso para remitir a Minas 20 cajones dinamita.—Concedido.

34—Eduardo Cooper e hijo—Permiso para remitir a Minas 5 cajones de dinamita.—Concedido.

35—Administración del Ferrocarril del Estado—Solicita pago de pasajes y fletes girados en Julio de 1907.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

36—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un ejemplar de la "Lista oficial de los buques de guerra y mercantes de la marina española". — Remítase a la Capitanía General de Puertos el ejemplar, acúsese recibo y archívese.

37—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita se gestione del Ministerio de Obras Públicas le envíe dos mapas de la República de los últimamente editados. — Pase a dicho Ministerio para que si no hubiera inconveniente se sirva proveer.

38—Batallón de Infantería número 13 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Martín Gorgoroso. —Informe la Contaduría General.

39—Estado Mayor del Ejército—Fallecimiento del soldado Juan Macedo, del Batallón de Infantería número 17.— Pase a la Contaduría General.

40—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe de la Compañía de Infantería número 1 para incluir en listas de premio de constancia a los soldados Higinio Fulco y José Román.—Pase a la Contaduría General.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN GONZÁLEZ, PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 6 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan González, perteneciente a la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, quien solicita por ello le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de 28 meses como "voluntario" subscribiendo empeño el 27 de Octubre de 1917 (fojas 28);

Que habiendo salido con licencia ordinaria el 7 de Diciembre de dicho año, vencida, no se presentó por haberse embriagado y contraído un nuevo empeño por el término de un año en el Regimien-

to de Caballería número 4 (fojas 9 a 11, 16 a 17 vuelta, etc., etc., e instrumento de fojas 52);

Que días después fué aprehendido por la policía en la calle Yerbal y conducido al cuartel del Regimiento número 4 y de allí restituído a la unidad a que pertenecía el 29 de dicho mes y año (fojas citadas);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 29 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, del Código Militar, asistiéndole la circunstancia atenuante 19 del 752, que le reconoce también el señor Fiscal (artículo 241 del Código de Instrucción Criminal);

Que la nulidad de que impugna la defensa al contrato testimoniado a fojas 28 no es absoluta como lo pretende, sino relativa en cuanto al exceso de cuatro meses al límite que establece la ley para los de los voluntarios, siendo exigible en el término legal de dos años (artículo 9.o del Código Militar). En cuanto al que obra original a fojas 52, de acuerdo con el artículo 1561 del Código Civil, debe ser declarada de oficio su nulidad en consonancia con los artículos 1261, 1559 y 1560 y lo que fluye de los artículos 926 y 927 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente, juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño de fojas 28 con la limitación establecida en el anterior considerando y declarando nulo el que obra a fojas 52.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL ARTILLERO JUAN A. LÓPEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 1, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 6 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan A. López, del Regimiento de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali de ser autor del delito de deserción, por lo que pide, a mérito de las disposiciones legales que invoca, se le aplique la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército el 1.o de Noviembre de 1916, firmando empeño como soldado contratado por el término de un año (fojas 25); Que habiendo salido de su cuartel con licencia ordinaria, no se presentó más a él, siendo baja en su unidad por haber consumado la deserción, el 16 de Febrero de 1917 (declaración del reo y resultancias de autos); Que el 14 de Mayo del mismo año ingresó en el Batallón de Infantería número 6, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, donde firmó un nuevo empeño con el supuesto nombre de Luis Gómez, en cuyo cuerpo fué reducido a prisión, como presunto autor del delito de deserción, el 13 de Octubre y entregado, por orden superior, a una comisión de su cuerpo, el 28 del mismo, la que lo restituyó a su Regimiento (fojas 1, 8, 22, 23 y otras); Que según el procesado, la causa originaria del delito es por haber sido castigado con golpes de sable por el sargento 1.o Garibaldi Bottelo;

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar; Que lo alegado por el encausado como causa determinante del delito, aun cuando lo desestime el señor Fiscal, constituye el atenuante 21 del artículo 752, tanto más que se comprueba la afirmación del reo por la declaración del cabo Lucre a fojas 10, la que, unida a la de aquél, constituye, cuando menos, semiplena prueba de haber sido víctima de un abuso de autoridad de parte del sargento 1.o Bottelo, ante lo que disponen los artículos 146 y 187 del título 4.o, y artículo 965 (disposiciones todas del Código Militar); Que el contrato de fojas 25 va contra la disposición de la ley y órdenes generales que no admiten contratados por un año, desde que los que se empeñan hasta dos años son aquéllos que ingresan como voluntarios, lo que hace de aplicación al caso el artículo 758 de la ley citada; Que el empeño de fojas 23 es nulo ante lo que dispone el inciso 6.o del artículo 9.o de la misma ley;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO DE VISITANTES EN ABRIL DE 1918

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

(Carpeta número 286).

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que el movimiento de visitantes registrado en este establecimiento cultural durante el mes de Abril próximo pasado alcanza a la cantidad de 926 personas, descompuesta en la forma siguiente: Señoras, 336; señores, 516; niños, 74; asistencia registrada en los 29 días hábiles.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con toda consideración.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 7 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DEL MES DE MARZO DE 1918

Debe

Concepto		Importe
Deuda Nacionalización del Puerto	$	1:463.300 —
Destacamento de Bomberos	»	3.211 33
Diferencias de colocación y rescate de la Deuda	»	32.249 26
Muebles y útiles de oficina de Administración	»	15.201 47
Muebles y útiles de oficina de Explotación	»	12.142 86
Muebles y útiles de oficina de Tráfico	»	268 52
Material de Incendios	»	8.945 52
Idem Flotante	»	1:185.316 75
Estación Radiotelegráfica	»	4.406 70
Utiles y Material de Reparaciones para la Flota	»	4.873 88
Elementos de Salvataje	»	15.630 93
Salvatajes	»	152.367 18
Construcciones en Proyecto	»	10.000 —
Material Rodante de Explotación	»	60.260 —
Deuda Nacionalización del Puerto (servicio de intereses)	»	19.545 97
Deuda Nacionalización del Puerto (fondo amortizante)	»	70 89
Diferencias de Sueldos	»	10 93
Deuda Nacionalización del Puerto (amortizaciones)	»	5.200 —
Obras de Pavimentación	»	193.877 62
Casillas y Construcciones	»	41.074 85
Subusina Eléctrica del Puerto	»	70.000 —
Alojamiento de Pescadores	»	44.352 38
Instalaciones Eléctricas y Aguas Corrientes	»	3.286 27
Ferrocarril Portuario	»	431.494 89
Material fijo de Explotación	»	738.628 08
Administración	»	89.686 —
Bomberos	»	33.811 46
Deudores varios	»	195.773 64
Almacenes	»	22.385 95
Agencia en Rocha	»	1.241 47
Caja	»	15.222 72
Banco de la República — (Cuenta Plata)	»	12.153 38
Buques alemanes	»	82.075 68
Agencia en Maldonado	»	373 15
Intereses y descuentos	»	1.887 72
Obligaciones a cobrar	»	880 —
Total	$	4:971.207 45

Haber

Concepto		Importe
Capital	$	4:113.477 71
Garantías de alquileres	»	803 —
Salvatajes a liquidar	»	152.367 18
Fondo de reserva	»	2.990 64
Mejoramiento de los Servicios Portuarios	»	7.775 67
Flota	»	88.711 99
Explotación	»	387.640 95
Liquidación a 1.o de Febrero de 1917	»	108.560 21
Banco de la República—Cuenta oro	»	68.704 17
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	3.078 45
Asistencia Pública Nacional	»	6.558 14
Acreedores varios	»	27.141 82
Depositantes en garantía	»	1.035 —
Caja de Auxilios	»	2.254 40
Superior Gobierno	»	108 12
Total	$	4:971.207 45

Montevideo, Marzo 31 de 1918.

Alfredo Labadie, Presidente.— *Eduardo Gard y Sanjuán*, Director de la Oficina de Tráfico. — *Eduardo Rousse*, Contador.

5775-my.11.

ADUANA DE MONTEVIDEO

Relación de las harinas y cereales exportados durante la 2.ª quincena del mes de Abril de 1918.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Mayo 4 de 1918.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco:

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la segunda quincena del mes de Abril de 1918. Saludo al señor Director atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Mayo 6 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1917 al 15 de Abril de 1918	7.577.525	602.881	27.300	45.513	250
2.ª quin'na de Abril 1918	1.732.540	763.535	250	360	—
Total de kilos	9.310.065	1.366.416	27.550	45.873	250

Montevideo, 4 de Mayo de 1918.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados.

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Mayo de 1918

Trámite—F. Lageman con Pedro Ballestrino, daños y perjuicios, R. E. N. N. (2). Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas solicitando la extradición de un procesado por hurto: Julio Verdié con Arturo Rivadavia, cobro de pesos. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas solicitando la extradición de una procesada por hurto. Carlos de Avila con Julio Meillet, reconocimiento de contrato. Justo P. Linares con Luis Musto, rendición de cuentas. Lecueder con el Fisco. Pascale y Rolando con Intendencia Municipal de la Capital, R. E. N. N. Veinticuatro providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Junta Económico Administrativa de la Capital con Sociedad Comercial de Montevideo, expropiación. Dos recursos de casación: uno por homicidio y otro por lesiones.

Movimiento habido — Relaciones quincenales recibidas, 16. Oficios librados, 18. Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5. Administrativos, 4. Juramento, 1. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16. Expedientes entrados: judiciales, 2. Idem administrativos, 11. Idem en consulta, 13.

J. Cubiló, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—El doctor Federico Escalada con Acquarone. Adela M. Corporales con Silva Ferrer. Suc. de Norberto Piñeyrúa con Cayetano Anastasía. Dos causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Sucesión de Lino Herosa. Ismael Latorre con Francisco Bardecio. Testamentaría de Ceferino Pereira da Luz. Antonio Chechi con Antonio Real. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Debernardi Venturino y Cía. con la suc. de Puigarnau y Picó. Barbosa Luis con Francisco y Alfredo Rodríguez Camusso. Quincke Ernesto y Eugenio Barth con el concordato de Pascale y Rolando, incidente por cobro de honorarios. Banco Hipotecario del Uruguay con las menores Lilia Inés y Esmeralda María Mendoza Megget. Una en causa criminal. Díaz Arnesto Antonio, sucesión, incidente, contra el administrador don Jesús Gil.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Manuel Espalter contra Alfonso de Salteráin. Paulina Gota de Ramos, concurso. Alfredo L. Formoso. Sucesión Catalina Iturbide de Iralour. Sucesión Teresa Notven de Platero. Sucesión Filomena Scelsa de Hacelloso. Pascual Picho, información. Justo Arbilo contra los propietarios de un terreno. Rosauro Menéndez contra Félix Rovira, sucesión. Rosa Eugenia de Lemiñe. Sucesión Dalmiro Martín F. Pereyra. Sucesión Paulina Crovetto de Musso. Oficio de la Excelentísima Corte comunicando el nombramiento de Reguladores. Sucesión Carmen Camaño de Alvarez. Sucesión Antonio Cassese de Garofalo. Enriqueta Bardozano y otros contra la sucesión de Nicolás Delfino Concurso Juliana B. González. Sucesión de Natalio Demdi o Natal Demdi. Laura Luisa Arechavaleta de Mome. Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hermano Sucesión Natalia Mosso de Méndez. Guillermo West contra Antonio Llambías de Olivar. Juan Andrés Formoso de la Fuente contra Aníbal Cabaró. José Maz, deduciendo tercería en autos seguidos por Eugenio Robert y Cía. contra José L. Maz. Sucesión Domingo López. Sucesión Pedro Espinosa. Sucesión Isidoro Mateo Lozano. Sucesión de Manuel Arias. Sucesión Adriano Rodríguez.

Interlocutorias — La Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Santiago Acosta. Sucesión Domingo Viola. Sucesión José Joaquín Erbite. Cayetano Devila contra Luis Rossi. Sucesión Pedro José Lloveras y Marcelina Portalet. Francisco Puga. Gervasio Hernández Burgueño contra la sucesión de Gervasio Burgueño Curbelo. Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay cotnra la sucesión de Martín Fco. Pereyra. Rosauro Menéndez contra Félix Rovira.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Juan T. Rodríguez y otra contra la sucesión de Indalecio Falcón. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Amalia A. Goroso y otros contra Francisco Lascano Faguaga. Sucesión de José Rodríguez Abella. Testamentaría de Florentino Sequeira. Francisco Pina contra Miguel A. Thomasset Anatol. Sucesión de María F. de San Román. Banco Hipotecario del Uruguay contra Florentino Ortega y otra. Sucesiones de Domingo G. de Jaen y otro. Lucía L. de Silveira. Sucesiones de Clemente Villalba y otra, incidente. Demetrio Pérez. Testamentaría de Salvador M. Platero. Enrique D. Longinotti contra Ambrosio Giz Gómez y otros, incidente. Esperanza T. de Céspedes. Testamentaría de Jacinta Otero., Testamentaría de Juan C. Spangemberg. Sucesión de José Chiarla, incidente. Testamentaría de José Garibotto, incidente. Sucesión de María R. R. de Landín. Rosa M. L. de Cánepa contra Federico Casalia. Sucesión de Sebastián Bonet Ponjuán y otra. Carmen Mancebo contra la sucesión de Eduardo Vázquez. Ernesto Roca.

Interlocutorias — Sucesión de Juan G. Boran contra H. Dick de Manvel y otros. Mercedes P. de Marsella y otro. Francisco Rodríguez Camusso contra Rufino Menéndez y otro.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás Gagliardi. María Sobral. Pedro Carena y Delorenzo. María C. de Sánchez Estavillo. Sucesiones de María B. de Bialade. Filomeno Gálvez contra Gregorio González.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite — Testamentarías Ana Cabot de Pedralbes y Gertrudis Pedralbes de Lauzá. Federico Prando contra Manuel Pérez (hoy su sucesión). Antonio F. Freire contra Eduardo Acquarone. Sara Sinamomo de Bó contra suc. Tomás Sinamomo. Alvaro Yanes por sus hijos menores y otro. Leocadio José Caldeiro y otros contra Federico Forolla. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa. Manuel Jacinto Souza

contra Ricardo de la Puente y otros, prescripción. Suc. María Castilla. Eusebia Montero de Ruiz, testamentaría. Alcira Robello de Pécora contra Juan F. Costa. Urta y Cía. contra suc. Fidel Ghiringhelli y otra. Suc. Manuel Fontán. Sociedad de desollinadores "Arte Uruguayo" en liquidación. Dionisio Rodríguez Suárez. Miguel Piedra. María T. Marasco contra suc. Pedro Etchemendy. Juan Coles contra Alberto B. Pintos. Juan Edmond contra Salvador Sconamiglio. Sara, Carolina, Honoria y Abelardo Rodríguez. Concurso de la sucesión Irma Avegno. Herminia Blanca Cazot de Ríos contra suc. Luis Cazot. Suc. Antonio Díaz Arnesto contra Francisco Salgueiro Martínez. Carlos Bellini Hernández contra suc. Juan Antúnez Maciel. Antonio Barreiro contra suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Suc. Elena André de López Lomba.

Interlocutorias — Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero. Suc. Juan José Alvariza, segunda copia. Test. Sarah Ana Newbould de Tink. Arturo G.-Llosás, intestado Jorge Magallanes. Crédit Foncier de l'Uruguay contra José Otero Domínguez. Test. de Francisco D. Montero. Angela Martínez contra test. Tiburcio F. Cachón, incidente sobre fianza.

Definitivas — Carmen Tambasco de Ladaga, por sus menores hijos. Jacinta Sobrera de Riverò. Juliana Irigoin Lacuesta de Fearón. Encarnación Fumero de Gutiérrez. Suc. Luis Buschiazzo. Suc. Micaela Lisazo de Bañales. Sucs. José Gay y Rosa Blino de Gay. Suc. Miguel Juan Ham. Sara y María Espinosa.

Elcy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — Eugenio Camy, denuncia de mina "Pitangueras". La Sociedad Comercial contra la Municipalidad y el Estado. Ernesto Zaffaroni, denuncia mina "Francia". La Dirección General de Aduanas contra Christophersen Hermanos. El Fisco contra los agentes del vapor "Higland Glen". Segundo Casas, denuncia mina "La Morocha". Ernesto Zaffaroni, denuncia mina "Uruguaya". La Dirección General de Aduanas contra Mario Martínez (incidente por honorarios de los peritos joyeros). Oscar Reyes, denuncia mina "Manuela". La Dirección de Aduanas contra H. Gumersindo Blanco. Oficio de la Jefatura de Minas sobre remisión de una muestra mineral. Ernesto Zaffaroni, denuncia mina de talco. Airaldi y Serra contra el Estado. Segundo Casas, denuncia mina de talco "Santa Lucía". La Aduana de Montevideo contra Damaceno Quintana. Isidro T. Helguera, denuncia mina "Lavalleja" (2).

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Eduardo Loppaches y Cía. con Floro de Linazasoro. Constante Cornelio con Manuel Casqueira y Cía. José M. Castro con José León Barretto. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Santiago Barreiro con Vicente Adami. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Registro Público de Comercio. Ramón M. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco A. Matto con Juan Bianchi. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con E. O. Crocker y otro. Rabé Walder con Antonio Leit. Carmelo González con Eugenio García. Agustín S. Bianchi con Juan Luis Preti, tercería Ana María Repetto de Gianelli. Ercole Marelli con Zenón Cabrera. Nelson Carrasco con Juan Francisco Labandera. Maggiolo Hnos. con Lorenzo Cozzetti. Bernardo Berhau con Domingo Meroni. Pedro Díaz solicitando se notifique una cesión a los señores Juan B. Fernández y otro. Honorato Jover con Juan J. Brito del Pino y otro. Teodoro Buxareo con Mañé y Cía. Oficio de la Alta Corte de Justicia, nombramiento de reguladores y contadores. Banco Español del Río de la Plata con Federico Silva y Ferrer. José Varela Rojo, quiebra. Celestino Sabaté, concurso, incidente Francisco Monsany. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca. Strauch y Cía. con Eduardo Muslera Scarone y otro.

Interlocutorias—Portella, Sexto y Cía. con Alberto Ambrosio. Justo V. Otero con J. P. Larravide y otro. Estapé, Rivera y Cía. con Concepción M. de Apesteguía y sus hijos. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Razzetti Hnos., proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Artigue y Cía. y otro. Martín Laguarda con Alberto D. Pintos.

Definitivas—Tomás Pereyra con Juan J. Muñoz y otro. F. y R. Casabó con Pablo Witt. Gardella y Cía., matrícula. Coates Hnos. y Cía., matrícula.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Brito Foresti, Rolando y Compañía con Pedro Demicheli. Nicolini Hnos. Noblemaire, Oliver y Cía. Lanata y Cía., con Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial, cuenta número 63. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Tranvías Eléctricos La Comercial, cuenta número 57. Farell Hnos. y Cía. con Cándido M. Silveira y Cía. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía. Castillo y Cía. con Cometi y Cía. Francisco Lastra y Cía. con Fernando Gambetta. López José contra José Lorente López. Camilo Lay con Juan Shaw. Rodríguez Hnos. con Juan Demarco. Barraca Cooperativa con Luis Amoretti y Cía. Trabucati y Cía. con Gadea y Prego. Justo Martínez contra José Enrique Rodó. Pedro Muller, concordato judicial. Corta Hnos., concordato extrajudicial. Enrique Acquarone con Genaro Ruggiero. Raúl Terra con Manuel Silveira. Pesquera y Compañía con Santiago Lavignase. Lanata y Compañía con Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, cuenta número 53. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta. Juan Gordón, quiebra, calificación. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Corbal. Antonio Fuxa, quiebra. Guglielmetti y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. E. T. Picasso y Cía. contra Bartolomé Flores Pereda. Banco Popular del Uruguay con Augusto Dupont Aguiar y A. D. Muñoz. Banco de Crédito con José B. Almeida y Luis Piña. José Pedro Cóppola con Martínez Nuglan y Cía. Boado y Otonello con Mariano Marsicano. La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. Librán y García con Mántaras y Cía. Registro Público de Comercio, año 1918. Boado y Otonello con Domingo Salgueiro. Isidro Diez, concordato preventivo extrajudicial (dos providencias). J. Gordon, quiebra, retroactividad. Paulino Rey Basanta, quiebra, retroactividad. Severo Paciel con Compañía Swift, de Montevideo. Banco Popular del Uruguay con Ricardo Penino y Tomás Penino (hijo) y Compañía, Canelo, J. Canelo con Edward C. O'Brien. Paulino Rey Basanta, quiebra, calificación.

Interlocutorias — Gaspar Marenco y Hnos. con Joaquín Lucián. Pablo Lebet con Federico Casalia, tercería Elvira Carrara de Casalia. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Regusci y Voulminot con Benito Díaz.

Definitivas — Juan Nieto y Cía., matrícula. María Palacios Hoz, matrícula. Roberto Parrella, matrícula.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—Rafaela Turino, antecedentes. Isabel Bourdette con Carlos Federico Lozano y otros. María Bonilla con Teófilo Gadea, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Vicente Spatallo. Alfonso Sica con Ana Ageno de Aonzo. Lattinger Orustein con José Nauchaman Oser, divorcio. Eugenio Andouze con Julia Piquette, divorcio. María Boragno de Vero y otro contra Basilio Mauri. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 859. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 1447. Delfino Esteche con Cecilia Motta, divorcio. Alfredo Navarro con Pedro C. Helguera. Isabel Regoni, auxiliatoria de pobreza. Pedro Morás con Manuel Tomé. Antonio Puglia, ciudadanía. Justina Caraballo, auxiliatoria de pobreza. Norberta Gallardo solicitando la reclusión de un hijo. Pío Moyano, ciudadanía. Valeriano V. Martínez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. José María Arismendi, ciudadanía. Leopoldina Tellamón de Vera, sucesión, Tomasa Larrosa de San Martín contra Guillermo Gibbs del Cerro. C. López de Vázquez, venia. Antonio Bazzano y otro contra Domingo Lenzi y otro. Juan Westch contra Luis Dondo. Dolores Rey con Máximo Rodríguez. Albina Penino con Gabriel Muniz, divorcio. Isabel Rosas de Corradeflo contra Juan J. Bazzano. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 1401. José S. Acciari, incapacidad. Modesto Fita con Luisa Esquerre, divorcio. Pedro Beretervide con Vicente B. Urta. Luis Bastiani, ciudadanía. Ursino Fernández Diez, ciudadanía. Ambrosio Pereyra y Leal, ciudadanía. Eugenio Rodríguez, tutela de los menores Rodríguez. Juan Lorenzo con Próspero Della Casa. La Junta Económico-Administrativa con José Barreiro. Dermidio Lagos con Armida Lasserre. Julia Tajan con Alfredo Román Fernández, divorcio. Juan Ghiena con la Empresa del Ferrocarril Central. Ana Guedes de Rosende con José Riciardi, incidente. Carlos Albini con Aníbal Zito. Federico Berta, incapacidad. Elidio Gil, incapacidad. Rosario N. de Rodríguez, incapacidad. Banco de Préstamos contra Joaquín Goldaracena. Juan Camaño Formoso con Pedro Riveiro. Juan González, artículo 113 del Código Civil. Carmen López, incapacidad. María Gularte, antecedentes. Juan Soria, incapacidad. Francisca Paula García del Valle contra Francisco Quintela Basques. José Fernández con Josefina Bonfiglio, divorcio. María Silveira contra Ceferino Patiño, divorcio. Pío Moyano, ciudadanía. Juan A. Camon con José Antonio Bosch. Antonio Sbárbaro con Jenaro Dell'Isola. Juana Noel o Luisa Fort, queja.

Interlocutorias—Dolores Rey con Máximo Rodríguez. Juan Simoneli con Serafín Vázquez, divorcio. Angela Bombet con José Fortuny, divorcio. Carlos Razzini con Clemente Razzini y otros. Pedro Espada, consignación. Constante Pazos, auxiliato-

ria de pobreza. Julio Pose con Mercedes Antépora, divorcio.

Definitivas—Lorenzo Fernández, información. Natalia Delgado de Márquez, reclusión de un hijo. Juan José Poggi contra Domingo Valle y otro. Nicolás Volpi, sucesión. Aurora Cerizola de Sepúlveda, inscripción de su defunción. Dos audiencias de divorcio.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Larrondo Domingo, testamentaría. Parodi Pedro con la sucesión de Antonio Baricorsi, cobro de pesos. García María Laura con Manuel Jubin, divorcio.. Nari José y Domingo Alzola con Salvador Corta y Osvaldo Comelli, cobro de pesos. Marin Torrecilla Venancio con Isabel de Farias de Saldivia, ejecución de hipoteca. Mezzadra Elisa con Atilio Colanti, divorcio. Stabs Ema con Alberto Bastinelli, divorcio. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Morales Celina, antecedentes. Pérez Josefina con la sucesión de don José María Pérez, investigación de la paternidad. Pagés Rafael S., solicitando la entrega de su menor hija. Salas de Diez Concepción con Mariano Diez Calderón, divorcio. Ramírez Pereyra Alejandrina, antecedentes, Gómez Josefa Lorenza con José Barreira, cobro de pesos. Caviglia hermanos con Jorge Beduchau, reconocimiento de firma. Leza Teodoro, ciudadanía. Roibal Estanislao, inscripción en el Registro del Estado Civil. José Nove Cerro con Dámasa S. de Montero, desalojo. Carballo María, auxiliatoria.

Interlocutorias — Risser María con Bernardo Jacobs, divorcio. Risso María Antonia con Eduardo Romero, divorcio unilateral. Campanna Guilda con José Lugracia, divorcio unilateral. Isasi Pablo con Gaitano Scarzela, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Larrosa Nuñez Alfonso con Manuel Guelmo, cobro de pesos.

Definitivas — Behety Fernando con Josefa Fernández, divorcio. Blanco Eulalia y otros con Manuel Torrente. José Prado y Pedro Dieguez, ejecución de hipoteca. Pérez Manuel con José Valverde reconocimiento de firma. Cebedio Juan sucesión. De Pascale Juana con Julio Rodríguez, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Mayo de 1918

Las temperaturas máximas han sido de 19 grados al Este y de 20 a 22 en el resto del país. Las mínimas han sido de 9 grados al Este, y parte central, 11 a 12 al Norte y Sudeste, 13 al Nordeste. Los vientos actúan del Este en la costa, parte central y Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 598 kilómetros. La nebulosidad aumenta. La presión se mantiene alta al Este del continente, comprendiendo a toda la República. La pendiente barométrica es fuerte en dirección al Oeste Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 764.95.

Temperatura: Normal 19°10, a la intemperie 19°50; máxima 20°00, a la intemperie (sol) 22°70; mínima 13°00, a la intemperie 12°40.

Viento N. E., 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 13.

Tensión del vapor de agua: 9.50. Humedad relativa o|o: 57.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 00.

Salsedumbre, gramos por litro: 15°50.

Temperatura del agua: 18°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 8 de Mayo de 1918

2.500 pesos, ampliación.

850 pesos, al 12 por ciento anual.

3.800 pesos, al 6 por ciento anual.

350 pesos, al 10 por ciento anual.

1.000 pesos, a $ 0.80 por ciento mensuales.

500 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 8 de Mayo de 1918

13.850 pesos, a $ 8.40 por ciento anual.

8.500 pesos, al 8 por ciento anual.

450 pesos, al 12 por ciento anual.

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

2.750 pesos, a $ 8.60 por ciento anual.

20.000 pesos, al 8 por ciento anual.

1.600 pesos, al 9 por ciento anual.

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

1.875 pesos, al 7 por ciento anual.

31.500 pesos, al 7 por ciento anual.

35.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Mayo de 1918

20.850 pesos, casa en la calle Zabala, 213 metros.

40.000 pesos, casa en la calle 25 de Agosto, 504 metros.

2.500 pesos, finca en la Avenida Gonzalo Ramírez.

1.200 pesos, terreno en el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), 1.200 metros.

4.200 pesos, campo en el Departamento de Minas, Barriga Negra, 99 hectáreas.

2.323 pesos, terreno con frente a la calle Miguelete, 281 metros.

705 pesos, solares en el Barrio Samuel Lafone, calle General Aguilar 783.

4.500 pesos, campo en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, 17 hectáreas.

1.650 pesos, terreno en el Barrio Obrero, calle Reducto, 202 metros.

4.355 pesos, casa en los Pocitos, (18.a sección judicial), 290 metros

700 pesos, casa en la calle Cufré, (12.a sección judicial), 368 metros.

3.010 pesos, casa en la Avenida Garibaldi número 1308, 198 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Uruguay, 91 metros.

6.600 pesos, campo en Casupá, Departamento de Florida, 47 hectáreas.

3.300 pesos, campo en Casupá, Departamento de Florida, 24 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 8 de 1918.

Primera rueda

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
5 000	para el 10 de Mayo.	100 20
	Acciones Banco Italiano	
30	para el 10 de Mayo.	133 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
2.000	para el 10 de Mayo.	97 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
24.000	para el 10 de Mayo.	97 50
5.000	ídem ídem.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
1 400	para el 10 de Mayo.	97 —
5 000	ídem ídem.	96 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
3.000	para el 10 de Mayo.	96 90
2 000	ídem ídem.	96 90
1.000	ídem ídem.	96 90
2 000	ídem ídem.	96 90
1.000	ídem ídem	96 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
15.000	para el 10 de Mayo.	95 90
1.600	al contado.	97 —
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.000	para el 10 de Mayo.	96 —
4 000	ídem ídem.	96 —
15.000	ídem ídem.	96 —

Segunda rueda

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
5 000	para el 10 de Mayo.	100 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
2.200	para el 10 de Mayo.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
1 000	para el 10 de Mayo.	96 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 10 de Mayo.	96 90
1.000	al contado.	97 —
	Títulos Hipotecarios serie S	
2.200	para el 10 de Mayo.	96 —
5.000	ídem ídem.	96 —
1.850	ídem ídem.	96 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Mayo de 1918

Marcolina Rivero, oriental, 26 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Estanislao B. Durán, oriental, 86 años, casado, Durazno 1534.

María Vázquez Juárez, española, 56 años, casada, Hospital Maciel.

Leocadino Dueña, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Josefa Larriera de Trillo, oriental, 68 años, viuda, Camino Castro 172.

José Durán, español, 54 años, casado, Durazno 1465.

Un feto, Maldonado 1848.

Petrona Urioste, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL

CÁMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 6 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas treinta minutos, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antúña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Búrmester, Cabrera, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Pérez, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 87.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bruno, Canessa, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Moreno, Paullier, Samacoitz y Saravia.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barreiro, Bélinzon, Benthencourt, Borrás, Capillas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Martínez Thedy, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salterain, Sorín, Toscano, Vidal y Zeballos.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que acuerda a doña Floriana Rodríguez un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto sobre reorganización de los registros Públicos de la Propiedad."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto que eleva el sueldo de los Vocales de la Rirección General de Instrucción Primaria."

—Repártase.

"Las señoritas Adelina, Ramona y Esther Arnays solicitan traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo solicitan se les computen cuatro años por cada tres de servicios prestados."

—A informe de Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Las señoritas Petrona y Aída Rurgueño solicitan despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor Segundo Viani solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor Alfredo García Morales presenta lo siguiente:

"Montevideo, Mayo 6 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Domingo Arena.

Señor Presidente:

El artículo 2.o de la resolución de fecha 8 de Julio de 1909, modificativa del Reglamento de la Cámara, dispone que antes de dar curso a peticiones particulares que se refieran al régimen de la ley de 14 de Octubre de 1904, el Presidente las pasará directamente a informe del Comité respectivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Concurren las mismas razones para decretar un trámite idéntico en los casos de solicitudes de gracias que han de repercutir en definitiva sobre las otras Cajas de Pensiones, y en consecuencia, vengo a proponer a la Honorable Cámara preste su sanción a la siguiente resolución modificativa del Reglamento:

Artículo 1.o Antes de dar curso a las solicitudes particulares sobre otorgamiento de pensiones, cómputos de servicios u otras concesiones graciosas que han de repercutir en definitiva sobre el tesoro de las distintas Cajas de Pensiones, el Presidente de la Cámara requerirá, directamente, el dictamen de las autoridades directivas de aquellos institutos.

Art. 2.o Derógase la resolución de fecha 8 de Julio de 1909.

Alfredo García Morales, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4—"El mismo señor representante presenta lo siguiente:

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Domingo Arena.

Señor Presidente:

De acuerdo con el procedimiento marcado por la resolución de 27 de Junio de 1916, formulo la siguiente moción:

"Que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando que, a la mayor brevedad, remita la relación de las altas y bajas producidas en las clases pasivas de la Nación (planillas 3 a 13 del capítulo II de la ley de Presupuesto General de Gastos) durante el ejercicio económico 1916-1917, y los dos primeros trimestres del año 1917-1918."

Creo indispensable la obtención de tales datos para orientar el criterio de la Cámara frente a las solicitudes de pensión.

Montevideo, Mayo 6 de 1918.

Alfredo García Morales, representante por Cerro Largo."

Se va a votar.

Si se destina una sesión especial para este asunto...

Señor García Morales — Si el señor Presidente me permite voy a hacer moción para que se trate sobre tablas este asunto, dado su carácter sencillo. Se trata de un simple pedido de informes al Poder Ejecutivo para poder orientar el criterio de la Cámara acerca del otorgamiento de pensiones, pedido que tiene también carácter urgente.

A la vez, deseo manifestar que si incomodo con esta gestión a la Honorable Cámara, habiendo podido diligenciarlo personalmente, al amparo de la facultad que me acuerda el artículo 4.o de la resolución de 27 de Junio de 1916, es debido a la conducta inconcebible que ha observado el Poder Ejecutivo frente a otras gestiones análogas, conducta que ya es tiempo de que interese a la Honorable Cámara y que ésta le presta su preferente atención, por afectar a sus prerrogativas fundamentales. Pero, entretanto, considerando que el Poder Ejecutivo no ha suministrado otros informes pedidos personalmente por los señores diputados, y solicitudes transmitidas por la Mesa, me veo obligado a pedir para este simple pedido de informes el voto de la Cámara.

Solicito, en consecuencia, de acuer-

do con el artículo 4.o de la resolución que he citado, que se trate el asunto sobre tablas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata sobre tablas el pedido de minuta formulada por el señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Presidente** — Se va a continuar dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor representante don Emilio J. Calo solicita licencia por el término necesario para intervenir en el torneo ganadero que se celebrará el 14 de Mayo en Río de Janeiro."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"El señor representante don Ismael Cortinas solicita una licencia por el término de 15 días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—La Mesa se cree en el deber de advertir a la Honorable Cámara, de acuerdo con las palabras que pronunció hace un momento el señor diputado García Morales, que se creyó obligada a averiguar por qué no se contestaba el pedido de informes que había formulado un señor diputado por intermedio de la Mesa; y se le contestó que el Poder Ejecutivo consideraba que no se sentía obligado a acatar el Reglamento de la Cámara; que para él lo resuelto en esa parte no era ley; y se me agregó en el Ministerio respectivo que en los antecedentes de la Cámara existe una comunicación del Poder Ejecutivo en que impugnó esa parte del Reglamento.

La Mesa se cree obligada a hacer estas manifestaciones para que vean los señores diputados que no ha permanecido inerte ante el silencio del Poder Ejecutivo respecto de algunas comunicaciones de los señores diputados.

7—**Señor Muñoz** — Voy a pedir, señor Presidente, con la brevedad que sea posible, el despacho de un asunto de trascendental y positiva importancia para el país, y que, a pesar de esa importancia y de los reiterados pedidos que se han formulado en el mismo sentido, aún duerme en las carpetas de la Comisión de Códigos.

Me refiero al proyecto de tierras fiscales... — (Apoyados).

...proyecto que, no obstante haber sido incluído en el período de sesiones extraordinarias y encontrándonos ya a mediados del período ordinario, no ha sido posible conseguir todavía que la Comisión de Códigos lo informe.

Al insistir en el pronto despacho de este asunto, no voy a decir, como mi colega el señor representante Almada manifestaba en una de las sesiones de Honorable Cámara, al pedir ya por segunda o tercera vez el despacho de este mismo asunto, que lo hacía sin ánimo de provocar un debate ni de formular cargo alguno contra la Comisión respectiva, no. Yo empiezo, señor Presidente por formular, con las consideraciones que me merecen los distinguidos miembros de la Comisión de Códigos, el cargo a que, en mi concepto, ella se ha hecho acreedora por el retardo injustificable en que ha incurrido respecto al despacho de este asunto; y en cuanto al debate, si es que ha de venir más tarde, que venga ahora mismo, a fin de que ese proyecto de tierras fiscales, que goza de la simpatía y prestigios de toda la campaña, sea puesto cuanto antes a consideración de la Honorable Cámara.

Como las ventajas y beneficios que este proyecto ofrece a toda la campaña y a todos los que posean un predio de tierra fiscal, no consisten solamente en la liberalidad de las disposiciones que lo informan, sino también en la depreciación que la propiedad agraria ha sufrido a consecuencia de la situación económica que nos ha planteado la conflagración europea, resulta, con una claridad palmaria, señor Presidente, la conveniencia de que se sancione este proyecto de tierras fiscales en esta época anormal, y no después de equilibrada la situación financiera del país y valorizadas sus tierras en un treinta o en un cuarenta por ciento más del valor que actualmente tienen.

Yo creo que la ley de tierras fiscales, en este caso, sería un verdadero desastre y de lamentables consecuencias para el país.

El retardo de la Honorable Cámara en abordar la solución del problema de las tirras fiscales tiene alarmada a la campaña, que ve un peligro para sus intereses, para su estabilidad, en esa dilatoria, coincidente con la amenaza de la tesis que, en la Convención Constituyente y en el Parlamento, han sostenido algunos distinguidos hombres públicos y legisladores, que se han manifestado partidarios de la retención de las tierras fiscales en poder del Estado, vale decir, del antiguo régimen de los baldíos del comunismo primitivo, sistema completamente contrario al destino natural de las tierras fiscales a su carácter económico, como elemento de producción, al fomento de la población con hombres libres e independientes, y a los altos intereses de la riqueza pública y del progreso. Creo inútil extenderme en mayores consideraciones para demostrar la necesidad de que este asunto sea considerado sin nuevas dilaciones. — (Apoyados).

En este concepto, voy a terminar haciendo moción para que se disponga la publicación del proyecto de tierras fiscales, incluído en extraordinarias por el Poder Ejecutivo, y el sustitutivo del doctor José Salgado, reiterándose a la Comisión de Códigos el pedido de pronto despacho del informe correspondiente. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Terra — Señor Presidente: las observaciones generales hechas por el señor diputado Muñoz respecto a la conveniencia de que se dicte cuanto antes una ley de tierras fiscales, las tiene y las ha tenido muy en cuenta la Comisión de Códigos.

Y por eso está abreviando términos para presentar el informe a fin de que la Honorable Cámara se ocupe del asunto.

Después de una exhortación hecha por un señor miembro de la mayoría, sobre el pronto despacho de este asunto, a fin de abreviarlo, el Presidente de la Comisión de Códigos,—alterando un poco el procedimiento en cuanto al trámite de estos asuntos,—en vez de designar un miembro informante nombró una Subcomisión de tres miembros para que estudiaran el asunto y lo presentaran a estudio de la Comisión. Procedió así, porque el doctor Sorín, recién incorporado a la Comisión de Códigos, no conocía el asunto. Habían hecho un estudio detenido de él el doctor Salgado y el doctor Alburquerque. Entonces se procedió de esa manera, a fin de que el doctor Sorín ya viniera al seno de la Comisión de Códigos con un estudio completo sobre asunto tan magno como este.

La Comisión de Códigos debe informar, porque hay apremio también, en primer término, sobre el asunto de los terrenos de los Pocitos; y en seguida se ocupará ya, para estudiar y aprobar el informe de esa Subcomisión especial, de las tierras fiscales. De manera que, dentro de muy pocos días la Honorable Cámara tendrá el informe de la Comisión de Códigos.

En cuanto a la moción que ha hecho el señor diputado Muñoz, de que se publiquen estos o aquellos proyectos, creo que no es el procedimiento regular. Ya la Cámara, en legislaturas anteriores, había mandado repartir este asunto; de manera que en el informe que se produzca se considerarán los proyectos nuevos, inclusive el proyecto ya informado: ese es el procedimiento regular.

Con las observaciones que acabo de hacer, me parece que el señor diputado Muñoz quedará satisfecho. En cuanto a la observación que hizo, de que en la Constituyente se habló de establecer el principio de que las tierras fiscales no deberían ser enajenables, es cierto que esa es la opinión de uno de los miembros de la Comisión de Códigos, que descuella por su reconocida ilustración; pero la Comisión no se ha pronunciado todavía sobre ese punto.

He terminado.

Señor Presidente — El señor diputado Muñoz no insiste en su moción?

Señor Muñoz — No, señor Presidente.

Señor Presidente — De manera que quedamos entendidos que la Comisión de Códigos hará lo posible por liquidar lo más pronto posible este asunto.

8—**Señor Beltrán** — No me encontraba en sala cuando el señor Presidente manifestó que el Poder Ejecutivo no se creía obligado a contestar los pedidos de informes formulados por los señores diputados al amparo de la disposición decisiva del artículo 4.o del Reglamento de fecha 27 de Junio de 1916, pero mi distinguido colega el doctor García Morales me ha referido lo que expresó el señor Presidente de la Cámara. Desearía saber si la respuesta del Poder Ejecutivo dada al señor Presidente ha sido por cambio de notas, o ha sido una averiguación verbal efectuada por el doctor Arena, acerca del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Voy a informar a los señores diputados en breves palabras.

Tenía interés en saber por qué el Poder Ejecutivo no contestaba a la comunicación que se le había pasado, en el deseo de que los señores representantes supieran a qué atenerse y que no se atribuyera a inercia de la Mesa el que no se dieran los informes pedidos. Con este motivo, y aprovechando una visita a un Ministerio, pregunté por qué no se contestaba determinada nota, y entonces se me manifestó que no se contestaba porque el Poder Ejecutivo entendía que no estaba obligado a contestar...

Señor Roxlo — Eso debía haberlo contestado por nota.

Señor Presidente — ... Agregando que había una comunicación dirigida a la Honorable Cámara planteando el conflicto, y la Secretaría me hace notar que efectivamente es así; que oportunamente esa nota pasó a la Comisión de Asuntos Internos

para que la estudiara y resolviera, y ésta todavía no se ha expedido. Por otra parte, la Mesa no hace más que informar: no opina en el asunto.

Señor Andreoli — ¿La comunicación fué pasada en el día de hoy a la Comisión? — (Murmullos).

Señor Beltrán — Entiendo que la manifestación que acaba de formular el señor Presidente de la Cámara nos obliga a adoptar una resolución. Las cosas no pueden continuar como están. — (Apoyados).

De cualquier manera, creo que es necesario subrayar e insistir en que la conducta del Poder Ejecutivo en esta emergencia merece una severa censura. La actitud del Poder Ejecutivo implica una evidente descortesía para la Cámara... — (Apoyados).

Se le pasó una nota al amparo de un artículo del Reglamento, firmada por el Presidente de la Cámara: era el Parlamento el que hablaba por la voz de su Presidente. Como no se contestara esa nota, el señor Presidente reiteró, por oficio, la comunicación, y el Poder Ejecutivo, encastillado en una soberbia desdeñosa, que a él solo agravia, no contesta, y para colmo todavía de descortesía a la alta autoridad del Presidente de la Cámara, que encarnaba a la Cámara misma, tiene aquél que ir a un Ministerio a averiguar allí, verbalmente, por qué el Poder Ejecutivo no se digna contestar al Parlamento.

Señor Presidente—Perdón, señor diputado: no achiquemos las cosas! El Presidente de la Cámara, en ese momento, no era el Presidente de la Cámara.

Señor Ramírez — Ahí está!

Señor Ponce de León (don Vicente) — El desdoblamiento!

Señor Beltrán — Yo me pierdo, señor Presidente, con las teorías del desdoblamiento: no las entiendo; por ahí estoy perdido!

Señor Berro (don Emilio) — El señor Presidente lleva su investidura de tal, siempre que hace una gestión de esa especie.

Señor Presidente — Sí; pero...

Señor Beltrán — Y tan es así, que el señor Presidente viene a manifestar ahora lo que se le ha dicho en el Ministerio.

Señor Presidente — Yo tengo interés en aclarar esto, porque no desearía que la Cámara tuviera la impresión de que yo he ido a achicar su potestad. No es eso: fué una gestión oficiosa. Me encontré incidentalmente en un Ministerio y sentí el deseo de saber por qué no se nos contestaba...

Señor Andreoli — Como Presidente de la Cámara...

Señor Presidente — Sí, señor: como Presidente de la Cámara; pero sin comprometer a la Cámara...

Señor Andreoli — ... porque si no fuera Presidente, no se habría interesado.

Señor Presidente — ... Yo no puedo admitir que en aquel momento se hacía un agravio a la Cámara, porque en aquel momento no invocaba ni representaba a la Cámara: era una gestión oficiosa.

Señor Beltrán — Yo no censuro al señor Presidente, doctor Arena: no; no es al doctor Arena a quien censuro, ni está en causa su actitud. Al que yo censuro, y me interesa recalcar, es al Poder Ejecutivo. Él debió haber contestado con una nota al Parlamento; las comunicaciones oficiales de la Cámara no pueden archivarse ni dejarse sin respuesta. Eso mismo que se le ha dicho verbalmente al señor doctor Arena, debió haberlo dicho el Poder Ejecutivo, en comunicación oficial dirigida a este alto Cuerpo. — (Apoyados).

Por lo demás, la vieja razón dada por el Poder Ejecutivo, es completamente insubsistente. Apenas, para fundamentar su actitud, ha podido citar dos líneas de toda la obra "Poder Legislativo" del maestro Aréchaga. Fundamenta su resistencia a contestar el pedido de la Cámara, en dos líneas tomadas de "El Poder Legislativo" en que el doctor Justino Jiménez de Aréchaga dice: "Las resoluciones que adopta una Cámara no tienen fuerza obligatoria fuera de su recinto", y esto es un profundo error. Yo no he buscado el libro correspondiente, del doctor Jiménez de Aréchaga, pero estoy seguro de que, si busco, encontraré el complemento de esta idea; pero, expuesta así, es falsa.

La acción de contralor de los Parlamentos en las democracias modernas, permite que las resoluciones adoptadas aún por una sola de las Cámaras, tienen fuerza fuera de ellas.

En Bélgica, por ejemplo, en 1876, es una sola de las Cámaras que nombra Comisiones de investigación en toda la instrucción pública. Sabido es el caso de Norte América, en que la Cámara de Representantes sola hizo toda clase de investigaciones fuera de ella en aquel famoso y sonado asunto del Tammany Hall, donde se pusieron de relieve las lacras de la policía newyorkina. Se levantaron sumarios, poniendo más de cuatro mil testigos. En la Cámara Argentina, la resolución de una sola de las Cámaras ha tenido fuerza obligatoria fuera del Parlamento; y —¿a qué ir tan lejos? — aquí tenemos también el caso patente del nombramiento de Comisiones de investigación, que tiene influencia, eficacia, mandato y autoridad fuera de la Cámara, a pesar de haber sido adoptada esta resolución por una sola de las Cámaras. Me parece una cuestión clarísima, y el argumento que se da es de una pobreza evidente.

Además, es tan claro, tan razonable ese principio incorporado a este artículo con el objeto práctico de ahorrar tiempo y de evitar las interpelaciones, que por el acuerdo de los dos partidos políticos en que se divide la opinión del país ha sido incorporado al nuevo Código fundamental de la República. El artículo discutido ha sido tomado del Reglamento de la Cámara de Representantes de Francia, igual al de los Comunes, y en esas democracias la resolución de una sola de las Cámaras obliga a los Ministros.

Claro que la Cámara no tiene la fuerza coercitiva para someter a un Poder Ejecutivo rebelde y que no quiere acatar el mandato del Cuerpo, que es el reflejo fiel de la soberanía popular; pero este asunto, con la versión taquigráfica de estos discursos, y de las manifestaciones del señor Arena y de lo anteriormente planteado por la discusión habida con el señor diputado Buero, debe pasar a la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que ésta adopte la resolución del caso, y si la Cámara insiste, como debe insistir en defensa de los fueros del Parlamento, en mantener su resolución y el Poder Ejecutivo se niega a obedecer, no tendrá ella la fuerza coercitiva que lo haga acatar, pero estará al fallo de la opinión para condenar al Poder Ejecutivo que no sabe respetar los mandatos del Poder Legislativo.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, como ya lo manifesté en sesiones anteriores, que el Poder Ejecutivo ha incurrido en un error lamentable y que lo ha agravado persistiendo en él.

Quiero suponer que el Poder Ejecutivo tenga absoluta razón al desconocer esas facultades reglamentarias; quiero creer que, en efecto, el pedido individual de un diputado no deba ser o no sea obligatorio para el Poder Ejecutivo, aun cuando se le trasmitan por intermedio de la Mesa de acuerdo con una prescripción reglamentaria. Aunque se acepte esta tesis, es evidente que el Poder Ejecutivo estaba obligado a manifestar sus ideas a la Cámara; a decir por qué no contestaba, cumpliendo un deber elemental de cortesía entre los Poderes Públicos. Y el agravio no es al diputado que pide los informes: el agravio es a la Cámara entera, porque si la Cámara ha incluído esa facultad entre las facultades reglamentarias, el Poder Ejecutivo podrá observarla, podrá discutirla, pero no tiene derecho a encogerse de hombros y a volver la espalda a una rama del Cuerpo Legislativo, que ha incluído esa facultad en su Reglamento y que la ejerce creyendo que ejercita un derecho perfectamente legítimo. — (Apoyados).

Desde ese punto de vista, pues, creo que la actitud del Poder Ejecutivo es indefendible. En cuanto al fondo de la cuestión, debe estudiarse cuidadosamente.

Hay una diferencia fundamental de criterio entre una de las ramas del Cuerpo Legislativo y el Poder Ejecutivo. Este asunto, lo repito, debe ser objeto de madura reflexión para adoptar una resolución que debemos sostener con toda energía, una vez que la hayamos adoptado.

En consecuencia, acepto la moción del señor diputado Beltrán, agregando que sean las dos Comisiones, la de Asuntos Internos y la de Constitución, las que informen sobre este asunto. — (Apoyados).

Señor Beltrán — Acepto el agregado.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Beltrán, ampliada por el señor diputado Ramírez.

Señor Buero—Yo no pienso extenderme en consideraciones sobre este tópico, porque yo he manifestado mis opiniones cuando el señor diputado por Paysandú planteó idéntica cuestión hace ya algún tiempo; pero voy a limitarme a manifestar que no es exacto el hecho que se aduce por el señor diputado, según el cual el Poder Ejecutivo, rebelde y desdeñoso, se ha encogido de hombros ante la manifestación de una de las ramas del Cuerpo Legislativo. A tal punto no es esto verdad, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, apenas sancionado por la Cámara de Representantes el Reglamento que actualmente nos rige, se creyó en el caso de formular las observaciones que le sugerían algunas de las disposiciones del mismo Reglamento.

Por consiguiente, el Poder Ejecutivo ha podido creerse, con justicia, exento de reiterar en cada uno de los casos estas manifestaciones que hizo con carácter general en la oportunidad debida. Se limitó a lo que debía el Poder Ejecutivo, es decir, a manifestar su discordancia de criterio, a expresar que él consideraba que el Reglamento de la Cámara perdía, en algunas de sus disposiciones, el carácter de simples disposiciones internas para convertirse en ley o en Constitución, sin que para la formación de esa Constitución o ley se hubieran seguido los procedimientos regulares prescriptos por el Derecho Público; y una vez puntualizada esta diferencia de criterio, creo obvio, señor Presidente, hacer notar que hubiera sido innecesario y hasta redundante manifestarla en todos y cada uno de los casos a que tal conflicto pudiera dar lugar.

De manera, pues, que la cuestión de forma está dilucidada y sólo nos resta la cuestión de fondo, y no debe verse a menos de una gran suspicacia, ningún vislumbre de descortesía por parte del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo ha dicho ya lo que piensa; estará equivocado o no, y es esa, entonces, la cuestión de fondo que pueden avocarse la Comisión de Asuntos Internos y de Asuntos Constitucionales reunidas.

Señor Beltrán—¿Me permite una interrupción?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Beltrán—El Poder Ejecutivo, en varios casos, ha contestado pedidos de informes formulados de ese modo, y no sólo pedido de informes, sino también con respecto a cosas más graves: a inclusión de determinados proyectos de ley en sesiones extraordinarias, accediendo al pedido formulado por un señor diputado.

Señor Buero—Es claro.

Señor Beltrán—De manera que, en algunos casos, contesta, y cuando se le hacen preguntas como la ubicación de los regimientos en los Departamentos donde habrá elecciones,—preguntas que tienen punta,—entonces el Poder Ejecutivo se calla la boca.

Señor Bruno—Dejemos, señor Presidente, lo de la punta, porque aquí se trata de cosas lisas y llanas, como lo es sencillamente la de saber si el Poder Ejecutivo ejerce o no sus facultades constitucionales...

Señor Beltrán—Pero unas veces contesta y otras no.

Señor García Morales—El mismo Ministerio.

Señor Buero—El mismo Reglamento de la Cámara, que dió motivo a observaciones por parte del Poder Ejecutivo, se limita a consagrar la facultad de los diputados de solicitar informes; pero, al mismo tiempo, establece la reserva de que el Ministro puede negarse a proporcionarlos.

Señor Beltrán—Que lo diga por nota, y no que archive la nota de la Cámara y no conteste.

Señor Ramírez—¿Cómo se sabe cuando se niega el Ministro o no, si no contesta?

Señor Buero—No hay ninguna disposición legal, ni constitucional, señor Presidente, que obligue a contestar por nota.

Queda, pues, el asunto de fondo...

Señor Roxlo—No: queda el de forma.

Señor Buero—... y el asunto de fondo puede ser estudiado por las Comisiones.

Señor Beltrán—Es la obligación de cortesía entre los Poderes Públicos la que no les permite recibir una nota y no contestarla.

Señor Ramírez—Y entre personas bien educadas.

Señor Buero — Pero conviene dejar bien aclarado el caso, según el cual no existe, a mi entender, ninguna violación de deberes fundamentales impuestos por la Constitución o por la ley.

La cortesía es un concepto moral que no está legislado en forma alguna y que dependete de la apreciación personal de quien la ejerce.

Señor Ramírez — Es cuestión de cultura.

Señor Beltrán—Exactamente.

Señor Buero — Por consiguiente, señor Presidente, creo que no es jurídico invocar, en un caso como este, obligaciones de cortesía...

Señor Fajardo—Muy bien!

Señor Buero — ... Nosotros debemos invocar aquí las obligaciones que dimanan de nuestra ley suprema, la Constitución, o de las leyes ordinarias.

Por lo demás, señor Presidente, como tengo también deseos vehementes de que se aclare y se debata este asunto, voy a votar afirmativamente la moción en virtud de la cual pasará a estudio de las Comisiones ya mencionadas la moción formulada con respecto a este asunto.

He terminado.

Señor Sánchez—El final de las palabras del doctor Buero nos tranquiliza hasta cierto punto, puesto que nos ofrece su voto afirmativo para la moción del doctor Beltrán; pero no creo del caso dejar pasar en silencio esa serie de afirmaciones de gran apariencia jurídica hechas por el doctor Buero y puntualizadas enérgicamente por un "¡Muy bien!" del señor diputado Fajardo, porque, de aceptarlas en silencio, resultaría el caso curioso de que, según el doctor Buero, quien interpreta las disposiciones del Reglamento de la Cámara es el Poder Ejecutivo.

Señor Buero—No, señor diputado: yo no he dicho ni pensado semejante desatino!

Señor Sánchez—Eso es lo que resulta de la tesis que ha sostenido.

Señor Buero—No, señor: está equivocado.

Señor Sánchez—El doctor Buero viene a sostener, en el fondo, que la Cámara ha dictado una disposición reglamentaria que ultrapasa sus facultades. ¿Quién ha observado esa disposición? El Poder Ejecutivo; y eso parece bastarle al doctor Buero. El Poder Ejecutivo entiende que esa disposición no le alcanza, porque él la interpreta y la declara nula, y la Cámara se debe cruzar de brazos. Eso me parece que es una doctrina monstruosa, negatoria de lo que es una facultad de todo Parlamento libre, sin necesidad de que lo estatuya ningún precepto constitucional.

Todos los días nos recuerdan cuál es nuestra misión; hace muy poco, un señor diputado de la mayoría, cuando se liquidaba el famoso asunto de Santa Clara, nos decía que en vez de estas discusiones políticas nos dedicáramos a nuestra misión de control, y cuando llega el momento de ejercer esta misión de control, se nos niegan facultades y se aducen razones tan peregrinas como algunas de las que acaba de exponer el señor diputado doctor Buero, al decir que no hay ninguna disposición que obligue al Poder Ejecutivo a contestar por nota. Si no hay ninguna disposición constitucional que diga semejante necedad, está el buen sentido que indica que de un Poder a otro se debe guardar respeto y cortesía, y que, si en la vida privada, nadie que no sea un mal criado, recibe sin contestarla una comunicación de otra persona, ningún Poder está en el derecho de encogerse de hombros y de tirar al canasto las comunicaciones de la Cámara.

Señor Terra—Siempre una nota se contesta o se devuelve.

Señor Sánchez — Concretando en esta forma mi opinión, voy a votar afirmativamente la moción del señor diputado Beltrán.

Señor Ramírez — Ni aún ateniéndonos al texto de la comunicación en que el Poder Ejecutivo impugnó el artículo reglamentario que está en tela de juicio, como lo ha hecho el señor diputado Buero, queda justificada la conducta de dicho Poder guardando silencio, porque el Poder Ejecutivo no se alzaba contra el Reglamento de la Cámara en el sentido de decir que en ningún caso proporcionaría esos informes, sino que dejaba a salvo el criterio de los Ministros para darlos o concederlos, según los casos, y lo decía así: "La Cámara puede, si lo cree oportuno, autorizar a sus miembros a que, por intermedio de la Presidencia, soliciten informes de los Ministros,—siendo entendido que éstos no se obligan con tal resolución, sino que conservarán su libertad de proceder en la forma que crean más conveniente, es decir, acordar, por cortesía, los datos pedidos, o negarlos si consideran que así deben hacerlo".

Muy bien,—agregó,—esa misma negativa que el Poder Ejecutivo se atribuía el derecho de dar, era elemental que había de expresarse a la Cámara, que la Cámara debía saber a qué atenerse, para no insistir si la negativa era fundada, o, en caso contrario, adoptar una resolución por sí misma, en uso de facultades constitucionales terminantes, impidiendo que el Poder Ejecutivo insistiera en su actitud de resistencia.

Señor Beltrán—Muy bien!

Señor Ramírez—En cuanto a que no está inscripta en ningún texto constitucional la obligación del Poder Ejecutivo de ser cortés con los otros Poderes del Estado, me parece que es una vulgaridad rara en un espíritu como el del señor diputadó Buero. Ninguna Constitución dice tampoco que el Poder Ejecutivo no empleará términos obscenos en los mensajes que dirija a la Cámara, porque todo el mundo sabe que eso no se puede hacer.

Señor Buero—Creo que se está extraviando la cuestión fuera de sus verdaderos límites, por cuanto los mismos diputados de la oposición acaban de manifestar que el Poder Ejecutivo no ha sido omiso por sistema, desde que en muchas ocasiones ha manifestado su aquiescencia a los pedidos de informes que se le han formulado...

Señor Percovich—Es descortés por conveniencia.

Señor Buero—... puede haber dejado en algún momento de contestar, y ese silencio puede interpretarse como una negativa tácita.

Señor García Morales—Hay que ir a averiguarlo a los Ministerios, como lo ha dicho el señor Presidente.

Señor Buero—Yo pediría, señor Presidente, que se me amparara en el uso de la palabra...

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero — ... porque deseo ser breve, y no quiero hacer un discurso, desde el momento que he manifestado que no voy a discutir la cuestión de fondo. Sólo me voy a limitar a establecer que, a pesar de mi concepto alto de la cortesía, del cual participo con el doctor Ramírez, no creo que el Poder Ejecutivo, al dejar de contestar una comunicación que él crea que pueda lesionar sus facultades, él creo que pueda lesionar sus facultades, haya cometido un acto claro de descortesía. En primer lugar, el Poder Ejecutivo puede entender que no cuadran en el caso los informes que se le solicitan; en segundo lugar, puede creer que, de proporcionarse esos mismos informes, se irrogaría el daño a cualquier actividad en que estuviera empeñado...

Señor Sánchez—Está previsto en el Reglamento ese caso.

Señor Buero—... y en tercer término, señor Presidente, el Poder Ejecutivo puede reservarse para mejor ocasión el contestar los informes que se le han pedido.

Señor Ramírez — Pero que diga eso mismo!

Señor Buero — En cuanto al propósito, que es evidente en los diputados de la minoría, de presentar al Poder Ejecutivo como sistemáticamente displicente y hasta descortés con una de las ramas del Cuerpo Legislativo, me parece, señor Presidente, que hay en esto una exageración evidente, porque el mismo Poder Ejecutivo, que ha dejado de contestar en algunas ocasiones, ha contestado en otras de inmediato, y hasta en asuntos de carácter gravísimo que han permitido el planteamiento inmediato de interpelaciones de carácter político...

Señor Beltrán — Contesta cuando le conviene.

Señor Buero—... lo que significa, se-

ñor Presidente, que el Poder Ejecutivo no persigue el propósito de rehuir el debate en ningún asunto, a tal punto que los más graves son precisamente los que se han contestado siempre y de inmediato.

Señor Sánchez—Pero el doctor Buero está insistiendo en la tesis que él sostenía, de que el Poder Ejecutivo es el juez privativo...

Señor Buero—No he dicho eso, señor diputado. Yo entiendo que el Poder Ejecutivo es el juez privativo en cuanto al uso de sus facultades constitucionales. Esto nadie lo puede negar.

Señor Sánchez—Esto es interpretación de una facultad legislativa.

Señor Buero—El Poder Ejecutivo, señor Presidente, no puede pretender legislar dentro de la Cámara, pero tampoco la Cámara puede pretenderlo dentro de la esfera de acción legítima del Poder Ejecutivo. El hecho de que los Poderes Públicos sean independientes entre sí, significa que son iguales, pero no que uno ejerza superioridad sobre los otros.

El Poder Ejecutivo tiene bien el derecho de velar celosamente por el mantenimiento integral de sus facultades, y tiene también el derecho de oponer, a determinados actos de la Cámara que lesionan el ejercicio moral de sus facultades constitucionales, sus argumentos basados en el texto y en el espíritu de la Carta Fundamental.

Señor Sánchez—Y la Cámara debe aclarar el punto.

Señor Buero—... Y el Poder Legislativo tiene también el derecho de reunirse y expresar su opinión al respecto por el órgano de sus comisiones, o de su Asamblea.

En el caso concreto que motivó el pedido de informes del doctor Beltrán sobre la ubicación de determinados regimientos pudo aducirse por el Poder Ejecutivo que, como Jefe Superior del Ejército y de la Armada, tenía interés en aquel momento en no hacer las comunicaciones que se le solicitaban.

Señor Roxlo—Haberlo dicho.

Señor García Morales—¿Y en el caso de Santa Clara?

Señor Buero—... Pongo ese ejemplo, señor Presidente, a título puramente enunciativo y sin hacer con él cuestión de tesis. Digo simplemente que el Poder Ejecutivo puede entender que un acto determinado de la Cámara lleva perjuicio a sus facultades legítimas, y que, en este caso, proceden las negativas tácitas o expresas.

Ese código de cortería de que habla despreciativamente el señor diputado Buero, a pesar de ser él muy cortés, es algo que los hombres bien nacidos no olvidan nunca, ni en los más altos Poderes Públicos, ni en la llanura, y el Poder Ejecutivo no ha debido olvidarlo, tratándose nada menos que de la comunicación que le dirige una de las Cámaras, teniendo por intermedio a su Presidente, y haciendo uso de una facultad reglamentaria, que, bien o mal concebida, mal o bien fundada, había sido sancionada por la Cámara. Pero, repito, de esta cuestión no hay por qué insistir en ella; el punto grave, el punto fundamental lo estudiará la Comisión...

Señor Sánchez—Pero en el Reglamento se prevé ese caso.

Señor Buero—... y puede guardar el silencio que su conveniencia le aconseja.

Señor Sánchez—Perfectamente.

Señor Buero—Ahora, señor Presidente, todo esto no tiene más fin que el de demostrar que no existe ni ha podido existir en el Poder Ejecutivo semejante propósito de inferir agravio ni a los diputados en particular ni a la Cámara en general. Este propósito no existe y lo demuestran los hechos....

Señor Beltrán — Por mi parte, no me considero agraviado.

Señor García Morales—Yo tampoco; lo declaré antes.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero—... desde el momento, señor Presidente, en que los más graves asuntos que son los que han motivado movimientos de opinión, han merecido del Poder Ejecutivo amplios y completos informes, dando como consecuencia estos mismos informes la iniciación de los debates de grave trascendencia política. Eso demuestra que el Poder Ejecutivo puede en algunas ocasiones, por motivos de orden administrativo, y por el celo que pone en la conservación de sus propias facultades, negarse a proporcionar los informes que solicitan los diputados...

Un señor representante—Que lo diga.

Señor Buero—... pero que esto no es ni un propósito ni una regla de conducta: es simplemente el uso discreto de una facultad constitucional.

En cuanto al asunto de fondo, solamente reitero mi opinión de que merece que se estudie seriamente y en ese sentido votaré la moción del doctor Beltrán.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción de los señores representantes Beltrán y Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Señor Segundo—El Uruguay acaba de perder uno de sus hombres más eminentes. Me refiero al doctor Carlos María de Pena, que ha fallecido en Norte América, ocupando la Legación del Uruguay. No me voy a detener, señor Presidente, en la labor de este distinguido compatriota como representante de la patria uruguaya, ni tampoco como profesor de nuestra Universidad, puesto que he tenido oportunidad en estos días de leer en la prensa la nota suscripta, con la brillantez que le es característica, por el doctor Rodolfo Sayagués Laso, en la que, al exteriorizar todos sus sentimientos por la irreparable pérdida del gran maestro, pide autorización al Consejo de la Facultad de Derecho,—autorización concedida y resuelta en un todo de conformidad, — para colocar en la clase donde el gran maestro dictaba sus cursos el retrato del doctor Carlos María de Pena.

De consiguiente, quedan mis palabras en extremo pálidas ante esa página que ha visto la luz de la publicidad, debidas al ilustrado doctor Sayagués Laso, pues como él decía en su nota, era el verdadero sustituto del doctor Carlos María de Pena, y día a día esperaba el regreso del esclarecido ciudadano para que viniese a dar luz a la juventud uruguaya que se inicia en nuestra querida Universidad.

Como miembro del Consejo de la Facultad de Derecho, tuve oportunidad de cooperar con mi modesto voto a una resolución que se tomó con carácter de aclamación.

Entiendo que la Cámara de Diputados siempre ha mirado con marcada simpatía a los hombres que se dedican a la enseñanza, y sobre todo en la forma en que lo hizo el esclarecido doctor Carlos María de Pena, que consagró a ella los mejores años de su existencia, y a la que estuvo vinculado durante más de treinta años de labor permanente.

En consecuencia, me permito solicitar de la benevolencia de mis distinguidos colegas que la Cámara se ponga de pie como respetuoso homenaje al ilustre muerto y que se envíe por la Mesa un telegrama a sus deudos donde se exteriorice todo el pesar que ha experimentado la Cámara de Representantes al tener conocimiento de la muerte del gran maestro.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Buero—Si el doctor Carlos María de Pena hubiera sido sólo profesor de derecho administrativo y eminente jurisconsulto; si se hubiera limitado su acción a cooperar en forma eficiente y siempre descollante en la formación de nuestra legislación, ya hubiera con eso adquirido títulos suficientes para merecer el homenaje que proyecta el señor representante Segundo y que espero que le discerniremos unánimemente. Pero hay algo más que todo eso, señor Presidente, en favor de la moción propuesta por el distinguido representante: el doctor Pena en los últimos años de su vida, que fué siempre la de un laborioso, representó a su país ante la gran democracia del Norte, y, a mi modesto juicio, fué el final de su vida la culminación de su inteligencia y el más proficuo de su propia labor.

Tuve ocasión, al encontrarme en Wáshington, de constatar personalmente el extraordinario ascendiente que ejercía el doctor Pena sobre todos los intelectuales que le conocieron; de comprender hasta qué punto el valor personal de un representante diplomático contribuye a acrecentar el prestigio del país cuya representación inviste. De dos maneras el doctor Pena ha prestado en Norte América eminentes servicios a su nación; primero, como representante diplomático del Uruguay, y segundo, como miembro de la Unión Panamericana. En este último puso de relieve, no solamente un acendrado patriotismo, que ya es casi ocioso elogiar, sino también un profundo conocimiento de nuestra política internacional y una comprensión sentimental e intelectual de los principios básicos de la solidaridad americana. Agréguese a esto, señor Presidente, que el desempeño de la misión del doctor Pena en Wáshington le irrogaba grandes perjuicios económicos, ya que nuestra modesta asignación no le permitía costear los elevados gastos que demandan las exigencias de la vida diplomática en Norte América. En conjunto, señor Presidente, quedará la memoria de este hombre, que ya es grande, como una de las más puras dentro del país, porque es la de un laborioso, inteligente, de fuerte voluntad y de gran sentido patriótico que, en todos los momentos, en todos los puestos y bajo todos los gobiernos, abogó por el perfeccionamiento de nuestras leyes y por la justicia integral de nuestras instituciones.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de en honor del doctor De Pena. —(Así se efectúa).

10—Señor Ramírez — En la última sesión que celebró la Cámara y a la que no concurrí por estar algo enfermo, se dió cuenta del mensaje y documentación enviados por el Poder Ejecutivo con motivo del pedido de informes solicitados respecto de la anulación de exámenes en

la Escuela Naval. A fin de que la resolución que se adopte en este asunto tan importante, y que afecta tan altos intereses, tenga todas las garantías de acierto, considero conveniente que se designe una Comisión especial para que estudie los elementos de juicio que ha proporcionado a la Cámara el Poder Ejecutivo, y los complementarios que ella misma juzgue conveniente solicitar, y que luego asesore a la Cámara respecto del temperamento que se debe adoptar en el caso.

Pido a la Mesa que se sirva hacer dar lectura de la moción que me permito formular.

(La manda a la Mesa).

Señor Presidente — Sírvase dar lectura el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Para que se nombre una Comisión especial encargada de estudiar los elementos de juicio enviados por el Poder Ejecutivo, así como los complementarios que juzgue conveniente solicitar, y que dicha Comisión informe a la Cámara sobre el asunto." — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del doctor Ramírez, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En la próxima sesión se nombrará la Comisión a que se refiere la moción que acaba de aprobarse.

11—Señor Rodríguez (don Rosalío)— Como la hora es avanzada ya, y los asuntos sobre pensiones y el proyecto...

Señor Miranda — Reclamo la orden del día, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado; ha vencido con exceso la media hora destinada para las cuestiones previas.

Señor Miranda — Yo lamento muchísimo tener que interrumpir a mi distinguido colega el doctor Rodríguez, pero la verdad es que la Cámara tiene que avocarse el estudio de asuntos fundamentales y no puede estar prolongando el tiempo que el Reglamento marca para las cuestiones previas.

Señor Ramírez — Entiendo que el señor diputado Rodríguez va a hablar de los asuntos que están en la orden del día.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Eso es.

Señor Presidente — La Mesa no tiene más remedio que acatar lo que dispone el Reglamento, a menos que algún señor diputado haga moción en ese sentido.

Señor Ramírez — Hago moción para que se conceda la palabra al señor diputado Rodríguez, que me consta va a hablar de la orden del día, precisamente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Que conste, señor Presidente, que he votado la moción del doctor Ramírez sin el agregado final, porque siempre insisto en que hay que guardar atenciones mutuas entre los señores diputados.

Señor Miranda—Si el señor representante quiere hacer una cuestión personal conmigo a propósito de mis palabras anteriores, desearía que lo aclarara.

Señor Segundo—Cuestión personal?... Yo digo lo que siempre he dicho: que hay que tener atenciones recíprocas.

Señor Miranda — Yo tengo todas las atenciones que debo tener con los señores representantes, y tan es así, que en mis palabras manifesté expresamente que lamentaba tener que cortar el discurso del señor diputado Rosalío Rodríguez; pero que creía debían tratarse los asuntos que estaban en la orden del día.

Señor Sánchez — Hago moción para que se dé por terminado el incidente.

Señor Segundo — Yo, lo que he dicho es que votaba la moción sin el agregado del doctor Ramírez, porque creo que siempre debemos tener atenciones con los diputados. Y se acabó!

Señor Miranda — Quería dejar constancia de que no precisaba lecciones de cortesía, ni del señor Segundo, ni de nadie.

Varios señores representantes — Ya está terminado el incidente.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — En la sesión anterior hice moción para que se colocara en la orden del día de esta sesión el asunto referente al Registro Cívico de Treinta y Tres y de Rocha, y obtuve que se colocara en tercer término en la orden del día de hoy, en la creencia de que podríamos llegar a tratarlo, porque los asuntos anteriores serían de una rápida solución; pero recién se va a entrar a la orden del día, y ya es muy avanzada la hora, y me doy cuenta de que en esta sesión no se va a poder tratar ese asunto, que es urgente, porque tiende precisamente a regularizar los Registros Cívicos de esos Departamentos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es urgentísimo.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Ya está abierto el período de inscripción, así que hago moción para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Se va a dar lectura de la minuta de comunicación propuesta por el señor diputado García Morales, que es el primer asunto que figura en la orden del día de hoy.

Léase.

(Se lee).

En discusión.

Señor Miranda — ¿Esa es una minuta de comunicación o un informe que solicita el señor representante?

Señor Ramírez — Sí, señor: es una minuta de comunicación de la Cámara.

Señor Miranda — ¡Ah! Es como minuta.

Señor Presidente — Es una minuta de comunicación: Se pidió que se tratara hoy sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de minuta de comunicación formulado por el señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con las solicitudes de pensión.

Léase el informe y proyecto en la relativa al señor Matías A. Velazco.

(Se empieza a leer).

Señor Almada — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima, en general, en todas las pensiones, la lectura de los informes. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ramírez — Si se suprime la lectura de los informes, entonces no sabemos nada.

Señor Almada — Es para que se leyeran los proyectos solamente, como siempre se ha hecho.

Señor Fajardo — Yo hago mía la moción para que se suprima la lectura de los informes, porque son muchas las pensiones.

Señor Lussich — Creo inconveniente la moción del señor diputado Almada.

Los repartidos correspondientes a esas pensiones han sido hechos hace mucho tiempo. De manera, pues, que no es difícil que se hayan olvidado de la mente de los señores diputados los fundamentos de cada una de las pensiones.

Señor García Morales — Esta que va a entrar en discusión tiene casi un año.

Señor Lussich — Siendo así, parece bien racional que por lo menos antes de votar tengamos conocimiento del asunto de que se trata.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se lean; es lo más corto.

Señor Almada — Yo no insisto, por mi parte; basta que el señor diputado pida la lectura.

Señor Fajardo — Desearía saber si estos repartidos han sido distribuídos con tiempo para que los pudieran estudiar los señores diputados.

Señor García Morales — Se entregaron hace un año; pero difícilmente se encuentran ahora para leerlos. Si se hubiera repartido ayer a los señores diputados, todavía.

Señor Fajardo — Señor Presidente: lo que yo trataba era de evitar el demasiado tiempo que va a absorver a la Cámara...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya le está haciendo perder tiempo a la Cámara el señor diputado.

Señor Fajardo — ... pero si hay diputados que manifiestan que no los recuerdan, la verdad es que no tengo razón de exigir que se voten en barbecho.

Varios señores representantes — Que se lean.

Señor Presidente — Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Matías A. Velazco, con domicilio en la calle Yi 1419, de esta ciudad, en uso del artículo 142 de la Constitución, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y, como mejor proceda, digo:

Que acudo a Vuestra Honorabilidad solicitando quiera ampararme concediéndome una pensión especial, excedente a la ezigua jubilación que me correspondería legalmente. Me permito hacer presente que, obteniendo aquélla, renunciaría, como es natural, a los beneficios que la jubilación pudiera representarme, jubilación que, lo repito, no me atrevo a solicitar por su extema exigüidad.

Fundo mi pretensión en el hecho de verme enfermo y casi imposibilitado, por mi avanzada edad, de llenar como desearía mis obligaciones de funcionario, y en el de haber servido a la causa pública por más de treinta años consecutivos sin negarme nunca a las exigencias nacionales o departamentales, en épocas difíciles y calamitosas de paz y de guerra, con ol-

vido y perjuicio de mis intereses privados y contribución y sacrificios continuos de ellos.

Mis servicios son los siguientes:

Desde antes de 1885 hasta 1901 fuí "varias veces" miembro de la Junta Económico-Administrativa de mi Departamento, Cerro Largo, en toda la extensión de los períodos legales.

Fuí también "varias veces", y por todo el período legal, miembro de la Comisión de Instrucción Primaria de aquel Departamento.

He desempeñado, además, nombrado por aquella autoridad municipal y "por varias veces", los ingratos cargos de miembro de las Mesas Inscriptoras y Calificadoras, en épocas azarosas y difíciles en que, por razón natural, los ciudadanos rehuían de todos modos esas cargas de la ciudadanía.

Todo esto resulta del certificado de la referida Junta Económico-Administrativa que acompaño.

Durante la última guerra civil fuí, allí también y "por meses seguidos", Presidente de la Comisión Departamental de Auxilios, instituída por la Cruz Roja. Durante todo ese tiempo no omití esfuerzos en llenar ese cometido humanitario, a tal punto que la Junta Central me pasó, finalizada nuestra gestión, la nota que adjunto, que demuestra la dedicación y empeño que puse.

Así también lo comprueba el certificado del teniente coronel Urrutia, entonces Secretario del Ejército del Sud, fuerza a la que serví en mi cometido, adelantándome a su encuentro, dentro y "aún más allá" de los alcances de la Comisión Delegada que yo presidía.

En Octubre de 1901 fuí nombrado Inspector de Tabladas de Cerro Largo, cargo municipal que desempeñé hasta su supresión, siendo nombrado de inmediato, en Marzo de 1907, Agente Fiscal, de acuerdo con la ley de Presupuesto y destinándoseme a aquel mismo Departamento; este cargo todavía lo desempeño.

Todo esto lo comprueban las dos notas de nombramiento que van adjuntas.

En mis cargos administrativos jamás recibí observación de mis superiores; y es precisamente el temor fundado de no poder desempeñarlos ya con toda la dedicación que pongo en mis cosas, y el sentirme en ese acaso de la vida en que todas son sombras y negruras, lo que me trae ante Vuestra Honorabilidad impetrando su amparo.

Yo fuí rico y hacendado, en mi Departamento, Honorable Cámara. En el dilatado curso de mi vida, muchas veces mi cooperación personal y mi contribución pecuniaria fueron solicitadas, sin que ni una sola vez yo las negase: de eso provienen precisamente mi notorio estado de pobreza y el desamparo de los míos. Si así no fuese, yo habría seguido sirviendo a mi país y a mi Departamento, — como en mis buenas épocas, — sin pedir estímulos ni ayuda a nadie. Esto y mi reputación bien saneada de hombre honesto son mi mejor título a la consideración de todos. Por lo demás, mi calidad de casi octogenario me da base para afirmar que no seré ya una carga pesada para el Erario.

Quiera Vuestra Honorabilidad, — y así se lo suplico, — deferir a lo que solicito, por ser justicia, etc.

Matías A. Velazco.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Matías A. Velazco una pensión alimenticia e inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha dedicado la debida atención a este asunto y entiende que Vuestra Honorabilidad puede prestar su sanción al decreto venido del Honorable Senado.

El meditado informe que ha precedido a la discusión y sanción del asunto, en aquella rama legislativa, abona suficientemente aquella conclusión, pero vuestra Comisión quiere insistir aún más sobre las razones que la han decidido a aconsejárosla.

El peticionario no escatimó jamás su acción, su contingente y su esfuerzo, en multitud de actividades de la vida pública, en su Departamento; miembro, repetidas veces, de la Junta Económico-Administrativa, de la Comisión de Instrucción Primaria y de corporaciones de toda índole, durante la paz, llenó durante las horas de nuestras convulsiones intestinas esos servicios humanitarios de la Cruz Roja, saliendo al encuentro de los ejércitos y recorriendo los campos de batalla, que exigen, — como los anteriormente señalados, — el sacrificio de intereses privados, esfuerzo y tiempo, en condiciones de descuidarlo todo. Se explica así que, perdurado este vivir por un dilatado lapso de más de treinta años, que suman los servicios gratuitos y los que, por presupuesto, ha prestado don Matías A. Velazco a su país, aquél, ya casi octogenario y con numerosa familia a su cargo, se halle en precario estado de fortuna, — después de haber sido rico, — con una exigua jubilación en vista y sintiendo ya pesar sobre sí la decadencia de las energías y de la voluntad.

Vuestra Comisión cree que, en tales condiciones, no es posible desatender la razón capital de que, si se sirvió con abnegación y sacrificando la fortuna privada, al país, en las horas prósperas, existe motivo fundado para que se atienda a quien se halla en ese caso. Le consta además que don Matías A. Velazco ha llevado una vida singularmente austera y honesta y que es por ello una figura realmente venerable en todo su Departamento.

Fundada en las consideraciones precedentes os aconseja la sanción del proyecto de decreto adjunto, confirmatorio en un todo del remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de Julio de 1916.

Julio Abellá y Escobar. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. —Aníbal Semblat.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Matías A. Velazco una pensión alimenticia e inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de Julio de 1916.

Julio Abellá y Escobar. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. —Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 2 de Junio de 1917.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Señor Roxlo — Desearía que me dijera alguno de los miembros de la Comisión de Peticiones cuánto gana actualmente el ciudadano Matías A. Velazco?

Señor Segundo — Cuando la Comisión de Peticiones se pronuncia sobre los servicios que un ciudadano ha prestado al país y aconseja una pensión a la Cámara, que sabe siempre reconocer y estimular el valer de los ciudadanos que han hecho honor al país, jamás se preocupa de investigar el sueldo que en la actualidad pueda o no ganar el peticionante, máxime cuando muchas veces se trata de personas en absoluto desamparo y que no están ocupando puestos en la Administración Pública, y le basta a la Comisión... — (Murmullos).

Si todos hablan, yo no puedo hablar.

... y me basta significar al señor diputado que ha hecho la pregunta, que este asunto pertenecía al período legislativo anterior.

Se trata de un ciudadano de condiciones excepcionales y lo han recomendado ante nosotros los distinguidos compañeros de Cámara el señor Doroteo Navarrete y el señor diputado Ramasso.

En mérito a los grandes servicios que ha prestado al país, sobre todo, señor Presidente, en las épocas desgraciadas de las guerras civiles, pues ha sido un ciudadano que todo lo dió, no sólo para sus correligionarios, sino también para los adversarios, es que la Comisión de Peticiones actual se hizo eco del informe de la Comisión de Peticiones del período legislativo anterior y aceptó como suyo el dictamen ya resuelto por el Honorable Senado.

Sin perjuicio de lo dicho y contestando la interrogación del señor diputado Roxlo, debo decirle que este distinguido ciudadano que en otrora ocupó un puesto encumbrado en nuestra sociedad, teniendo en cuenta que era un hombre rico, hoy se ha visto en la necesidad, por lo apremiante de la vida, de aceptar un modestísimo empleo de cuarenta pesos mensuales.

Señor Roxlo — Es lo que quería saber.

Señor Navarrete — Y que ha desempeñado por 20 años...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y que tiene más de 80 años.

Señor Roxlo — Declaro que...

Señor Segundo — Deje hablar al señor Navarrete.

Señor Roxlo — Creí que hablaba yo.

Señor Presidente — El señor Roxlo tiene la palabra porque fué el que la pidió para hacer una interrogación.

Señor Roxlo — Cuando se trata de una altísima personalidad, yo no pregunto nunca lo que gana, ni me interesa; pero me parece que tal vez será la primera vez que la Cámara a un empleado público le asigne como pensión casi el doble de lo que tiene como sueldo.

Señor Navarrete — Por lo mismo de lo excepcional de las condiciones del peticionante.

Señor Roxlo — Del repartido, señor Presidente, no nacen esas condiciones extraordinarias ni excepcionales. Es un ciudadano como ha habido muchos ciudadanos en este país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, no hay muchos.

Señor Roxlo — Hay y ha habido bastantes.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — El error, en todo caso, estaría en no haber reconocido los méritos, cuando hasta hay un precepto constitucional que lo autoriza. Es hora de que empecemos a dar estímulo a los que se señalan por su vida austera, por ser honrados. El ser honrado no será una cosa extraordinaria, pero lo cierto es que nosotros hasta lo olvidamos, en los demás, muchas veces.

Señor Roxlo — Eso se puede hacer en otras Cámaras, pero no en esta, donde a un guardián de faros, muerto en el ejercicio de sus funciones, en un salvataje, como en el campo de batalla, dejando mujer e hijos, le asignamos doce pesos de viudedad.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — ¿Y qué hizo el señor representante que no levantó la voz?

Señor Roxlo — La combatí y no logré mi fin.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Y porque se haya cometido un error entonces, ¿quiere decir que debemos seguirlo cometiendo? Es una doctrina original la del señor representante.

Señor Roxlo — Si no hay error, señor diputado.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — ¿Cómo no va a haber error? Hay error en no premiar las virtudes y estimularlas.

Señor Roxlo — Pero yo no veo las grandes virtudes de que aquí se habla.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Por Dios! Si el hombre es una personalidad en su Departamento, si es de una austeridad reconocida, si ha prestado servicios públicos, de toda naturaleza, si se ha empobrecido, empecemos por hacer un acto de justicia.

Señor Roxlo — La austeridad no es motivo para dar altísimas pensiones.

Estudiando los datos del repartido, y del informe, no se deduce en absoluto ante nadie ni ante nada, que se deba conceder otra cosa que lo que generalmente se concede, más de lo que generalmente se concede: el goce del sueldo que se disfruta.

Generalmente no se concede el sueldo íntegro, y yo llegaría hasta conceder el sueldo íntegro; pero por lo mismo que dice el informe que el peticionante llega al final de la vida y a la edad del ocaso, me parece, señor Presidente, que no se le puede dar más hoy de lo que el Estado le abonaba cuando era útil al Estado mismo...

Señor Segundo — Era útil cuando no ganaba nada, casualmente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Precisamente.

Señor Roxlo — El argumento de que era útil...

Señor Segundo — Cuando no ganaba nada, cuando todo lo sacrificó por sus conciudadanos.

Señor Roxlo — Yo no quería entrar al fondo del asunto; no quería: me limitaba a una cuestión de equidad, a una cuestión de justicia, a lo que siempre se hace; pero voy a preguntar si se puede presentar como mérito el haber sido "miembro de las Mesas Inscriptoras y Calificadoras en épocas azarosas y difíciles en que, por razón natural, los ciudadanos rehuían de todos modos esas cargas de la ciudadanía". ¡Si eso es un mérito, es un mérito el haber formado parte de las Mesas Inscriptoras y Calificadoras en las épocas de Varela y de Santos!

Un señor representante — Nunca ha sido un mérito para nadie.

Señor Navarrete — Y él no ha rehuído nunca esas obligaciones, no obstante su avanzada edad.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Y deberes que cumplió abandonando su establecimiento de campo para venir a la ciudad, solamente por cumplirlos.

Señor Roxlo—No hablo de ahora; hablo de otras épocas. Yo no voy a encarnizarme, porque mi hidalguía no me permite encarnizarme con ciertas cosas; pero voy a decir que tal vez es el único precedente que se puede encontrar de que se le asigne o se le dé a un hombre mayor jubilación del sueldo que viene ganando en las épocas de su labor activa.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— ...Si aquí no estamos discutiendo jubilaciones! Si se trata, precisamente, de una pensión graciable, porque la jubilación sería exigua!

Señor Roxlo—Es una pensión, es lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una pensión, por razones especiales.

Señor Roxlo — Yo no las veo. El señor diputado Rodríguez Larreta las verá, yo no las veo, y no existen en el informe. He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo lo he conocido mucho a este señor, y lo tengo en muy buen concepto hace cuarenta años.

Señor Navarrete—Yo, generalmente, no me siento inclinado a hacer estas concesiones que con frecuencia nos son requeridas a título de gracia, por una u otra razón; pero eso no quiere decir que todos los casos sean exactamente iguales, y que por lo mismo deba manifestar esa reacia voluntad a concesiones que de nosotros se solicite, si son legítimas.

La situación del señor Velazco es tal vez una de aquellas que podríamos llamar excepcionales, y por lo mismo digna de atención. Como él lo dice, ha sido realmente Inspector de Tablada hace unos años; dice también que ejerce el puesto de agente de tablada desde 1907 hasta la fecha; que ha sido miembro de la Junta varios años; de la Instrucción Pública otros tantos; que ha prestado en todas las contingencias en que nos hemos encontrado, en el campo armado, en la Cruz Roja, tantos servicios como le han sido exigidos, de los cuales presenta notas en las que se hace encomio de la labor demostrada. En las mesas inscriptoras, punto que ha llamado la atención de mi distinguido colega señor Roxlo, para su crítica, ha prestado servicios sin tener obligación, porque hemos de recordar que el señor Velazco se aproxima ya a los ochenta años, y hubiera podido excusarse, habiendo, como hay, leyes que eximen de toda obligación pública a los sesenta años; y sin embargo no entendió que debía acogerse a esa disposición, dado el buen deseo que lo animaba, y su propósito de prestar servicios que jamás escatimaba.

Socialmente, el señor Velazco ocupa puesto de alto rango en aquel Departamento; de su honestidad, no digamos nada, porque esa ha sido su característica, habiendo formado una familia educada y distinguida, compuesta en su totalidad de lo que llamamos bello sexo, consideración especial que puede, en circunstancias excepcionales como esta, tenerse en cuenta, porque requirió de su parte un mayor esfuerzo.

Aunque para los que, como yo, no hacen cuestión de sexo, cuando se trata de nuestros hijos, y siempre son bienvenidos, sean de uno u otro sexo, y estoy seguro que al señor Velazco, como padre amantísimo que es, ha de pasarle igual cosa; sin embargo, es lo cierto que la mujer siempre gravita más o demanda mayores atenciones que las que requiere el hombre.

Las diversas Comisiones que han entendido en este asunto, unánimemente se han expedido de conformidad con lo solicitado; si no hubiera tenido razón, no habrían arribado seguramente a esa conclusión de una manera unánime.

Se dirá, tal vez, que la ley no lo ampara expresamente. Es verdad; pero hemos de argüir en favor del peticionante, siendo imparciales y justicieros, que estos casos especiales no se presentan todos los días: hombres que han sido ricos, y que por la situación de sus propiedades inmediatas a los pueblos, como lo era la del señor Velazco, son los que más sufren las contiendas internas, y eso es lo que ha sucedido con los bienes del señor Velazco; hecho notorio que no hay quién lo ignore allí.

Ahora, se dirá que él ha podido resarcirse en parte de esos perjuicios; pero yo bien sé, por experiencia propia, cuáles son las ventajas de aquel que ha sido castigado en sus intereses en esas anormales situaciones, para después acudir en demanda de indemnizaciones, reparación mínima y tardía, que a veces hasta ni llega a realizarse.

De ese modo el señor Velazco ha quedado en situación precaria. Hombre de abolengo, vinculado a aquel eminente patricio don Ambrosio Velazco, que hizo resonar en el recinto de las leyes su palabra autorizada, en defensa de la patria, no es ni puede ser una vulgaridad; es un hombre que goza de un inmejorable concepto por su sociabilidad y que, como he dicho antes, ha formado una familia que hace honor a la sociedad, siendo apreciada en todo lo que se merece, lación a sus aptitudes y méritos personales.

Digamos, pues, que se ha resignado con su mala suerte, ocupando un puesto de exigua remuneración, como es el que desempeña, compensado con cuarenta pesos, y en el cual ha permanecido veinte años, o más, posiblemente, esperando la ocasión en que pudiera demandársele sus actividades en algo más lucrativo, en re-

Su modestia, su desinterés patriótico, lo hacen conformarse sirviendo un puesto modesto, aparte de estar siempre dispuesto a prestar los servicios honorarios que le fueran demandados.

Esas son las causas, bosquejadas, así, ligeramente, sin estar preparado, porque no conocía el informe que he leído recién, —a consecuencia de haberme hallado ausente,—que tengo para opinar que debe concedérsele una pensión algo mayor del sueldo que gozaba.

Señor Berro (don Emilio)—Es el doble!

Señor Navarrete—Es algo menos del doble, porque de otro modo no sé a qué conduciría la pensión.

Señor Berro (don Emilio)—Trabajan-

do, tenía cuarenta, y ahora se le dan setenta.

Señor Roxlo—Es claro: es una enormidad.

Señor Navarrete—A un hombre de esas condiciones puede acordársele una pensión como esa.

Nada más, señor Presidente, deseaba manifestar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léanse los antecedentes relacionados con el asunto de la señorita Ana Gallinares.

Señor Segundo—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, porque este es un asunto que lo conoce la Cámara en absoluto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Montevideo, 27 de Mayo de 1915.

Honorable Cámara de Representantes:

Ana Gallinares, ayudante de la escuela de 1.er grado número 7 de la Capital, se presenta ante la Honorable Cámara y expone:

Que, como lo comprueba el testimonio que acompaña a ésta, me encuentro en la actualidad imposibilitada, por enfermedad, para continuar en el ejercicio del cargo que ocupo, por lo cual me he visto en la imperiosa necesidad de iniciar mi expediente de jubilación.

Por la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares me corresponde una asignación equivalente a las veinticinco avas partes del promedio de los sueldos que he percibido durante los últimos cinco años de mis servicios, lo que importaría aproximadamente treinta pesos de sueldo, pues por la referida ley sólo se computan, a los efectos de la jubilación, los servicios que se prestan en el desempeño de cargos remunerados.

Ahora bien: por los documentos que adjunto a la presente, se comprueba que he ejercido dos años como ayudante honoraria en la escuela de 2.o grado número 31 de la Capital (documento número 1), y más de seis años dedicados a la enseñanza privada (documentos números 2 y 4).

Soy huérfana y no cuento con otros recursos, y si no mediara la circunstancia de encontrarme enferma, hubiera continuado en mis funciones hasta completar mi jubilación íntegra, la que alcanzaría para solventar los gastos más indispensables para mi subsistencia y para compartirlos en la sagrada obligación que me corresponde de velar por una hermana que en estado incapaz está exclusivamente bajo la responsabilidad de mis cuidados; así que, dada mi absoluta imposibilidad de atender a estas obligaciones con recursos exiguos, recurro a Vuestra Honorabilidad para solicitar que en atención a los fundamentos expuestos se me computen por gracia especial, a los efectos de la jubilación, cinco años de servicios que, en realidad, como he dicho, los he prestado en beneficio de la enseñanza pública, con lo cual obtendría una jubilación de cuarenta pesos mensuales, que importaría solamente un aumento de diez pesos en la jubilación legal.

Podría aún exponer otras razones para justificar este petitorio, pero creo que con las expuestas esa Honorable Cámara se penetrará fácilmente de toda la justicia del pedido.

Sírvase esa Honorable Cámara resolver de conformidad y será justicia.

Saludo a esa Honorable Cámara atentamente.

Ana Gallinares.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Ana Gallinares, ayudante de la escuela de primer grado número 7, de la Capital, y con veinte años de servicios en el magisterio, se presenta solicitando que, a los efectos de la jubilación, se le reconozcan cinco años de servicios prestados anteriormente en establecimientos particulares de enseñanza.

Vuestra Comisión ha estudiado prolijamente, hasta en sus menores detalles, este asunto, y por los motivos que pasa a exponer, se inclina favorablemente a las aspiraciones de la peticionante.

En efecto: la postulante desempeñó honorariamente el cargo de ayudante en la escuela de segundo grado número 3, de la Capital, durante los años 1895-1896, cuyos servicios, por más que no están comprendidos en los beneficios que acuerda la ley de Jubilaciones Escolares, no por eso dejan de tener el carácter de servicios públicos, y bien merecen, en consecuencia, los honores del cómputo que solicita. Anteriormente fué también, la señorita Gallinares, directora de una escuela perteneciente a la "Asociación de Enseñanza Católica para Niños Pobres", cuya escuela fué organizada y dirigida en un todo conforme al programa de las escuelas oficiales de enseñanza primaria, establecimiento presidido por las señoras María C. de Crosta y Herminia Peixoto de Abreu Lima.

Tenemos después bien justificado, como los casos anteriores, un hecho altamente simpático y patriótico realizado durante tres años consecutivos por la peticionaria. Es el siguiente: en los años 1890-1893 inclusive, la señorita de Gallinares fué maestra particular de la familia del hacendado de la Florida señor Juan Francisco Castro, y durante todo ese lapso de tiempo dedicaba también dos o tres horas diarias a instruir gratuitamente a los peones de la estancia del predicho señor Castro y de todos los establecimientos linderos cuyos propietarios deseaban mandar sus analfabetos a recibir tan inmenso beneficio.

Si los siete años de servicios prestados en la forma que se acaba de exponer no decidieran aún a Vuestra Honorabilidad para acceder al cómputo de los cinco años que se solicitan, nos permitiremos expresar otro argumento de orden moral y que probablemente podrá influir en el ánimo de la Honorable Cámara. La señorita Gallinares, por motivos de enfermedad, se ve obligada a solicitar su jubilación antes de completar su pensión íntegra; es, además, huérfana de padre y madre, y para mayor desventura, tiene a su cargo una hermana de estado incapaz, a quien dedica sus más esmerados y solícitos cuidados.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja, Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial a la señorita Ana Gallinares, a los efectos de la jubilación, y debiendo reintegrar el montepío respectivo, cinco años de servicios prestados en escuelas particulares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de Junio de 1915.

Julio Abellá y Escobar. — Carlos P. Colistro. — Felipe Scheloto. — Felipe Iglesias.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a la señorita Ana Gallinares, a los efectos de la jubilación que pueda corresponderle como ayudante de la escuela de primer grado número 7 de la Capital, cinco años de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado devuelve con algunas modificaciones el proyecto de decreto sancionado por Vuestra Honorabilidad, referente a cómputo de servicios por gracia especial a la señorita Ana Gallinares. Como estas modificaciones son solamente de detalle, sin alterar para nada el fondo del asunto, pues se reducen a hacer constar la categoría del puesto que desempeñaba la peticionaria, vuestra Comisión cree que Vuestra Honorabilidad debe sancionar el proyecto tal cual ha venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Juan José Segundo. — Amador *Sánchez*."

En discusión.

Señor Roxlo — Es para expresar que esta pensión, sí, la votaré con enorme placer.

Me parece justísimo, porque conozco el caso, lo que va a sancionar la Honorable Cámara.

Era lo que tenía que decir.

Señor Lussich — Yo me encuentro en el mismo caso, señor Presidente.

Señor García Morales — Yo también voy a votar favorablemente este proyecto de ley, pero aprovecho la oportunidad para exhortar a la Comisión de Peticiones en el sentido de que, en casos análogos, es decir, de concesión de gracias que van a recaer, en definitiva, sobre el tesoro de las distintas Cajas de Pensiones, oiga antes la opinión de los Consejos Directivos de las mismas.

Señor Semblat — Generalmente se hace.

Señor García Morales — Existe una disposición reglamentaria que establece que cuando se trata de pensiones que se rigen por la ley de Octubre de 1904, la Mesa, antes de darse curso a la solicitud, debe requerir el dictamen del Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. No existe, en cambio, la misma disposición, cuando se trata de cómputos o de pensiones que, como digo, van a recaer sobre la Caja Escolar o sobre la Caja Militar.

He tratado de subsanar esa omisión, y hoy presenté a la Honorable Cámara una enmienda al Reglamento en el sentido de que en todos los casos se oiga el dictamen de las Cajas. — (Apoyados).

Pero, como puede demorar varios días el despacho del asunto, y no sé si la Cámara lo resolverá favorablemente, — aprovechando desde ya para pedir su pronto despacho a la Comisión de Peticiones, — creo que será buena práctica que aún sin existir esa disposición reglamentaria, la Comisión de Peticiones, en uso de facultades que no le pueden ser negadas, oiga a la Caja Escolar o a la Caja Militar, antes de proponer la concesión de pensiones que afectarán las finanzas de dichas corporaciones.—(Apoyados).

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no hay quien observe, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no hay quien observe, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léanse los antecedentes referentes a la pensión de doña Eustaquia Pacheco.

Señor Segundo — Formulo moción, nuevamente, en el sentido de que se suprima la lectura de los antecedentes. Se trata de la hija de un servidor de la Independencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Eustaquia Pacheco de Heredia, de estado viuda y actualmente pensionista del Estado, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

1.o Que el Honorable Cuerpo Legislativo en Junio de 1913 me acordó una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, como hija del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco.

2.o Que dicha pensión con los descuentos de montepío, habilitación, impuesto de Tesorería, etc., queda reducida a la ínfima suma de dieciocho pesos mensuales, cantidad con la que tengo que subvenir a la habitación, vestido y alimentación de mi persona y a la de mi hija soltera Ramona Pastora, quien vive en mi compañía.

3.o Que la Honorable Cámara, al considerar solicitudes basadas en servicios de la guerra de la Independencia, siempre las ha resuelto favorablemente, acordando a las hijas una pensión mayor de las concedidas a las nietas. Y como en el presente caso concurren estas dos calidades, es que solicito de Vuestra Honorabilidad quiera concederme por gracia especial un aumento a la pensión, haciéndola a la vez extensiva a mi hija soltera Ramona Pastora.

Es gracia y justicia.

A ruego de mi señora madre por no saber firmar:

Pastora Heredia Pacheco.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Eustaquia Pacheco de Heredia goza de una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales, que le fué concedida por la Asamblea el año 1913, en mérito de ser la peticionaria hija del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco. Se presenta ahora ante Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento invocando en su favor lo exiguo de la pensión que goza, que no le alcanza para su subsistencia y la de una hija soltera que vive en su compañía, y agregando, además, que nietas del mismo causante gozan de una pensión mayor que la de ella, que es hija. Vuestra Comisión ha podido constatar la veracidad de esta última afirmación, y teniendo en cuenta también que la pensión que actualmente goza la señora Pacheco de Heredia, que con los descuentos queda reducida a dieciocho pesos mensuales, es demasiado exigua, os aconseja accedáis a lo solicitado por la peticionaria concediéndole un pequeño aumento, y en consecuencia os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que por gracia especial disfruta la señora Eustaquia Pacheco de Heredia, como hija del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco, haciéndose extensiva a su hija Ramona Pastora.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien observe, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no hay quien observe, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léanse los antecedentes referentes a la pensión de doña Sara Noble de Iglesias Núñez.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Sara Noble, por sí y por su hija menor Ena Sara, de seis años de edad, viuda del doctor Juan Iglesias Núñez, como lo justifico con las respectivas partidas de matrimonio, nacimiento y defunción, que acompaño, ante esa Honorable Cámara me presento y expongo:

Que en Junio de 1915 solicité del Honorable Cuerpo Legislativo el cómputo de los años de servicios honorarios prestados por mi extinto esposo para poder acogerme a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Enumeré en dicha solicitud los servicios presupuestados que prestó mi causante y que alcanzaron a seis años, nueve meses y veinticuatro días, como médico de policía en los Departamentos de Tacuarembó, Durazno y Cerro Largo, comprobándolos debidamente con el certificado expedido por la Contaduría General de la Nación y los nombramientos respectivos. Los servicios honorarios los justifiqué con otro certificado de la Secretaría Nacional de Higiene que dice textualmente: "Que el doctor Juan Iglesias formó parte del ex Consejo de Higiene del Departamento de Cerro Largo "desde el 27 de Noviembre de 1901 hasta Julio de 1910", en que fueron suprimidas esas corporaciones por la ley que creó las Inspecciones Departamentales de Higiene". Es, precisamente, de este período de "ocho años, ocho meses y tres días", que solicité el cómputo a la Honorable Asamblea, término durante el cual mi esposo sirvió con todo desinterés y con el mayor celo la causa de la salud pública.

Todos esos documentos los acompaño también ahora, a mayor abundamiento.

Pues bien: el Honorable Senado primero y la Honorable Cámara después, accediendo a mi justo pedido, sancionaron, con fecha 13 de Julio de 1915, la siguiente ley:

"Compútase, por gracia especial, a la señora Sara Noble y Iglesias, viuda del doctor Juan Iglesias Núñez, los "seis años y cinco meses" que éste desempeño las funciones de miembro honorario del Consejo Departamental de Higiene de Cerro Largo, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes."

Como se ve, hubo error de copia, seguramente, respecto a la determinación del cómputo, que debió ser de "ocho años, ocho meses y tres días", que, según el certificado del Consejo de Higiene, alcanzaron los servicios honorarios de mi esposo.

Pero, lo peor del caso es que el Poder Ejecutivo, en 21 de Julio, vetó la ley, por razones que ignoro, pero que respeto, considerándolas inspiradas en motivos de

interés público, en el sentido de no acordar cómputos en lo sucesivo.

Alentada por numerosas personas que consideran que mi caso es de una justicia evidente y no puede menos que merecer una resolución favorable de la Honorable Asamblea, comparezco de nuevo a solicitar una modesta "pensión por gracia especial", ya que los señores legisladores, en casos análogos, como los de los doctores Tomás Bertelli, Fernando Giribaldo y Norberto Barbot, cuyos repartidos adjunto, dieron acogida y resolvieron afirmativamente la solicitud de los interesados.

Mi causante prestó en total "quince años, cinco meses y veintisiete días" de servicios, entre honorarios y presupuestados, que ya dejo referidos, y además en los hospitales de sangre durante la guerra civil de 1897, en Melo, habiendo ido al campo de batalla de Arbolito a recoger los heridos que en número de "ciento cincuenta" condujo a dicha ciudad, teniéndolos bajo su cuidado hasta que el Gobierno envió una expedición de auxilios desde Montevideo y atendiéndolos hasta su curación en compañía del personal sanitario enviado. Del mismo modo en la guerra de 1904 fué jefe de un hospital instalado en la ciudad de Melo, durante los nueve meses que duró dicha contienda, asistiendo a los heridos de Tupambaé, Illescas, Las Pavas, Aceguá y Mansevillagra. El general Justino Muniz, en el certificado de foja 16, expresa: "Que pudo comprobar que "el doctor Juan Iglesias prestó invalorables servicios a las fuerzas del Gobierno, "atendiendo con toda asiduidad a los numerosos heridos y enfermos alojados en "los hospitales de Melo".

No puede creerse, ante una foja de servicios tan meritoria, que el Poder Ejecutivo, al vetar el cómputo acordado por la Honorable Asamblea Legislativa, fundado tal vez en consideraciones de carácter general, respecto del sistema de los cómputos, haya querido negar a la familia de tan abnegado servidor del Estado una pensión alimenticia que no puede razonablemete negársele.

Mi interés, al solicitar el cómputo, fué, como es natural, obtener una modesta pensión, que la Honorable Asamblea puede acordarme derechamente, si estima, como lo creo, que es acto de justicia en un caso como este atender a la subsistencia de los que, por circunstancias especiales, no pueden beneficiar de la ley de Jubilaciones y Pensiones, no obstante haber prestado su causante durante largos años meritorios servicios, muchos de ellos no retribuídos.

Creo que mi caso es tan sencillo y tan evidente la razón que me asiste, que considero innecesario molestar a los señores legisladores con una exposición más extensa para persuadirles de la justicia con que procederán al resolver favorablemente mi petición.

Montevideo, 9 de Abril de 1917.

Sara Noble de Iglesias.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El doctor Juan Iglesias Núñez prestó, durante seis años, nueve meses y veinticuatro días, servicios al país, desempeñando puestos de Médico de Policía en los Departamentos de Tacuarembó, Durazno y Cerro Largo. Estos servidores, que están comprobados con certificados de la Contaduría de la Nación que corren agregados a este expediente, no daban derechos a su viuda para solicitar la jubilación, dado el poco tiempo de ellos, por lo cual la peticionante se presentó en Junio de 1915 al Cuerpo Legislativo solicitando el cómputo por gracia especial de servicios honorarios prestados también por su extinto esposo y que alcanzaban a ocho años, ocho meses y tres días, servicios que también están justificados por certificados que vuestra Comisión tiene a la vista. La Asamblea accedió al petitorio de la señora Noble de Iglesias, computándole por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios prestados honorariamente por el doctor Iglesias; pero el Poder Ejecutivo vetó la ley.

En este estado la señora de Iglesias se presenta nuevamente a Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión por gracia especial, invocando en su favor los quince años, cinco meses y veintiocho días de servicios prestados por su esposo y, además, los servicios profesionales que el doctor Iglesias prestó como médico en los hospitales de sangre durante la guerra civil de 1897 y que merecieron justicieros elogios de todas aquellas personas que pudieron apreciar las delicadas atenciones del doctor Iglesias para con los heridos a su cuidado.

Vuestra Comisión cree que debe accederse al petitorio de la señora de Iglesias, y por lo tanto os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Sara Noble de Iglesias y niña Ena Sara Iglesias, viuda e hija, respectivamente, del doctor Juan Iglesias Núñez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro.—Juan José Segundo.—Aníbal Semblat.—Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Navarrete—Dejo constancia de que he votado afirmativamente el proyecto que concede una pensión a la señora Sara Noble de Iglesias Núñez, persona del Departamento que represento y respecto de la cual tengo conocimiento acabado del derecho que le asiste, por los importantes servicios profeccionales, en larga etapa, prestados en particular a la población pobre de Cerro Largo, por su finado esposo doctor Iglesias.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Léanse los antecedentes de la petición que sigue, correspondiente a la señora Isidora Fernández de Beltrami.

Señor García Morales—Para evitar a la Cámara una lectura que puede ser inútil voy a adelantar que haré moción en el sentido de que este asunto corra el trámite reglamentario que se ha omitido, quizás por las tantas preocupaciones que pesan sobre la Mesa. El hecho es que de acuerdo con una disposición terminante, artículo 2.o de la resolución de 8 de Julio de 1909, estas solicitudes que se refieren a cómputo de servicios para regular jubilaciones regidas por la ley de 14 de Octubre de 1904, deben pasar antes a informe del Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. De manera que pido, en este caso, que se cumpla el trámite reglamentario.

Señor Presidente—Si es legal y no se ha hecho...

Un señor representante—¿Qué pensión es?

Señor García Morales—La de la señora Isidora Fernández de Beltrami.

Noto que falta el cumplimiento de esa disposición reglamentaria, y en el momento que yo estoy pugnando para que se extienda esta disposición a la Caja Escolar y a la Caja Militar, me parece que soy consecuente pidiendo que no se la olvide en el caso.

Señor Colistro — Indudablemente que ha habido una omisión en no mandar ese asunto a informe de la Caja; pero yo podría adelantar ya que el informe de la Caja le sería francamente favorable como lo hace siempre que se trata de servicios prestados. Es de tener en cuenta que este asunto hace más de un año que está informado, y me parece que sería retardarlo mucho más si se siguiera ese trámite. El informe, con toda seguridad, será favorable, porque la Caja informa siempre favorablemente cuando se trata de servicios prestados que, por otra parte, están perfectamente comprobados en este expediente.

Señor García Morales—Parece que el caso no es muy claro, porque se trata de servicios prestados en la cuadrilla constructora de la línea del Telégrafo Nacional por una compañía concesionaria. Yo no sé si en este caso se computan o no los servicios. Sería conveniente oir a la Caja.

Señor Colistro—Pero hay certificados oficiales...

Señor García Morales—Yo podría hacer moción, si a la Mesa le parece correcto, para que se aplazara la consideración de este asunto.

Señor Colistro—Eso sería darle al proyecto de ley del doctor García Morales un efecto retroactivo, diré así, porque es un asunto que está informado hace más de un año.

Señor Presidente — El señor diputado García Morales entiende que la Mesa estaba obligada por el Reglamento...

Señor García Morales — Es indiscutible que la Mesa tiene esa obligación.

Señor Presidente — ... y no lo hizo en este caso.

Señor García Morales — Por alguna omisión explicable.

Señor Colistro — No lo hizo porque no es un caso claro de que la Mesa deba pasarlo a la Caja, porque no es el interesado, sino la viuda, que quiere regularizar su situación, pidiendo el cómputo por gracia especial.

Señor García Morales — La disposición es terminante.

Señor Colistro — Yo no hago cuestión.

Señor García Morales — Yo no deseo abrir un nuevo debate. Mociono, pues, para que el asunto sea aplazado, — antes de la lectura de los antecedentes, a fin de evitar esa lectura *inútil a la Cámara*,

—y se oiga previamente el dictamen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado García Morales, se va a votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto para que se oiga el dictamen de la Caja de Jubilaciones, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen el caso.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—**Señor Mibelli** — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta que se pueda liquidar el asunto referente al Instituo de Química Industrial, que hay urgencia en solucionar, y además, las pensiones que faltan. — (Apoyados).

Señor Ameghetti—Voy a adherir a la moción del señor diputado Mibelli, pero voy a pedir también que se trate el proyecto que concede pensión a la señora viuda del doctor Silva Bastos.

Señor Segundo — Pero ese asunto no está informado por la Comisión.

Señor Amighetti — No importa, se trata de una pensión justa y un caso excepcional.

Señor Ségundo — Con el mismo criterio habría que tratar la del doctor Ernesto Frías que está en igualdad de condiciones. La Comisión promete que a la brevedad posible se expedirá sobre el particular; pero tiene por entendido que a la Mesa compete establecer la orden del día. Si es la Presidencia de la Honorable Cámara la que tiene esa facultad y los señores diputados empiezan por pedir preferencias, las resoluciones de aquélla van a quedar en extremo sin efecto, puesto que todos los diputados manifiestan más o menos interés por personas que los han visto, en pro de uno y otro asunto. Para evitar esa situación, entiendo que esas gestiones hay que hacerlas dentro de la muy cordial y afectuosa acogida que siempre les dispensa el doctor Arena.

Señor Amighetti — Así lo ha hecho, señor diputado, y creo que se trata de un caso especialísimo, por eso mi solicitud que, si encuentra resistencia, la dejo sin efecto, en la seguridad de que ese asunto será informado y tratado en breve, por referirse a un acto de verdadera justicia.

Señor Berro (don Emilio) — Entiendo que se ha hecho moción para que se trate con preferencia el asunto referente a la creación del Instituto de Química Industrial.

Yo me voy a oponer, señor Presidente, a eso, porque desearía pedir algunas explicaciones al señor miembro informante, y ya estamos cerca de la hora reglamentaria.

Señor Mibelli — Por eso es que pedimos prórroga de la sesión.

Señor Berro (don Emilio) — Por lo mismo. Me parece que este es un asunto de cierta importancia, para tratarlo demasiado ligero. Se establece un presupuesto de cerca de 40.000 pesos, y la creación de un nuevo instituto, modificando un mensaje pasado anteriormente por el Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli — Es la creación de la carrera de químico industrial, no la creación del instituto.

Señor Arias — En vista de que el señor diputado Berro presenta alguna resistencia...

Señor Berro (don Emilio) — Yo no digo que me vaya a oponer al proyecto; al contrario: lo miro con simpatía; pero deseo pedir algunas explicaciones.

Señor Arias — El señor diputado, posiblemente, estará de acuerdo con la moción que yo voy a hacer.

En vista del deseo que tiene de hablar el señor diputado Berro, y siendo lógico que la Cámara lo atienda, quería mocionar — y eso era lo que iba a manifestar cuando el señor diputado Berro me interrumpía — para que este asunto sea tratado en segundo término en la sesión próxima, después de la moción de preferencia que formuló hoy el señor diputado Rosalío Rodríguez. — (Apoyados).

Como es sabido, en la sesión anterior se había resuelto que estos dos asuntos se trataran preferentemente en la sesión de hoy.

Debido a la latitud que se da a las cuestiones previas en la Cámara, es siempre difícil entrar a tratar la orden del día. — (Apoyados).

Por esta circunstancia no ha podido abordarse el estudio de estos asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Pero debo hacer notar a la Honorable Cámara que hay ya tres preferencias votadas. En primer término, Treinta y Tres; en segundo término, leyes anuales de impuesto; después, el asunto relativo a los empleados del Telégrafo Platino-Brasilero.

De manera que no disponemos...

Señor Arias — Yo insisto, señor Presidente, en la moción que formulo, y agregaré más: considero que si existe una serie de asuntos de verdadera importancia que la Cámara debe abordar, la Cámara debe reunirse extraordinariamente y tratarlos. Yo creo que los señores diputados tienen la obligación, sobre todo cuando se pierde tiempo, muchas veces, no siempre, en discusiones que no tienen ninguna ventaja para el país. — (Apoyados).

Señor Presidente—Pero el señor diputado, a pesar de estas preferencias votadas, ¿insiste en que se trate este asunto?

Señor Arias—Yo mantengo la moción, porque ya dije, señor Presidente, en la sesión última en que presenté mi moción de preferencia, que existía interés en sancionar este proyecto de ley, por varias circunstancias: primera, por una razón de orden en la enseñanza de ese instituto; segunda, por una razón económica, porque de la manera cómo están los cambios actualmente, el Estado tendría alguna conveniencia en sancionar la faz económica de este proyecto, a fin de adquirir los elementos necesarios para instalar el Instituto en buena forma.

De manera que, por esta circunstancia especial, insisto en mi moción; sino, no la haría.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arias, para que se coloque en segundo término en la orden del día de la sesión próxima el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

15—**Señor Colistro**—¿El señor diputado Mibelli retiró su moción?

Señor Mibelli—La dejo subsistente en el sentido de que se traten solamente las pensiones.

Señor Colistro—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con los asuntos de pensiones que figuran en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Amighetti—Yo voy a retirar la moción que había hecho, y a pedir a la Mesa que incluya en la orden del día...

Señor Presidente—El asunto a que se ha referido el señor diputado no está informado todavía. En cuanto esté informado, la Mesa tendrá mucho gusto en atender la indicación del señor diputado.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Colistro, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con las solicitudes de pensión que figuran en la orden del día de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los antecedentes del asunto de doña Genoveva Gadea.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Genoveva Gadea, en uso del derecho de petición consagrado por la Constitución de la República, a Vuestra Honorabilidad digo:

Que desde 1914 vengo realizando gestiones ante Vuestra Honorabilidad para que se me acuerde por gracia especial una modestísima pensión como bisnieta del coronel don Manuel Francisco Artigas, hermano del Fundador, y acreedor, como héroe prestigioso de las luchas por la independencia, a esta protección para la última de sus descendientes que, por su edad y estado, no está en condiciones de afrontar las más apremiantes necesidades de su vida.

Acompaño, a mayor prueba de la calidad invocada, dos partidas de estado civil, y no hago lo mismo con el testimonio honorable e insospechable de mi señora abuela doña Martina Artigas de Gadea, hija de don Manuel F. Artigas, que obra bajo el número 22 (1876) en el Archivo del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, porque mis recursos no me permiten sacar testimonio en forma de ese documento, al que me remito.

Quiera Vuestra Honorabilidad acordar el modesto subsidio solicitado.

Será justicia, etc.

Montevideo, 23 de Junio de 1916.

Genoveva Gadea.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Genoveva Gadea se presenta solicitando de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable en virtud de ser bisnieta del guerrero de la independencia coronel don Manuel Francisco Artigas, encontrándose, además, en una situación sumamente precaria y a una avanzada edad que la imposibilita para ganarse el sustento con su trabajo personal.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 10 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5106

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Castiglioni, Rampini y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"RECLUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-5730-v.my.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO GERMAN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1641, y doña VICTORIA ROSA GIMENEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2182-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Paysandú número 842, y doña LUISA FERNANDEZ ABAD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2181-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TELLEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña VISITACION CAMARAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2183-v. my.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña TERESA LEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2191-v.my.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2660, y doña MANUELA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2190-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DOÑORO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1641, y doña ELENA XANDRI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2189-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA PALLEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2178-v.my.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARRETO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino a la Barra de Santa Lucía, y doña DOLORES CAMAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOMEZ CIBILS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1535, y doña MARGOT VIGNOLI CASTELLANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2184-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEGRIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Giró número 15 (10.a sección), y doña ADELINA DI VIETRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2186-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO TADDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ferrara, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 895, y doña MARIA GALLEGARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Ferrara, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2188-v.my.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO RICHARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña MARIA CELIA SAQUIERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2179-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MARIA ESTHER PRIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Duilio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2180-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5731-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-5744-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-5742-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días: Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5739-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Juan Carlos Bondancia, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer inscripto con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Carlos, y encontrarse también equivocado el apellido paterno, pues que figura Bondansia, en lugar de Bondancia. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-5741-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-4809-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eloísa Verón y don Carlos García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5737-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Castillo de Scala y Hortensia Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5736-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha diez y ocho de Abril próximo pasado, en el juicio de rectificación de partidas promovido por los herederos de doña Clara Belles de López, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Zenona Ramos, hija de Angel Ramos y Máxima Madera, expedida por la parroquia de San Gregorio de Polanco, de este Departamento, por expresarse en ella que la referida Zenona Ramos es de sexo masculino, como tal, niño, e hijo legítimo, y que recibió el nombre de Simón, debiendo decir que era niña, hija legítima, y que recibió el nombre de Zenona. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-5740-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don José Eustaquio Dutra, solicitando se decrete la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: En las partidas de Teodoro, Juana Francisca, Juan José y Pedro, se designa a la madre con el nombre de Rosa Ferreira, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira, cuando sus verdaderos nombres eran Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, y, además, en la de Juan José y Pedro, al padre se le designa bajo el nombre de Eustaquio Dutra, en lugar de José Eustaquio Dutra. En la partida de Lucio Eustaquio, se ha denunciado a la madre bajo el nombre de Rosa F. dos Angos, y al abuelo materno bajo el de Joaquín dos Angos, en lugar de Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles. En la de Práxedes Joaquina, al padre se le designa con el nombre de Eustaquio Dutra, a la madre con el nombre de Rosa Ferreira dos Angos, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira dos Angos, en lugar de José Eustaquio Dutra, Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquina Ferreira de los Angeles. En las de Ana María y Rosa Alejandrina, a la madre se le designa con el nombre de Rosa Ferreira y al abuelo materno con el de Joaquín F. dos Angos, en la primera, y Joaquín Ferreira dos Angos, en la segunda, debiendo decir Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, respectivamente. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-v.my.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en autos caratulados "Antonio Rey, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la retasa, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Camino de Raffo, Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Enero de mil novecientos nueve con el número veintidós, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, ciento veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Sud a calle pública; por treinta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a calle Vecinal; lindando por el Norte, con el solar número treinta y seis, y por el Este, con el número veintitrés. Este bien ha sido retasado en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5729-v.my.24.

CALIXTO GIORELLO

JUDICIAL

Llevando la bandera de Sebastián Sagarra (hijo).

El miércoles 29 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, venderé la fracción de terreno compuesta su área de 21 hectáreas y 6.909 centímetros. Campo flor, aguadas permanentes y plantío de álamos, sita a dos kilómetros de la Estación Solís, conforme al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Calixto Giorello Acebedo, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Pedro Vignolo, situada en Solís Grande, segunda sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil seiscientas noventa y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con don Alejandro Pichuaga; al Sud, con don Pedro Fernández; al Este, con doña Luisa Rodríguez, y al Oeste, con don Neris Rodríguez. Se previene: Que no se admitirá oferta menor del aforo que el terreno a venderse tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de cuarenta y cinco pesos cada hectárea, o sea novecientos sesenta y seis pesos, catorce centésimos el total del campo; que los gastos de escrituración, así como los certificados que se pidieren serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5735-v.ab.27.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una hermosa propiedad. Construída con materiales de primer orden.

Calle Convención número 1562.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia

Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Eduardo M. Alvárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular, con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en esta nueva ciudad, compuesta de 180 metros 36 decímetros cuadrados, con un metro 718 milímetros al Oeste sobre la calle Convención, a la que está designada la puerta del edificio con el número 62, numeración vieja; al costado Norte, mide desde la calle 10 metros 308 milímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente de 9 metros 19 milímetros de ancho hacia el mismo viento Norte; por 10 metros 308 milímetros de largo hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; al lado Sur, mide desde la calle citada 8 metros 59 centímetros, en cuyo punto, forma otro martillo saliente de 4 metros 724 milímetros de ancho hacia el mismo viento Sur, por 12 metros 26 milímetros de largo hacia el Este hasta llegar a la línea del fondo, la cual mide 15 metros 32 milímetros; lindando por el Norte, con doña Rosa G. de Bondabehere y don Juan Quartino; por el Sur, con don José Deranceus y la sucesión de don Felipe Peirariale; por el Este, con sucesiones de Juan Gooland, y por el Oeste, en parte, con la calle Convención, en parte con el citado Deranceus y en parte con la señora de Bordabehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen; sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.543.70 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie H.

La casa puede visitarse.

Por más informes, al rematador, calle Misiones número 1480.

My.10-5733-v.my.30.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Yi número 799, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, por cuarenta y tres metros de fondo al Este, que, por ser esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó; lindando por el Norte y Este, con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en dos de Julio de mil novecientos diez y siete, se compone de cuatrocientos cincuenta y ocho metros dos mil ochocientos diez centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta centímetros de frene al Oese a la calle Veinicinco de Mayo, por cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros de fondo; dando frente al Sur a la calle Ituzaingó por formar esquina, y lindando al Norte y Este, con José Murguiondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-5745-v.my.27.

JOSE M.a GRAÑA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Oloando, dictada en en el expediente seguido por don Nicolás Reffino contra Eulogio Z. Maneiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Graña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y ocho metros diez centímetros de frente a la calle Salto, por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, y comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle Salto; al Sud, don Miguel Martínez; al Este, Juan Desiré Fieurquin, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 4 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

My.10-5747-v.my.29.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Oloando, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Laureana Blanco de Franco, incidente por costas", se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Mayo, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta, en almoneda, de una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, que linda: por el Norte, y Oeste, con campos de la misma sucesión; por el Sud, con don Manuel Arabeyty, y por el Este, con don Juan P. D' Acosta, el que ha sido tasado en $ 165.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 110.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5746-v.my.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ernesto Susnik la parte que me corresponde en el comercio, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, "Hispano-Italo", situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1683 al 1699, esquina Marsellaise. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Palmar número 2231, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.— Constante Alonso.

My.10-5743-v.my.31.

Rifa postergada

La rifa del terreno que debía jugarse en la primera jugada de Mayo, queda postergada para la primera jugada de 20 millares del mes de Julio, con autorización de la Dirección de Paseos (J. E. A.).

My.10-5734-v.my.13.

Promesa de venta

He prometido vender a don Manuel García la parte que tengo en la casa de comercio, calle Paysandú número 1550, en el ramo de almacén de comestibles, y que gira con la razón de Bernardo y Compañía. Se llama a los acreedores de esta casa para que se presenten en la misma dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1918. — Enrique García.

My.10-5732-v.my.31.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

AVISO

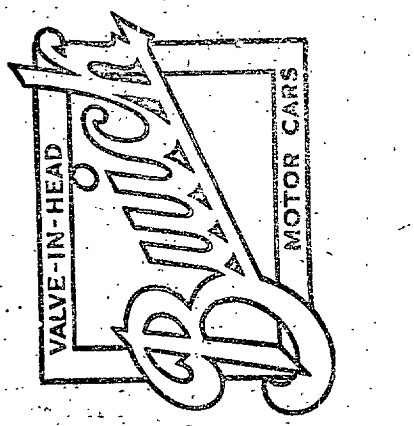
Se previene al comercio importador y exportador que habiendo sido declarada de uso oficial la nueva edición de la tarifa de Aduana publicada por los señores Lagomarsino Hermanos, a contar desde el 15 de Mayo próximo, en las Aduanas de la República se exigirá que las declaraciones en los permisos de despachos, trasbordos, reembarcos y exportación, se efectúen con arreglo a la nueva numeración ordinal adoptada en la nueva tarifa, bajo apercibimiento que desde aquella fecha será rechazado todo documento que no venga en la forma indicada. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — La Dirección General.

My.3-5604-v.my.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5079



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Buick Motor Company, de la ciudad de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BUICK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5480-v.my.14.

ACTA N.o 5077



Con fecha 23 de Abril de 1918, el señor Manuel García, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CUADRADO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5445-v.my.13.

ACTA N.o 5103

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española, S. A. de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"AURORA"

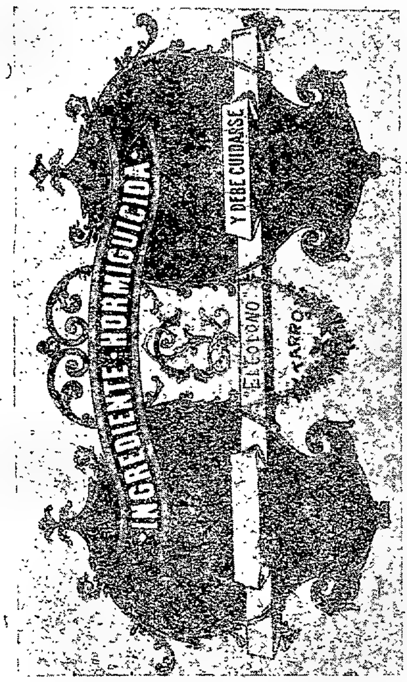
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5727-v.my.28.

ACTA N.o 5050

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FLOR DE LYS O LIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5307-v.my.14.

ACTA N.o 5042



Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EL COLONO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, ingredientes y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5414-v.my.11.

ACTA N.o 5087

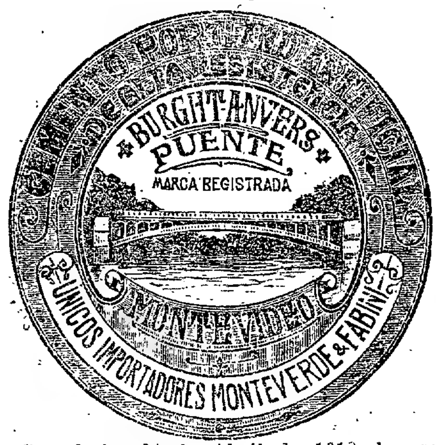


Con fecha 26 de Abril de 1918, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:
"LA ARTAJONESA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-5518-v.my.17.

ACTA N.o 5090

Con fecha 27 de Abril de 1918, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"MIXTURE GEORGIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5565-v.my.20.

ACTA N.o 5084



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Monteverde y Fabini, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PUENTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5516-v.my.16.

ACTA N.o 5089

Con fecha 27 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"IDEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-5528-v.my.17.

ACTA N.o 5091



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl Etcheverry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MARTEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5566-v.my.20.

ACTA N.o 5086

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EXETER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5564-v.my.20.

ACTA N.o 5053

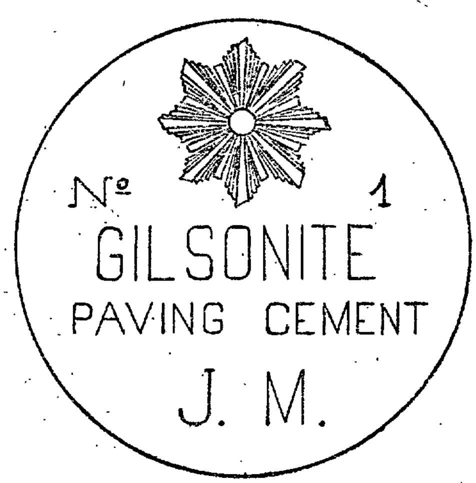
Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Alberto S. Gouts, apoderado del señor Max Heidelberg, de Neuille-sur-Seine (Francia), solicitan el registro de la marca:
"PARFUMS D'HORTYS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5416-v.my.11.

ACTA N.o 5092



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"IL DOVERE" (El Deber)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.6-5653-v.my.24.

ACTA N.o 2925

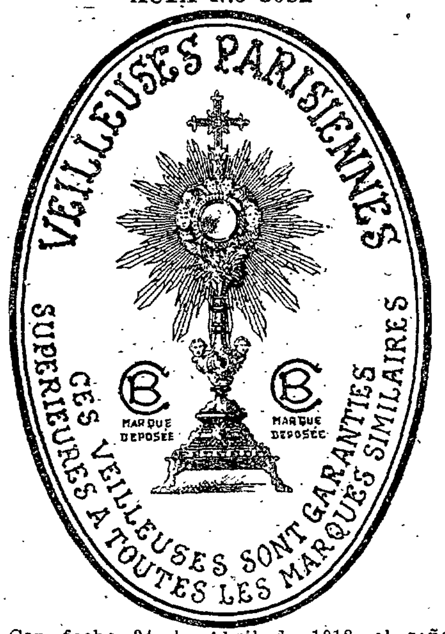


Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores Lanata y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.6-5652-v.my.24.

ACTA N.o 5085

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Siwift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PLATE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5506-v.my.16.

ACTA N.o 5082



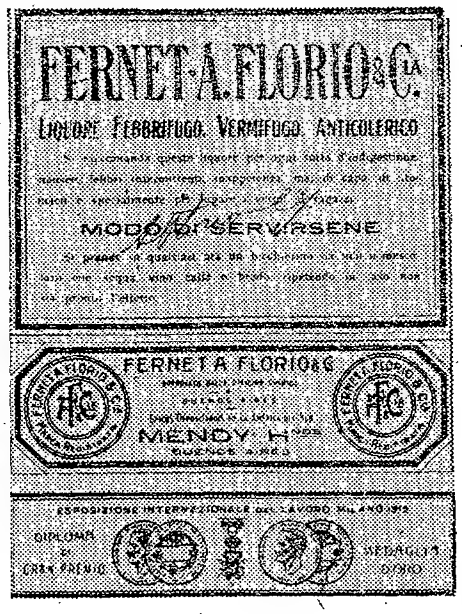
Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VEILLEUSES PARISIENNES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5471-v.my.14.

ACTA N.o 5094



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FERNET A. FLORIO Y COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5626-v.my.22.

ACTA N.o 4931

Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry Hnos., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"KOSMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5463-v.my.14.

ACTA N.o 5099

Con fecha 3 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

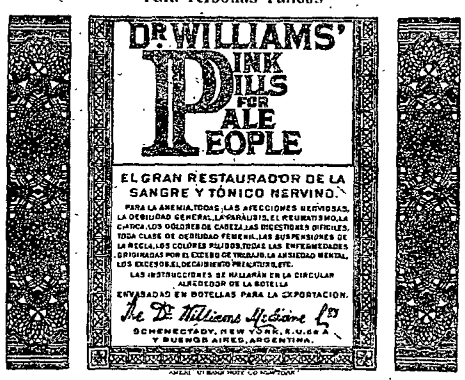
"TETLEY'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-5646-v.my.23.

ACTA N.o 5102

Píldoras Rosadas del Dr. Williams
Para Personas Pálidas



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, Nueva York y Buenos Aires R. A.), representados por Reginald A. Bearc, solicitan el registro (renovación) de la marca:

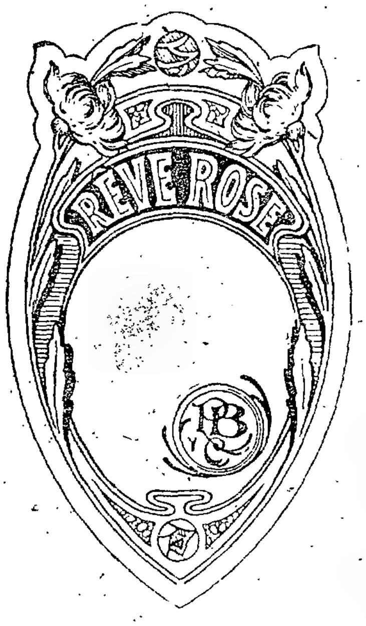
"Dr VILLIAMS PINK PILLS FOR PALE PEOPLE"

("Píldoras rosadas del doctor Williams para personas pálidas")

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5692-v.my.27.

ACTA N.o 5094



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"REVE ROSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5373-v.my.10.

ACTA N.o 5097

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5627-v.my.22.

ACTA N.o 4771

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AMANDINE PROFESOR DE CLAVIGNY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5413-v.my.11.

ACTA N.o 5098

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5628-v.my.22.

ACTA N.o 5095

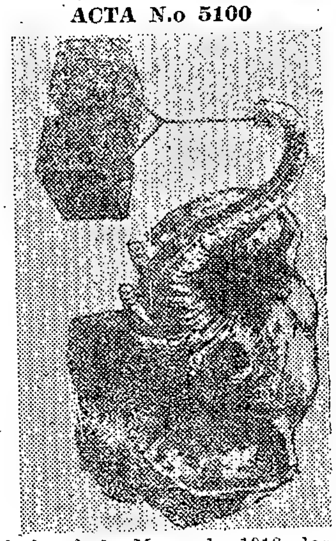
Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haramboure y Hamel, de Valparaíso (Chile), solicitan el registro de la marca:

"NAPHTO CARBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5601-v.my.22.

ACTA N.o 5100



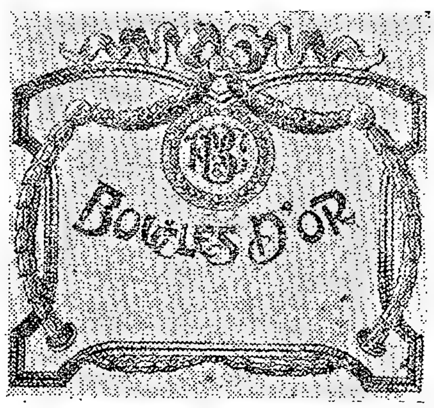
Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5704-v.my.28.

ACTA N.o 5066



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BOUCLES D'OR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5375-v.my.10.

ACTA N.o 5016

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PISOLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5431-v.my.13.

ACTA N.o 5093



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Florio y Compañía de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARSALA ANTONIO FLORIO & COMPAÑIA

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5602-v.my.22.

ACTA N.o 5096



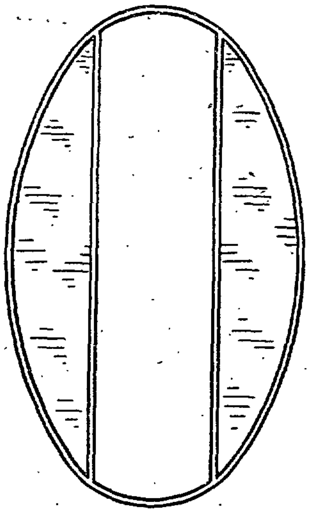
Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), solicitan el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5595-v.my.21.

ACTA N.o 5078



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Motor Car Company, de la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OAKLAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5479-v.my.14.

ACTA N.o 5088

Con fecha 25 de Abril de 1198, los señores Coates y Cía., de Montevido, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"MARCHANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5594-v.my.21.

ACTA N.o 5055

Con fecha 17 de Abril de 1918, los señores Geis y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RUBOROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5439-v.my.13.

ACTA N.o 5074



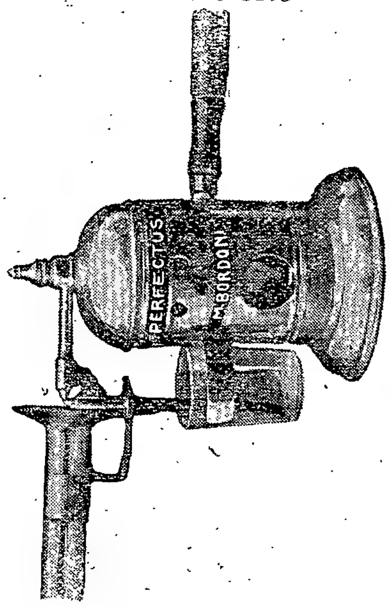
Con fecha 22 de Abril de 1918, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5396-v.my.11.

ACTA N.o 5105



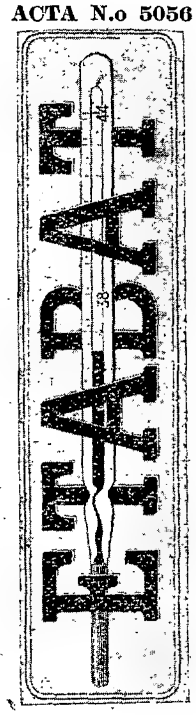
Con fecha 7 de Mayo de 1918, el señor Mauricio Bordoni, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PERFECTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5726-v.my.28.

ACTA N.o 5056



Con fecha 17 de Abril de 1918, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETABAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 74.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5432-v.my.13.

ACTA N.o 5080

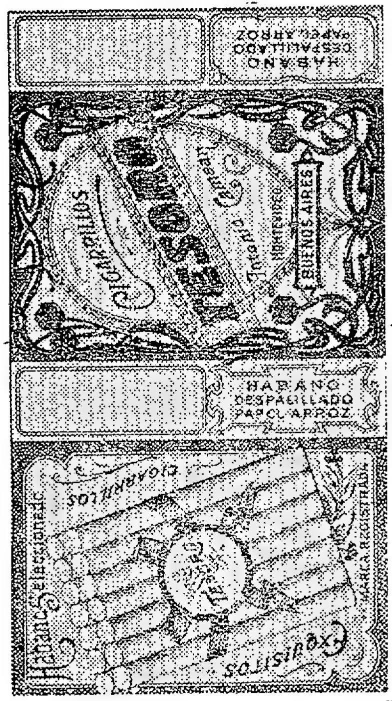
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olds Motor Works, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OLDS-MOBILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab 26-5497-v.my.15.

ACTA N.o 5073



Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio Camean, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TESORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5371-v.my.10.

ACTA N.o 5071

Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5368-v.my.10.

ACTA N.o 5065



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CYTHERE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5374-v.my.10.

ACTA N.o 5070

Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BIJOU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5367-v.my.10.

ACTA N.o 5068



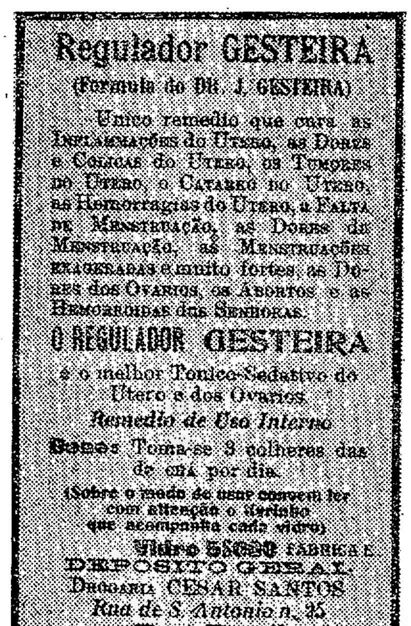
Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UTERINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5378-v.my.10.

ACTA N.o 5069



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"REGULADOR GESTEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5379-v.my.10.

ACTA N.o 5072

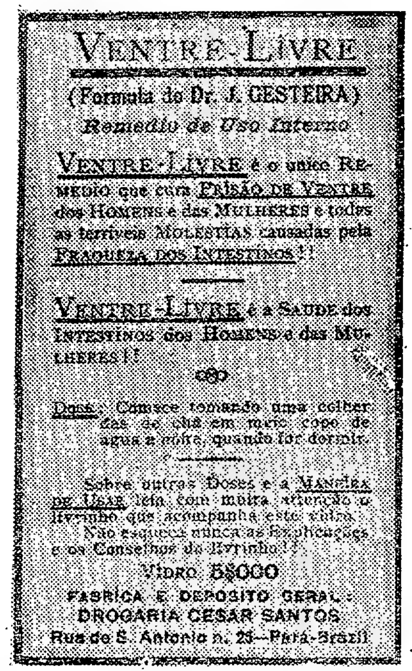
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rozende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MASCOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5369-v.my.10.

ACTA N.o 5067



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VENTRE LIVRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5377-v.my.10.

ACT AN.o 5063

Melodant

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MELODANT" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5361-v.my.10.

ACTA N.o 5104



Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALIEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5715-v.my.28.

ACTA N.o 5075

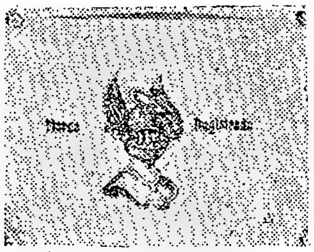
Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Juan Biurrun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MENSAJEROS VELOCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5433-v.my.13.

ACTA N.o 5101



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5705-v.my.28.

ACTA N.o 5062



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5362-v.my.10.

ACTA N.o 5081



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5470-v.my.14.

ACTA N.o 5043

Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, apoderado de René Langlois Marquerie, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"HORMIGUIDA URUGUAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente ingredientes hormiguicidas y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5415-v.my.11.

ACTA N.o 5083



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Dutrenit y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-5491-v.my.15.

ACTA N.o 4930



Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.25-5464-v.my.14.

Secretaría G.° de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 del corriente, a las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.7-5679-v.my.20.

Instituto Nacional de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama, por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura y Economía Rural.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 22 y 24 de Junio, respectivamente, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 10 y 14 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.23-5417-v.my.14.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentaran en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5319-v.my.17.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer la dirección de los cursos de idioma portugués en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en dicha Sección antes del 30 del corriente, a las 18 horas.

Las bases del concurso y las condiciones en que se crea la cátedra, podrán ser consultadas en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, los días hábiles de 10 a 12 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Félix Bois, Secretario.

My.3-5618-v.my.22.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1918:

Día 10 de Mayo. — Matemáticas (primer grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, Oscar J. Maggiolo, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín, Débora Vitale D'Amico y señor Clemente Estable.

Día 11. — Moral y Filosofía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, doctor Dardo Regules, Enrique Reyes, doctor Juan J. Illa Moreno, señor Sebastián Morey.

Día 13. — Lenguaje. Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, doctor Horacio Abadie Santos, señorita Luisa Luisi, señora Ana O. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 13. — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici, señorita Cloris N. Simeto.

Día 15. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor Julio M. Sosa, señor Manuel Nieto y Clavera y doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales, señor Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y Joaquín Mestre.

Día 16. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Delia T. C. de Basavilbaso.

Día 16. — Francés (1.o y 2.o años): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita María Machicotte e Irene Bauzer.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Clelia Vitale d'Amico y señor Vicente Puig.

Día 17. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Juan Villarino, María T. Barros y Francisco Martínez Vázquez.

Día 20. — Lectura: Presidente, señor Carlos Sáenz de Zumarán, vocales señora Ema C. de Princivalle, señorita Rosa Mariño; señorita Aída Farell y señorita Lucía García Martínez.

Día 20. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor doctor Adolfo Berro García, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 20. — Física y Química: Presidente, señor doctor Manuel Landeira; vocales, señor doctor Héctor H. Muiños, señor Luis Pecantet y señor Joaquín Mestre.

Día 21. — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 21. — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, señor José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre; doctor Manuel Arbeláiz y doctor Daniel Castellanos.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales señores Vicente Curci y Severiano de Olea.

Día 24. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo; vocales, señores doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachetti.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor José P. Segundo; vocales, señores doctores Osvaldo Crispo Acosta, Julio Lerena Juanicó y Eustaquio Tomé.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales señores doctores Enrique Rodríguez Castro y Umberto Boggiano.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor Julio M. Sosa; vocales; señor doctor Daniel García Acevedo, y señor doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 27. — Pedagogía: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales señorita Leonor Hourticou, señor Joaquín R. Sánchez, señor Emilio Fournié y señor Enrique Reyes.

Todos estos actos darán comienzo a las 9 horas. My.3-5598-v.my.15.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla; en el Paso del Molino (Departamento de Colonia); de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314; todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30. excepto los sábados, que será de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.22-5384-v.my.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural en Laureles (Departamento de del Salto), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, memoria constructiva general, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Mayo próximo, a las 13, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.3-5622-v.my.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y al kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y sábados de 8 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.3-5624-v.my.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida, destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 31-123 al 39-000.

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos setenta y siete metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetros 31-123 al 39-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera la más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.2-5592-v.my.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela de 2.o grado número 2 en Trinidad (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y en la citada Intendencia el día 15 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.2-5591-v.my.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 70

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 82,500 metros brin de algodón kaki.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Mayo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — La Secretaría. My.7-5671-v.my.17.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja, Secretario. Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación del Camino Aldea, desde el Camino Zamora hasta el puente sobre el arroyo Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — La Dirección. My.8-5712-v.my.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración. Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación

Por disposición del señor Intendente Municipal, llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción de campo municipal destinada a pastoreo, ubicada en Rincón, sobre la margen izquierda del río Santa Lucía (2.a sección).

Dicha fracción tiene una superficie de 353 H. (trescientas cincuenta y nueve hectáreas).

El término del arrendamiento será el 31 de Diciembre de 1919.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Secretaría antes de las once horas del día 20 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta repartición y en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 23 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario. Ab.30-5561-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío pro-

yectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.
Ab.20-5343-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que la sucesión de don Antonio Machado de Oliveira, ha solicitado permiso para desviar dos trozos del camino departamental que atraviesa por el campo que posee en la 6.a sección judicial del Departamento, proyectando establecer la trayectoria de dicho camino junto a la faja de terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Midland, próximo a la Estación Totoral, a fin de aprovechar dos fracciones pequeñas de terreno que la vía férrea ha dejado aisladas del resto del predio.

Los vecinos que se consideren perjudicados con la obra proyectada tienen derecho a oponerse a la gestión promovida por la sucesión Olivera, y deberán, en consecuencia, hacerlo en forma ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Abril 9 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
Ab.11-5178-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.
My.3-5619-v.jn.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIXTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1373, y doña LUISA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2139-v.my.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1427, y doña PURA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2174-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 162, y doña PAULA DIAREIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial, del Estado Civil.
2140-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1579, y doña ROSA ARABI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial, del Estado Civil.
2141-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1586, y doña SARAH ROZADOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2124-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1690, y doña MARIA SALVANACH, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2113-v.my.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES YAÑEZ PANTIN, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 414, y doña LEOCADIA CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colón número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2145-v.my.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARTIN ALDECOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1469, y doña MARIA GRACIELA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2159-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HIPOLITO DA SILVA, de 25 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ALTAMIRA LIMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2158-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ROTONDARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña ANGELA BIVALDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Camacuá número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2138-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIEL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ESTHER TEBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2114-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONDANZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 875, y doña CARMEN BRAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laboresde su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2115-v.my.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARCCIERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1108, y doña FILOMENA MEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2165-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVEROPACIEL COITIHNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1617, y doña ELVIRA ARISTIMUNHO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2163-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Vecinal número 36, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Vecinal número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2164-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LUISA CICERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2166-v.my.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CATALINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2116-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUSACCHIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Vecinal número 1363, y doña CARMEN RINALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2117-v.my.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NATOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista teatral, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1385, y doña AIDA PETRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2167-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SALVADOR AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 2021, y doña MARIA AMELIA FRAGA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2167-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLENGIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Yaguarón número 1523, y doña IRMA MOREIRA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2143-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AIBIN MOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Rondeau número 1643, y doña MARIA DOLORES PRADES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Yi número 1392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2144-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TRAVIESO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 961, y doña OFELIA DEL CAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2171-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MACIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1700, y doña LUISA CLAPS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Uruguay número 1700.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2170-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LANGLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1488, y doña MARIA LUISA PELAEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle ...
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2169-v.my.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1530, y doña HAYDEE MIUVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2123-v.ab.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña VECTORIA CURBELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2148-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARCOS MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1265, y doña DOMINGA BUSCAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2147-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domici-

liado en la calle Porongos número 2167, y doña CLOTILDE CLAVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2146-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CACHO BELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña CATALINA CALVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2151-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Figueroa número 1937 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2150-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SAPORITI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 275, y doña JEANNE INDERBITZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión institutriz, de nacionalidad suiza, nacida en Lausana, domiciliada en la calle Reducto número 2052.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2149-v.my.14.

En Monevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMANDO LERNOUD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1319, y doña ALICE RIVA ZUCCHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2134-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN REY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1303, y doña MARIA EVANGELINA CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna, número 1155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2135-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MATALONGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Nicaragua número 1232, y doña CLOTILDE VIDAURRETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2125-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1424, y doña MARIA JUANA BUSTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2126-v.my.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LUCENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 28 de Junio de 1890, domiciliado en la 4.a sección judicial de Canelones, y doña JUANA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 22 de Diciembre de 1890, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2172-v.my.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DE TORRES, de 36 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1315, y doña ESUNCION LUGARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 256 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruño, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 296, y doña JUANA GREGORIA LANDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 13 de Julio número 119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2129-v.my.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CABITTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña JULIA BERTOLA VIVIANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en la Chacarita (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2122-v.my.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FERNANDEZ VENTOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Victoria número 3015, y doña ANA DOLORES BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 3015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2160-v.my.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VECINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña LUISA FORNARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta de Yeguas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2173-v.my.15.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Egipto número 270, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2131-v.my.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO AGUILAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méjico número 424, y doña MARIA JOSE ESPINDOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2130-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Teja número 21, y doña ANA PETRONA BARRAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en Pasaje Gómez número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2142-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 1000, y doña JULIA AUGUERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Olivos número 1000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2137-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 78, y doña MARIA TERESA ROJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2136-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOLDRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Matelica, domiciliado en la calle Gómez y Particular, y doña IRENE DELLAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2120-v.my.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS BRAGANÇA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel (Río Grande del Sur), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2323, y doña MARIA ASMBUJA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2176-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO REYNO PREZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República número 1735, y doña ANTONIA CAROLINA MANCUSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2157-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Carapé número 2005, y doña DOLORES MUIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Piedras número 422.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2156-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GONZALEZ SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1883, y doña ANGELICA PAULINA ALDAYA ETCHEPARE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2155-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 954, y doña JASEFA SENRA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2154-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BADI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión perfumista, de nacionalidad francés, nacido en Oran, domiciliado en la calle Durazno número 787, y doña ROSA GODELUPI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL ARDUINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2233, y doña MARGARITA PATRIA ABADIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Guaná número 1911.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2132-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISABELINO BARDIER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Rivera número 2094, y doña MARIA JULIA CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2118-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANFREDI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 45 (Maroñas), y doña CLEMENTINA COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2119-v.my.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENTURA MARZOA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2121-v.my.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 11 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad portugués; nacido en Cabo Verde, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1214, y doña LEONARDA ROJAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2173-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2230, y doña ROSA VALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Justicia número 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2161-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GERVASIO NICROSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 1245, y doña ANGELA MARIA QUIÑONES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2162-v.my.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matri-

monio don JULIO SOZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 282, y doña CELIA MARIA CALLERIZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2177-v.my.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RASQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña MARIA DE LOS REYES SANTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil

2127-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DAMIANA RIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERMIN BAROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 489, y doña MARIA NAVARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tropiano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5678-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Míguez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín López Varela, por doña Catalina Traversare de Míguez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Manuel Míguez, por cuanto donde figura el apellido de Traversaro, debe decir Traversare; 2.o La partida de nacimiento de María Catalina Míguez, donde dice hija de Manuel Míguez y de Catalina Trabisari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 3.o La partida de nacimiento de Manuel Juan Míguez, donde dice hijo de Manuel Migues y de Catalina Traversarro debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 4.o La partida de nacimiento de Sara Cándida Míguez, por cuanto donde dice Catalina Traversari debe decir Catalina Traversare; 5.o La partida de matrimonio de Luis Costa y María Míguez donde dice que se llama María Migues debe decir María Míguez, y donde dice que es hija de Manuel Migues y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 6.o La partida de nacimiento de Juan Manuel Míguez, donde dice que es hijo de Manuel Miguens y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5519-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Monevideo, Abril 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5527-v.my.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los creedores de don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-5460-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testamentarios de don Juan C. Blanco, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez, o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricardo, José y Ema, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5200-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pablo Laussucq y Dolores Hierro de Laussucq, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Pablo Laussucq con Dolores Hierro, porque se ha padecido error al designar al contrayente, Pablo Laussucq, con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, es el verdadero Pablo Laussucq. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5709-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Borrone de Vismara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5707-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camet y de doña Juana María Maurere de Lomet o Juana María Maurere de Camet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5706-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández Ayestarán o José Gaspar Fernández Ayestarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5546-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Cereceda de Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5547-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5548-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Matho y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5191-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lavecchia, o Lavieca, o Lavieja, o Laveccia, o Lavechia de del Priore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5675-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Daufín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5674-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mancuello de Cazeaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5673-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteve, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eloy G. ePreira, Actuario.

My.7-5672-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ramón Lema Garrido, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de reconocimiento de José Ramón Lema Garrido en la siguiente forma: Donde el apellido del padre de éste aparece escrito López, debe decir que lo es Lema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-5676-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5612-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5611-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pedotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5610-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eirín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5609-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5608-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5607-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pedroarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5534-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5533-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5532-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5531-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Udinarrain o Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-4722-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5392-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Ohiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de dos fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918 —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Rafael González se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de la firma comercial Rafael González, después de examinado detenida y prolijamente el balance presentado, así como la exposición de las causas determinantes de su actual insolvencia o suspensión de pagos, resuelven hacerle una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el 15 por ciento restante el deudor señor González al contado, esto es, dentro de un mes, a contar desde la fecha de la homologación solicitada, habida consideración de la larga distancia a la residencia o domicilio de alguno de nosotros. — Faustino Sequeira. — Emilio Martínez. — Luis B. Troise. — Jaime González. — J. S. Anchieri. — Luis Bionda. — Fernando Iribarnen. — Juan S. Girous. — Luis F. Cis y Cía. — Antonio Mazzoli. — L. Troise. — Antonio Pegazzano. — Lagarreta Hnos. — Santiago Etchegaray. — David Evans. — Carlos Méndez. — Juan Bottaro. — José C. Rodríguez. — E. J. Nelson, cesionario de M. Erro". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5680-v.my.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Sentencia

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber a don José Ciampi que en los autos caratulados F. Rocco y Compañía contra José Ciampi" se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Y vistos: Los autos promovidos por la firma F. Rocco y Compañía contra don José Ciampi, por cobro de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, procedentes de la compra de mercaderías (escrito de fojas 6) Resultando: Que sustanciada la demanda con un traslado al demandado, como éste no lo evacuara dentro del término legal, a pedido del actor, se declaró a aquél en rebeldía, cuyo acto se le notificó en persona a Ciampi (fojas 22), quedando ejecutoriada la resolución; Resultando: Que abierto a prueba el juicio, sólo se ha producido por el actor la de fojas 50 a fojas 57; Considerando: Que de esta prueba (compulsa de libros de fojas 56 a fojas 57 y documentos de fojas 50 y fojas 51, dados por reconocidos en rebeldía del demandado), resulta plenamente probada la presente demanda (artículos 76, inciso tercero del Código de Comercio y 361 del Código de Procedimiento; Considerando: Que el demandado se ha dejado seguir el juicio en rebeldía; Por tales fundamentos, y lo dispuesto en los artículos 466 y 482 del Código de Procedimiento, fallo: Condenando al demandado a pagar a la parte actora, ejecutoriada esta sentencia, la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, con sus intereses legales desde la demanda, siendo también de cargo del propio demandado las costas y costos del juicio. — Ovidio Grané". — Y a los efectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5651-v.my.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisandro Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valls, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-5353-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a todos los acreedores del fallido Miguel Fernández para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.4-5632-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Amelia Burcet se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella que tuvo lugar el día 14 de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno en vez de establecerse que lo fué el día 14 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho (1858). — Montevideo, Abril 30 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-5685-v.my.22.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Pablo Augusto y Emilia Pagliano, sobre rectificación de partidas, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Junio de 1917, se ha dispuesto la modificación de las partidas de nacimiento de los citados Pablo Augusto y Emilia Pagliano, por figurar en ellas el apellido Peirano, en vez de Pagliano, que corresponde. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-5662-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Horacio Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5595-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo Osorio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5613-v.my.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eugenia Pérez y de don Lucas Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5552-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Parcerisa, Parsariso o Parcerisas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5551-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5553-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Itala Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-4754-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Cami y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5494-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5422-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5238-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chuburu Phordcy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-5661-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5578-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de primero del corriente se ha declarado la incapacidad de don Angel Gemelli, designándosele como curador a don Juan M. Serrato, quien queda revestido de todas las facultades que le acuerda la ley. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.30-5567-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lioret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5577-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Anguló Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5249-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5244-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Mancier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5186-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.11-5187-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos, la que tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Mayo próximo, a las quince horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. — Artigas, Abril 13 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-5418-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.12-5195-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldina Pintos de Correa, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.9-5123-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Laudemira García da Rosa de Jackes y José María Jackes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Abril 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5122-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Alén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5576-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5575-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bortheiry de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5574-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Curbelo de Guardia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5573-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5572-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Caraffo y doña Margarita Fenochio de Caraffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5571-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Decena de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5570-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Sánchez de Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5569-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los que por cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana número 156 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de veinticuatro metros, cincuenta y dos milímetros de fondo y encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros, lindante: al Noreste con la calle Tajes; al Sudeste, con la calle Canelones; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; y al Suoeste, con terreno que fué de doña Josefa Peralta, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso, en los autos que sigue don Fabián Villalba, sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5127-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término

de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así: por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casalbó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarrade; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5684-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5685-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5687-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Señores Francisco Vega y Compañía solicitando declaración de quiebra, incidente para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día ocho de Noviembre del año mil novecientos catorce como el de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5682-v.my.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José, Vieira de Souza, se hace saber al público que Sebastiana Souza Vieira ha sido declarada incapaz nombrándosele curador dativo a su hermano don Benigno Souza Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por diez días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5690-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5538-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Libana Lamancha de Itúrburo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la partida de defunción de la causante, ésta aparece con el nombre de Liebana, cuando el verdadero es Libana; la misma señora, en la partida de nacimiento de su hijo Indalecio, figura con el nombre de Libanja, cuando el verdadero es Libana. En la partida de nacimiento de Ciriaco Iturburo, el padre de éste, Floriano Iturburo, aparece con el apellido Iturboro, cuando el verdadero es Itúrburo, y en la partida de bautismo de Isidora Teresa Itúrburo, el padre de ésta, Floriano Itúrburo, aparece con el nombre de Floro, y el apellido de Itúrburu, cuando los verdaderos son Floriano Itúrburo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, en Melo, a diez y seis del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5560-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5539-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña María Idilia Suárez de Oliveira, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de óbito de María Idilia Suárez de Oliveira, por aparecer inscripta con el nombre y apellido de María E. Suárez, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, además, el padre de esta señora en la misma partida figura con el apellido Suárez de Olivera, siendo el verdadero Suárez de Oliveira. En la partida de reconocimiento de Marindo Suárez de Oliveira, la madre de éste figura con los nombres y apellidos de María Edilia Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, y en la partida de reconocimiento de Arlinda Octacilia Suárez de Oliveira, la madre de ésta, doña María Idilia Suárez de Oliveira, aparece con el nombre de María Ilidia, y el apellido Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a la vez a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el preesnte. — Melo, Abril 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5559-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, a la hora catorce, y en este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.2-5588-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-5376-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-5490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5230-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5229-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Carmen López, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 1.o de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-5158-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5336-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de don Estanislao Uriarte y su esposa Clorinda Osinaga, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 26 de 1918.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ab.30-5563-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Candúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.

Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que se han presentado los sucesores de Marcos I. García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del estado civil: En la de defunción de Marcos Justiniano García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de defunción de Flora Gareta, donde dice Lagareta y Jusniano, debe decir Gareta y Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Flora Gareta, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Regina Daqui, donde dice Justiniano y Rufina Daciuis, debe decir Marcos Justiniano y Regina Daquí. En las de bautismo de Claro C. y Carmelo L. García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de bautismo de Rufina Consuelo García, donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de bautismo de Irineo García, donde dice Justiniano y Dacuy, debe decir Marcos Justiniano y Daqui. En la de bautismo de Luisa García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En las de nacimiento de María M., Félix de V. E., Hipólito C., Anacleto Lucano y Nieves M. García, donde dice Justiniano, Dacuis, Daquy, Ipólito, Ducheu, Dacul, Dacues y Dacue, debe decir Marcos Justiniano, Hipólito y Daqui, respectivamente. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.3-5623-v.my.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-5713-v.jn.8.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Bériduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han publicado edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez contra Pedro L. Britos, por reconocimiento de firma", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado, el referido don Pedro L. Britos, para que comparezca por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado a estar en derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Abril 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario".

Ab.10-5137-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Bertino de Sello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5156-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5159-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Collina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregoria Cuadrado solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Conrado Sáez en el año 1915, poco más o menos, por la cual la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, le otorgó el título definitivo sobre los terrenos siguientes: dos solares ubicados en esta ciudad y lindan: al Norte, con la sucesión de don Manuel T. Cuervo; al Sur, con la calle Montevideo; al Este, con don Rodolfo Montáñez, y al Oeste, con la calle Rocha. Más otros dos solares ubicados en esta ciudad, lindando: al Norte, con don Carlos M. de Vicente; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con la sucesión de don Román Bergalli, y al Oeste, con la calle Isla de Gorriti.—Maldonado, Abril 24 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5543-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5512-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.27-5499-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.20-5331-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.13-5211-v.my.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Leges, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.11-5181-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.8-3988-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado á estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4098-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriére, Actuario.
My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-5711-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lombardo, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Donato Lombardo, rectificación de partidas" en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante don Donato Lombardo con doña Eduarda Maldonado, y la de nacimiento de la hija de éstos, Francisca Lombardo, estableciéndose que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, es Maldonado, y no Rondán; y 2.o La de nacimiento de Gumersindo Ramón Lombardo, que por error se dice en ella que la madre del inscripto es Duguarda Maldonado, en vez de Eduarda Maldonado. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.7-5688-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Alejandro Defforges, rectificación de partidas", en el que solicita la rectificación de las siguientes actas: 1.o De la de matrimonio del causante Alejandro Defforges con doña Amelia Machado, y de la de nacimiento del hijo de éstos, Alejandro Raymundo, porque se ha escrito en ambas mal el apellido Defforges, pues aparece como De Forges y De Forjes, respectivamente; y 2.o De las de nacimiento de Juana y Aurelia Defforges, hijos también de aquellos cónyuges, porque también en ellas aparece escrito mal dicho apellido Defforges, que es con g, y no con j, como está asentado en ellas. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.7-5689-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Laornaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casilda del Pino, porque figura como hija de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimiento de Félix Severiano del Pino, en la que el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino, y el nombre del inscripto Seberiano, siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.6-5658-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.6-5657-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.30-5550-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Díaz, invocando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Gervasio Carrasco, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la inscripción de nacimiento de Pedro Carrasco, se designa al padre como Gervasio Carras, en lugar de Gervasio Carrasco. En la inscripción de nacimiento de Juan Loreto, se nombra a los padres Gerocio Carrasco y Mercedes Rodríguez, y debe decir Gervasio Carrasco y Mercedes Rodríguez. En la inscripción de nacimiento de Nemesia Justina, hija del causante, se le designa por error con el nombre de Nemencia, cuando debe decir Nemesia Justina. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.30-5549-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando su personería e iniciando en juicio: "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, por rectificación de partidas", el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la partida de matrimonio de la causante, como en las de nacimiento de los cuatro hijos de ésta, llamados Pedro, Jorge, Benito y Saturnino Desiderio Laxalte, aparece el apellido de ésta, como el de su padre y abuelo, respectivamente, como Gimenes y Gimeno, en vez de Ximeno, que es el verdadero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.27-5502-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Gre-

gorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.20-5333-v.my.20.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos las que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5654-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angélica Nelcis de Cuello, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por establecerse en ella que la inscripta, o sea, la peticionante, se llama Joaquina, en vez de Angélica, como se ha expresado. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5525-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5656-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción préscriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-5615-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5257-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-5400-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que, habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido Pedro S. Gil, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. — Rivera, Mayo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-5677-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5288-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole,

se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silonia Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5665-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5664-v.jn.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Carmen Inzeta de Cabral contra Gumersindo Cabral, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Cabral-Inzeta. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5639-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5647-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5291-v.my 17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5292-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Iriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.

Ab.16-5271-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.12-5201-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5667-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5635-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Macchi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5523-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que

comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-5265-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo cosntituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designánrseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.18-4700-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de don Alberto Ruffinelli se cita y emplaza a don Alberto Voñoli para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le promovió aquél por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.3-5620-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Manuel Taltibio Lucas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia de los Santos Lucas, aparece sólo con el nombre de Julia de los Santos, cuando debe ser Julia de los Santos de Lucas. Partidas de nacimiento de Glodocindo, Blanca Aires e Inurinalda Lucas, en las cuales aparece el nombre del peticionario como Taltibio Lucas, cuando debe ser Manuel Taltibio Lucas. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. —Salto, Marzo 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5468-v.my.10.

Rectificación de actas del Estado Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Planas Argemi, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de María Teresa Planas, aparece ésta con el apellido Argemi, cuando debe ser Planas. Acta de matrimonio del peticionario con doña Rosa Verme, aparece la madre de ésta como María Verme, en vez de María Clanerie de Verme, y la edad de ésta, que figura con 39 años, cuando debe ser de setenta, que tenía. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5467-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señr Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5466-v.jn.1.o.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa solicitando auxiliatoria, el que se transcribe "613. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquese por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmo, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-5278-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.23-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad, el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ubalda Lapido de Vespa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.9-5120-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herede-

tos de doña Rita dos Santos de Segovia solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en virtud de los errores que contienen: Partida de matrimonio de Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos; sus padres Agustino dos Santos y María Gillermina Gómez, y que la madre del contrayente se llamaba Luisa Bargas, en lugar de Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Guillermina Gómez y Luisa Pargas. Partida de defunción de Rita dos Santos de Segovia, expedida por el Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de Rita dos Santos de Segovia, Agustín Severo y Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia; que la abuela paterna era Luisa Bargas, y la abuela materna de apellido Gómez, en vez de Rita dos Santos, Luisa Pargas y Gómez. Partida de nacimiento de Pío Segovia; de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, y que el apellido de la abuela materna era Gómez, en vez de Rita dos Santos de Segovia y Gómez. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se designa a la inscripta con el nombre de Sipriana Agustina Segobia; a los padres con los nombres de Juan Manuel Segovia y Rita de los Santos Seberos; al abuelo materno con el de Agustín de los Santos, y a los paternos con los de Domingo Segobia y Luisa Bargas, en lugar de Cipriana Agustina Segovia, Juan Manuel Segovia y Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Domingo Segovia y Luisa Pargas, respectivamente. Partida de bautismo de Juana Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez do Santos, en vez de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que el nombre de la madre era Rita Gómez, de nacionalidad brasilera, y en el cuerpo de la partida, a la bautizada, con el nombre de Leonor, debiendo decir Rita dos Santos, de nacionalidad oriental, e Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez Severo, y de nacionalidad brasilera, debiendo decir Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-5703-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Azanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.6-5659-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Amelia Araújo o Araucho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5629-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Osorio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-5355-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sangúinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de un terreno de chacra, compuesto de un área superficial de once hectáreas, seis áreas, ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, a que está comprendida dentro de la chacra número quince del grupo número veinticinco de la primera fracción del ejido de esta ciudad, habiéndose avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea. El bien referenciado pertenece a la sucesión de don Leandro Lema y María Viera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 2 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5668-v.my.22.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública susbasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno, situado en esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que es parte del solar siete de la manzana cuarenta y uno del segundo cuartel, compuesta su superficie de seiscientos veintidós metros y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Queguay; al Sur, con el resto del mismo solar; al Este, con el sitio número ocho, y al Oeste, con la calle Cebollatí; el bien de la referencia pertenece a la sucesión de don Celestino Cabrera, y se manda vender en los autos caratulados "Pablo Bacino con la sucesión de Celestino Cabrera, ejecución hipotecaria"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5637-v.my.20.

JOAQUIN J. ROMERO

Soberbio remate. Por partición de herencia.

En el centro de Sayago.

De una propiedad compuesta de 6 amplias piezas y demás comodidades, sita en la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y de dos espléndidos solares contiguos, que, por formar esquina, dan frente a las calles General Artigas (hoy Camino de Propios) y Rivera (hoy 12 de Febrero), distantes una cuadra de la Plaza Pública, y de la Estación del Ferrocarril Central.

Venderé, al mejor postor, el día 19 del corriente, a las 15 y 30.

El mismo día, a las 16 horas, remataré otra espléndida propiedad, de reciente construcción, compuesta de 4 piezas, demás comodidades y jardín al frente, ubicada en la Avenida Sayago; y un lindo solar que linda al fondo de esta propiedad, y da frente a la calle Ignacio Rivas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Odeto u Odetto de Bottero", se hace saber al público que el día 19 del corriente Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno, uno con edificio, ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1, 2 y 3, con las áreas y linderos siguientes: El solar número 1 encierra un área de 30 metros con 57, teniendo 10 metros 823 de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios); por 29 metros al Nordoeste: por el Este, 28 metros, lindando con el solar números 2; por el Sud, 10 metros 75, lindando con el solar número 3. El número 2 encierra una superficie de 295 metros 62, teniendo 10 metros 823 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios), por 28 metros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; por 27 metros al Este a la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y 10 metros 75 al Sud, lindando con el solar número 3. El solar número 3 se compone de 296 metros 16, teniendo al Norte, por donde linda con los solares 1 y 2 21 metros 50; por 21 metros 53 en su línea del fondo al Sud; por 13 metros 65 en el costado Nordoeste; teniendo 13 metros 90 en el costado Este, con frente a la calle Rivera (hoy 12 de Febrero). B) Dos solares de terreno ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1 y 2. El solar número 2 encierra una superficie de 528 metros 64, teniendo al Norte 28 metros, por igual extensión en su línea del fondo al Sud; 18 metros 88 en el costado Oeste, con frente a la calle Ignacio Rivas; por 18 metros 88 en el costado Este, por donde linda con el solar número 1. El solar número 1, con el edificio en él

construído y mejoras que contiene, encierra una superficie de 768 metros 79 centímetros, teniendo en su frente al Norte 40 metros 72 centímetros; por igual extensión en su línea del fondo al Sur; 18 metros 88 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 2, y 18 metros 88 centímetros en él costado Este, con frente a la Avenida Sayago. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, compromisos e impuesto universitario, de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los teresados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ver al martillero, en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

My.4-5643-v.my.17.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá el rematador don Esteban C. Bardier, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana número mil ciento sesenta y uno A de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número catorce en el plano que el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantó en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Coquimbo; veintiséis metros siete centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Particular; igual dimensión al Este; confinando con el solar número trece, y nueve metros en la línea del Sur, lindando con parte del solar quince. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Bernardo Enrico y doña Magdalena Rolando de Enrico; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que serán de su cuenta la comisión del dos por ciento sobre el precio de venta, que ha de abonarse al rematador, los emolumentos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, sellado, certificados e impuestos universitarios; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.

Ab.25-5449-v.my.11.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad proindivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Ituzaingó y Treinta y Tres. El viernes 17 de corriente, a las 16 horas, en la misma propiedad. Asegura $ 2.040.00 de renta anual. Base de venta, extraordinariamente baja, por dicha mitad proindivisa: $ 7.000.00. 5 metros 80 de frente al Sud, por 45 metros 312 milímetros de fondo, — 263 metros 81 decímetros cuadrados. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio.

Otros datos: 25 de Mayo 216.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) República Argentina, en los autos Inés Succone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando venta de un bien", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes, a las 16 horas, en su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: La mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo números 282 y 284 antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández; y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad de esa propiedad indivisa, tiene como base para la venta $ 7.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada mase; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-5596-v.my.17.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día sábado 11 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa número 163, n|v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 centímetros de frente al Este a Misiones: 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al Sur, que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del Oeste, donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el Oeste, con don D. M. Cheda. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n|v.; 11 metros 25 centímetros el costado Este, al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el Este con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del Sur, lindera con el resto de la manzana 69; 23 metros 11 centímetros el lado Oeste, confinante con propiedad de don Ramón Alonso. 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el mar, y por el Este y Oeste con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5482-v.my.11.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle G. del pueblo Peñarol, compuesta de 4 piezas, cocina y demás comodidades, distante dos cuadras del Tranvía de La Comercial. Base de venta: $ 533.33.

El día 16 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, la remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con las construcciones existentes, situado en el pueblo de Peñarol, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa con el número seis de la manzana Letra I, y compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte de la vía férrea, diez metros de frente al Sud a la calle G, cuarenta y tres metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número cinco. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y derechos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ver al martillero: calle Brandzen número 1961.

Ab.29-5517-v.my.16.

ARTURO QUIJANO

JUDICIAL

El día 11 de Mayo, a las 16 horas, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del valioso inmueble, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca se inició el 5 de Marzo de este año, y que se halla anotada con el número 133 al folio 169 del Libro 20 de Conocimientos, se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arturo Quijano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Aguada, en la manzana que ocupa el Mercado Agrícola, señalada con el número 534 de la novísima ciudad, de esta Capital, designada, dicha fracción, con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1910, y compuesta de 924 metros 66 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle José L. Terra y 46 metros 70 centímetros de fondo, al Sureste, por donde linda, así como por el Noreste, con las callejuelas que dan acceso al Mercado Agrícola, y por el Suroeste, con la calle Martín García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso que los adquirentes fueren los ejecutantes, pues entonces lo serán a cargo de los ejecutados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, agregados a los autos seguidos por Teodoro Deferrari y otros contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5477-v.my.11.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

98 hectáreas, 2.515 metros.

Situado en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones, próximo al pueblo de Pando.

El miércoles quince de Mayo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictada en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con campo de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con los campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico; y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de once mil cincuenta y tres pesos y treinta centésimos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de

serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Abril 25 de 1918.— Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — El campo está dividido en cuatro potreros, con sus alambrados en buenas condiciones; las mejoras que contiene son: Dos habitaciones de dos piezas, cada una, un galpón de ocho metros de frente, más o menos, y de veinte a veinticinco metros de fondo, y dos habitaciones más en construcción, siendo todas sus paredes de piedra, en perfecto estado. El campo no tiene contrato de arrendamiento; está ocupado actualmente por su dueño con lechería.

Esta fracción de campo está gravada con una hipoteca de $ 5.400.00, más o menos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos a disposición de los interesados.

Base de venta: $ 75.00 la hectárea cuadrada.

Más datos, al rematador, 18 de Julio número 843.

Los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador.

Ab.30-5544-v.my.15.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Pueblo Belgrano, entre el Parque Pereira y Villa Dolores, ejecutaré la venta de la propiedad que informa el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar 8; 43 metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Maipú; por el Oeste, linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente, si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, a la suma de $ 730.40.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 800.00 en Títulos hipotecarios de la serie K.

Por otros informes, al Banco Hipotecario, o al martillero, Eduardo Acevedo 1567.

Ab.24-5436-v.my.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Alejandro Canstatt", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de los derechos que pertenecen a las sucesiones de don Alejandro Canstatt, don Bernardo Canstatt y doña Julia Worms de Canstatt, a un área indivisa de 295 metros 15 decímetros cuadrados en una fracción de terreno, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Arroyo Seco, Antiguos Mataderos, de esta Capital, compuesta de 3.293 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 35 metros de frente al Sur a la calle San Fructuoso; 38 metros 55 centímetros al Norte, lindando con terrenos de don José Deambrosis, y 64 metros 10 centímetros y 80 metros 75 centímetros en su lados del Este y Oeste, respectivamente, que, según resulta de autos, limitan el primero, con don Nicolás y don Andrés Calcagno, y el segundo, con una plazoleta. Estos derechos han sido avaluados en 1.475 pesos 75 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5427-v.my.10.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas, 6.749 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado, en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-5344-v.my.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide de campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste; que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Wáshington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor, y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centímetros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros

25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 55 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto y 37 metros 28 centímetros de frente a Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.517 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel de León, por sí y como curador de su hermana Luisa de León, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción del Buceo, con frente al Camino Larrañaga, y consta de un área superficial de 5.741 metros 94 centímetros, que se descomponen así: en la línea del frente, al Oeste, al Camino Larrañaga mide 26 metros 99 centímetros; al Sud, mide 257 metros 95 centímetros, lindando con la fracción letra D; por el fondo, al Este, mide 17 metros 67 centímetros, lindando con un martillo de la fracción letra D, y al Norte, mide 267 metros, 10 centímetros, y linda con la sucesión de doña Bárbara de León (hoy Hospital Fermín Ferreira, propiedad de la asistencia Pública Nacional). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.04 el metro cuadrado, o sea en total la fracción a venderse pesos 5.971.62 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expersada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás a que la venta dé lugar serán de cuenta del comprador: y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle General Prim esquina Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, 18.a sección judicial, compuestas, por estar unidas, de 423 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle General Prim sin número; 39 metros en el lado Norte, que, por formar esquina, da frente también a la calle Maldonado; 18 metros en la línea del Oeste, linderos con Herminio Fraquelli; al terminar esta línea, corre otra de 8 metros hacia el Este, y linda por el Sur, con el solar número 18; sube otra línea de 9 metros, confinando por el Este con el señor Fraquelli, y al terminar ésta, corre otra de 31 metros, hasta llegar al frente, lindando por el Sur con el mismo señor Fraquelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1364.

My.4-5645-v.my.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa calle Mauá número 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Diego Lamas, en este Departamento, designado con el número 10 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 389 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá; 43 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 47 metros 66 centímetros al Sud, por donde linda con los solares números 11, 2 y 3, y por el Este, confina con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ab.26-5488-v.my.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el once de Mayo próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública las existencias que componían el hotel de Martín Oronoz, situado en esta ciudad, pudiéndose ver el detalle de los bienes a rematarse en los autos de quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del público y en los carteles que publicará el rematador. La venta será al mejor postor y al contado, y se verificará en la casa del señor Manuel V. Fariña, situada en esta ciudad, en la calle Libertad entre Río Branco y Arapey. — Artigas, Abril 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.25-5481-v.my.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Se hace público, que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, procederé a la venta en público remate, que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, de las 13 a las 16 horas, de los siguientes semovientes de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza: Ochenta y cinco animales vacunos, primera cruza, "Hereford", tasados en 18 pesos cada uno; siete bueyes mestizos, a 40 pesos cada uno; dos novillos, cruza "Hereford" uno y "Durham" otro, tasados en 35 pesos cada uno; ciento setenta y nueve ovejas, cruza, tasadas a 6 pesos cada una; dos carneros, cruza, tasados a 20 pesos cada uno; cuatro caballos criollos, tasados en 15 pesos cada uno, y una yegua criolla, tasada en 6 pesos. El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento, que fué de doña María de los Angeles Garay de Proenza, ubicado en Aguas Buenas, en esta sección, en donde se encuentran los ganados a rematarse. Igualmente se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que en el acto de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar la mitad del importe de su compra en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para constancia extiendo el presente que firmo en Carpintería, a 28 de Abril de 1918. — Julio G. Sanchis, Juez de Paz.

My.2-5585-v.my.23.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz, dictado en despacho librado por el Juzgado Letrado Departamental en autos sucesorios de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, se va a vender, por el martillero don Teófilo González, asistido de este Juzgado y del escribano don Alberto Luis Vidal, en remate público y al mejor postor, un terreno ubicado en esta villa, con sus mejoras, consistentes en una pieza de material y techo de paja, compuesto de mil ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Nicanor Barrios; al Este, Antonio Silvera y al Oeste, sucesión Cabrera y Joaquín Araújo; cuyo inmueble fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — San Carlos, Abril 23 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.27-5500-v.my.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Retun, se hace saber al público que el día 11 de Mayo del corriente año, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José E. Silva, y con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público: A) Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Casupá, 4.a sección del Departamento de Minas, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: en su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado con el camino real que viene del paso de Barrancas en Santa Lucía y va para Cerro Largo, en medio, con el citado Menchaca, y confina por el otro costado con don Francisco Artigas; tasada dicha propiedad en la suma de cuatro mil pesos. B) En seguida, y en las siguientes horas y días, hasta su completa terminación, y en detalle, de todas las existencias que se encuentran en dicha casa, compuestas de artículos de almacén, tienda y ferretería; tasadas, en conjunto, en la suma de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con setenta y tres centésimos. Se previene: Que para la finca y terreno no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las existencias se rematarán al detalle, sin base y al contado; que el mejor postor del inmueble, consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador del terreno y finca, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados. — Casupá, Abril 15 de 1918. — Pablo V. de María, Juez de Paz.

Ab.20-5334-v.my.10.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Angel José Furtado, Faustino Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa", se hace saber que el día diez y seis de Mayo entrante, de las quince a los diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, perteneciente a los señores Justino Furtado, Clara A. Carrasco, Magdalena Carrasco y María J. Carrasco, compuesta de ochenta hectáreas ocho mil cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, con campo de don Fernando Baranzano y sucesión de doña Justina Sopeña de Baranzano; por el Sureste, cuchilla divisoria de aguas por medio, con campos de don Fermín Tabares y de don Manuel T. Correa; por el Suroeste, con propiedad de don Fructuoso Furtado, y por el Noroeste, con el mismo señor Baranzano. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil novecientos treinta y nueve pesos treinta centésimos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 25 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.30-5530-v.my.16.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión de Raymundo Alves dos Santos", se hace saber que el día diez y seis de Mayo próximo venidero, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle José P. Ramírez, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, el que linda, calle por medio con el solar de don Máximo Amorín; por un costado, con el solar de don Carlos Lacalle; por otro costado, con la sucesión de don Quintín Correa, y por su fondo, con terrenos de la Iglesia Vieja; y de diez y seis á diez y seis horas y treinta, del edificio construído en la mitad de un solar de terreno de propiedad de la esposa del causante de esta sucesión, doña Constantina Techera, situado en esta ciudad, con frente a la calle Cerro Largo. Dichos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil trescientos setenta pesos el primero, y el segundo, en doscientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y siendo de su cargo el importe de las escrituras y certificados respectivos. — Rocha, Abril 17 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.24-5428-v.my.10.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del mes entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis; habiendo sido avaluado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insua, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5636-v.my.20.

RAFAEL D. MENENDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una finca situada en la esquina de las calles Ituzaingó y Diez y Ocho de Julio, edificada en el solar esquina número uno de la manzana cinco del primer cuartel de esta ciudad, con una extensión de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, e igual extensión al Sur sobre la calle Diez y Ocho de Julio, y con una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados, estando avaluado en la suma de cuatro mil cien pesos. 2.o Ocho solares de terreno en el huerto número setenta y cuatro del ejido de esta ciudad, al Sudoeste de la misma, formando en conjunto una manzana que tiene setenta y nueve metros por cada uno de sus cuatro frentes, y linda por todos ellos con calles públicas, encerrando una superficie de seis mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la primera propiedad que no exceda a las tres cuartas partes del avalúo referido, y por los solares a la suma de seiscientos pesos; 2.o Que las propiedades de que se trata pertenecen a la sucesión de don Eugenio Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5522-v.My.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Intestado Valentín González y Castro", se ha dispuesto que el día trece del mes de Mayo del corriente año, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, el siguiente bien, de propiedad de dicha sucesión: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y ocho metros cuadrados, con veinte metros de frente al Norte a la Avenida Olimar, hoy Brasil; igual extensión al Sur, lindando con el vendedor Eugenio Bilbao; al Este, trenta y ocho metros a la calle Juan Spikerman, por igual extensión al Oeste, lindando con el vendedor señor Bilbao. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.27-5507-v.my.13.

COMERCIALES

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: 1.o Que la sociedad formada para el comercio de lechería con la denominación "Estancia la Florida" y la firma E. Benito Garcías y Cía., establecida en la calle Reducto 2797, ha sido disuelta por haberse retirado anteriormente, vendiendo su parte a los otros socios, don Vicente Colón, y retirarse ahora don Guillermo Vallespir, el cual también vende su parte a don Eustasio Benito Garcías, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la casa; 2.o Que don Eustasio Benito Garcías y don Agustín Avelleyra (hijo) han convenido la constitución de una nueva sociedad para continuar el comercio de lechería con la denominación "Normando-Uruguaya", y la firma de Avelleyra y Cía.; y 3.o Que los que se consideren con cualquier derecho contra la sociedad extinguida deben presentarse en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 a 13 y 30. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Guillermo Vallespir. — Eustasio Benito Garcías. — Agustín Avelleyra (hijo).

My.8-5728-v.my.30.

ExBanco del Comercio

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del substituto nombrado.

2.o Gestiones de la Comisión Liquidadora.

3.o Lectura de la Memoria y balance.

4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial.

La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionista que para tener voy y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.

My.8-5700-v.my.23.

Al públlco y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Francisco Larghi la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de fiambrería tenía establecido con este señor en la calle Agraciada número 2707.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Arnaldo Cagnani.

My.8-5702-v.my.29.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.

Al públlco y al comercio

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad Badaró, Bonti y Cía., de esta plaza, retirándose de la misma el socio comanditario señor Juan Musante, y entrando a formar parte de ella en la misma calidad de comanditarios los señores Pablo Coello y Manuel Rodríguez Blanco. La sociedad así modificada se hizo cargo del pasivo, según escrituras que autorizaron los escribanos José M.a Caeiro y Julio Bayardo en 30 de Abril último, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Badaró, Bonti y Cía. — Juan Musante. — Angel O. Badaró. — J. A. Prieto. — Zenón Víctor Bonti. — M. Rodríguez Blanco. — Pablo Coello.

My.8-5714-v.my.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Antonio Dotte de mi casa de comercio en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Asilo número 130, esquina Agricultura. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. -- José Ferrua.

My.7-5669-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado por la ley hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 29 del corriente por ante el escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Rondeau número 2160, bajo la razón de Arrosa, Bocking y Doll, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Anacleto Bocking, Rafael Doll y Alberto B. Bocking, quienes constituyen la firma Bocking, Doll y Cía.—Montevideo, Abril 30 de 1918. — Arrosa, Bocking y Doll.

My.7-5681-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que por escritura pasada ante el escribano A. G. Varela Guerrero, en esta Capital, el 27 de Abril de 1918, quedó disuelta la so-

ciedad elaboradora de azul que giraba con la razón Monchohi, Oller y Cía. (Fábrica Nacional de Azul), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la nueva sociedad Bonvehi, Oller y Cía., constituída por contrato autorizado por el indicado escribano y en la misma fecha antedicha, de cuya firma son componentes los de la extinguida, a excepción de don Vicente Monchoni. Local para la presentación de los justificativos de los acreedores durante el término y con los efectos de ley, calle General Prim número 33 (Pocitos). — Bonvehi, Oller y Cía.

My.7-5699-v.my.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.

My.6-5663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernardo Berhau.

My.6-5666-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sita en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

My.4-5649-v.my.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos, y pasado el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Garay el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.

My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos, quedando estos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.

My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.

My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Moncecchi la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.

My.3-5617-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Francisco B. Amadeo y Anacleto S. López todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de cajonería fúnebre tengo establecida en la calle General Flores, esquina San José, de esta villa. — Las Piedras, Abril 25 de 1918. — Emilio Torres.

My.2-5579-v.my.21.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio efectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.my.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he prometido vender a favor de don Francisco Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Durazno número 1662, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Manuel Pose García.

My.2-5586-v.my.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Figoli y Arturo Rivas han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza, quedando el señor Figoli a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, de 1918. — Figoli y Rivas.

My.2-5593-v.my.21.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos legales, que por instrumento público firmado hoy, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Sellán, la que tendrá como base la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Rincón número 450. En consecuencia, los que se consideren acreedores del suscripto deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio de los señores Fontaina, Campurro y Cía., calle Misiones número 1403. —Montevideo, Abril 26 de 1918. — Emilio J. Neffa.

Ab.30-5555-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Diamante Vigano y Pablo Campot la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y despacho de bebidas tenemos establecida en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano. — Agraciada, Abril 24 de 1918. — Hijos de Santiago Turienzo.

Ab.30-5557-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Pedro Calvete la colchonería denominada "La Hormiga", situada en esta ciudad, en la calle Maldonado número 919, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Antonio Vila.

Ab.30-5514-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad Garmendia y Galarraga, que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina a Yí. Los acreedores presentarán sus créditos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 1853, esquina Nueva York, de esta ciudad, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ignacio Garmendia. — Juan Bautista Galarraga.

Ab.30-5568-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.

Ab.29-5526-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que los señores Jorge Barry y Hermano han vendido a la Sociedad Anónima "Droguería Barry" las existencias de su casa de comercio, sita en esta ciudad, Plaza Libertad 1138, haciéndose cargo la sociedad compradora del pasivo. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Por la Sociedad Anónima "Droguería Barry": Enrique A. Razetti.

Ab.29-5524-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Faustino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. —Vicente Vicino.

Ab.27-5508-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura fecha 17 del corriente autorizada ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido a Cino Alpi la parte que tenía en la casa de comercio en el ramo de restaurant sita en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba bajo la razón social Zunino y Meón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1918. —Domingo Zunino.

Ab.27-5515-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Servando García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Montevideo (filarmónica), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonarle el importe de lo que adeuden. — Minas, Abril 20 de 1918. — Jesús B. Gutiérrez.

Ab.27-5501-v.my.17.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con taller de biselado y bajo la firma de Gas-

lini y Petracca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Gaslini se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Petracca. — José Gaslini.
Ab.24-5419-v.my.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña en esta ciudad el 18 de Abril actual, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Salomón Helal y Hermanos, quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Antonio y Fidel Helal, quienes continuarán por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta, y bajo la razón de Fidel y Antonio Helal. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1918. — Salomón Helal. — Antonio Helal. — Fidel Helal.
Ab.26-5495-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Venancio Moreira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Francisco Pérez.
Ab.26-5487-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo que he convenido con el señor Juan José Podestá en enajenarme la porción de todos los derechos que me corresponden como socio del señor Alfredo Mastrangelo en la farmacia sita en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Arturo Arraga.
Ab.26-5498-v.my.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que según escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el 19 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de Simondino y de Lodrón. En tal virtud emplazamos a todos los acreedores de esta última sociedad para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 23 de 1918. — Fernando de Lodrón. — Nicolás Simondino. — José de Lodrón. — Domingo Massa.
Ab.25-5483-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he celebrado un contrato de sociedad comercial con don Victorio Ferrero para continuar la explotación del comercio que en el ramo de café, cancha de bochas y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1673. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Rafael Cambieri.
Ab.25-5450-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés B. Alonso y Cipriano Manzanos el almacén que tengo establecido en la calle Piedras número 178, esquina Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el mismo domicilio, de 14 á 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Castor Portela y Lage.
Ab.25-5452-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Crisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Crisola.
Ab.26-5489-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lorenzo el comercio que en el ramo de "Café y Bar de la China" tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Jesús Lorenzo.
Ab.24-5446-v.my.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a partir del once del corriente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. Fontana y Compañía ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Emilio Fontana, y quedando totalmente separados de ella los socios Carmen Penza y Luis B. Vázquez. En tal virtud, se cita a todos los acreedores de la dicha sociedad para que dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, comparezcan a hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1918. —Emilio Fontana. — Luis B. Vázquez. — Carmen Penza.
Ab.23-5406-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Riveiro y Cía. el comercio que en el ramo de herrador tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1873. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Hipólito Carrere.
Ab.23-5408-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Pereiro y Romero con la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1090, ha sido disuelta dicha sociedad, de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Pereiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Pereiro y Romero.
Ab.20-5329-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital desde el 21 de Abril del año próximo pasado, en el ramo de mercería en general, y que giraba bajo los nombres de Alejandro Juli e Isaac Abudara. — Montevideo, Abril 20 de 1918.— Alejandro Juli. — Isaac Abudara.
Ab.22-5366-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro socio don Félix B. Silvera las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón de Justino Silvera e hijo, así como también que procederemos a la disolución de nuestra firma, quedando a cargo exclusivo del socio don Justino B. Silvera el resto del activo y todo el pasivo de esa firma.— Vergara, Abril 15 de 1918. — Justino Silvera e hijo. — Félix B. Silvera. — Justino B. Silvera.
Ab.23-5403-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Acherbo el comercio que en el ramo de venta de verduras, frutas, carbón y anexos tengo establecido en esta capital, calle Aldea número 2, denominado "El Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — A ruego de don Alberto Rodríguez por no saber firmar: Pedro Mederos.
Ab.22-5381-v.my.13.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por contrato verificado hoy he vendido mi comercio de carnicería sito en la calle Garibaldi números 2177 y 2179, al señor Teodoro Paz. A los efectos que haya lugar hago esta publicación, rogando a todas aquellas personas que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar de la fecha de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Juan López. — Teodoro Paz.
Ab.20-5327-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 1o del corriente ante el escribano señor Juan Cazeaux, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Susena y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Susena. — Avenida 18 de Julio 2266. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Juan Susena y Cía.
Ab.20-5332-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 30 de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Ramón B. Collazo, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro N. Ganem y Cía. en los ramos de tienda, almacén y ferretería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro N. Ganem. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo Abril 15 de 1918. — Pedro N. Ganem. — Esteban I. Ganem. — José S. Ganem.
Ab.20-5341-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Despagne, Laborde y Cía., convocándose a los que tengan algún crédito contra dicha firma para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos al escritorio del señor contador don Pablo Fontaina, calle Misiones número 1408. — Montevideo, Abril 17 de 1918.— Despagne, Laborde y Cía.
Ab.20-5335-v.my.10.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido a mis hijos José Firpi (hijo) y Luis Firpi mi casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), en esta ciudad, calle San José esquina Treinta y Tres, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como que la firma será Firpi Hermanos, la que usará el señor José Firpi (hijo). —Colonia, Abril 4 de 1918. — José Firpi. — José Firpi (hijo). — Luis Firpi.
Ab.10-5160-v.my.10.